OCTUBRE **2021**

Estudio sobre casos de femicidios en contexto no íntimo

considerando las diferencias regionales dentro de la Argentina

ASISTENCIA TÉCNICA – REF. SDP NRO. 06/2021, PNUD

Universidad Nacional de Río Negro

Iniciativa Spotlight

Estudio sobre casos de femicidios en contexto no íntimo considerando las diferencias regionales dentro de la Argentina

Asistencia técnica – Ref. SDP NRO. 06/2021, PNUD

Octubre 2021

Equipo de trabajo

Dirección

Daniela Heim, UNRN
Natalia Debandi, UNRN-CONICET

Investigación y desarollo de contenidos

Daniela Heim, UNRN
Natalia Debandi, UNRN-CONICET
Diego Zysman Quirós, UBA
María Paz Lambrecht, UNRN
Carolina Hermosa, UNRN

Corrección de textos

Lucía Steinhardt

Diseño y diagramación

Alejandro Rocha Cruz

Índice

Introducción **7**

Diseño metodológico de la investigación **11**

Análisis de fuentes secundarias 11

Construcción de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos 12

Análisis de casos en profundidad 15

Elaboración de materiales de capacitación 16

1. Registros de homicidios dolosos y femicidios en Argentina **18**

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina 22

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) 25

Observatorio Lucía Pérez 27

2. Operacionalización del concepto de femicidio no íntimo **29**

El concepto de femicidio 29

Estado del arte 31

El concepto de femicidio no íntimo que utilizan los protocolos y organismos oficiales 36

El Protocolo Latinoamericano y sus adaptaciones para la Argentina 38

El concepto y las tipologías de femicidio utilizados por organismos públicos 39

El concepto de femicidio no íntimo operacionalizado en el estudio 41

3. Cuantificación preliminar de casos de femicidios no íntimos en argentina **44**

Muestra final para la Matriz de Casos de femicidios no íntimos 48

4. Caracterización de los femicidios no íntimos **53**

La falta de información y el subregistro 53

Vínculo 56

Caracterización de los hechos 59

Lugar y horario del hecho 60

Ataque o violencia sexual 63

Tratamiento del cuerpo 66

Tratamiento cruel 71

Características de las víctimas 73

Características de los agresores 76

Escenarios de femicidios no íntimos según características del hecho 79

5. Análisis en profundidad de casos **86**

Bibliografía **94**

Anexos 102

Anexo I: Estructura de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos 102

Anexo II: Ficha de análisis en profundidad de las sentencias 108

Cuadros

Cuadro 1 | Tipos de Vínculo en variable de "Vínculo" 24

Cuadro 2 | Femicidios según vínculo y año. RNFJA 2017-2019 25

Cuadro 3 | Femicidios de mujeres cis de 16 años o más por año y tipo de vínculo en CABA 27

Cuadro 4 | Femicidios según vínculo 2012-2020. Base Lucía Pérez 28

Cuadro 5 | Homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans según vínculo 2017-2019 (SNIC) 44

Cuadro 6 | Homicidios dolosos y femicidios de mujeres, travestis y/o trans según contexto de intimidad 46

Cuadro 7 | Casos de femicidios 2012-2020 a nivel nacional 47

Cuadro 8 | Comparación de cantidad de casos de femicidios y femicidios no íntimos RNFJA y Observatorio Lucía Pérez 47

Cuadro 9 | Indicadores relevantes para el análisis de femicidios no íntimos 2017-2019 48

Cuadro 10 | Muestra según clasificación de análisis 48

Cuadro 11 | Cantidad de casos de femicidios íntimos y no íntimos por año. 2012-2020 50

Cuadro 12 | Proporción de casos sin información sobre el vínculo entre víctima y agresor según registro. 2017-2019 53

Cuadro 13 | Proporción de casos sin información según variable de la Matriz 56

Cuadro 14 | Tipología de caracterización y clasificación de casos según vínculos 57

Cuadro 15 | Cantidad de casos según tipo de vínculo víctima-agresor 58

Cuadro 16 | Cantidad de casos según grado de confianza y tipo de vínculo 59

Cuadro 17 | Casos según lugar del hecho 60

Cuadro 18 | Casos según horario del hecho 60

Cuadro 19 | Femicidios íntimos y no íntimos según lugar de ocurrencia del hecho 63

Cuadro 20 | Medios empleados en femicidios no íntimos (selección múltiple) 66

Cuadro 21 | Medios empleados en femicidios íntimos y no íntimos. Comparación entre fuentes (selección múltiple) 68

Cuadro 22 | Motivo de muerte en femicidios no íntimos (selección múltiple) 68

Cuadro 23 | Tratamiento posterior del cuerpo 69

Cuadro 24 | Proporción de víctimas desaparecidas en femicidios íntimos y no íntimos. 70

Cuadro 25 | Distribución según rangos de edad de femicidios íntimos y no íntimos. Varias fuentes 74

Cuadro 26 | Otras variables de caracterización de las víctimas de femicidios no íntimo 76

Cuadro 27 | Cantidad y proporción de casos según cantidad de agresores 77

Cuadro 28 | Proporción de femicidios íntimos y no íntimos según cantidad de agresores 77

Cuadro 29 | Distribución de femicidios no íntimos según edad del agresor 79

Cuadro 30 | Tratamiento cruel y ataque o violencia sexual en femicidios no íntimos 79

Cuadro 31 | Distribución de ataque sexual y tratamiento cruel según tipo de vínculo en femicidios no íntimos 81

Cuadro 32 | Clasificación de la variable "circunstancia" 81

Cuadro 33 | Casos de femicidios no íntimos según circunstancia del hecho 82

Cuadro 34 | Casos según tipo de circunstancia, ataque sexual y tratamiento cruel 83

Gráficos

Gráfico 1 | Proporción de homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans según el contexto (íntimo, no íntimo) 45

Gráfico 2 | Cantidad de casos de femicidios según tipo de vínculo 46

Gráfico 3 | Cantidad de femicidios no íntimos 2012-2020 49

Gráfico 4 | Cantidad de femicidios no íntimos y de casos sin información por año 54

Gráfico 5 | Distribución de casos según lugar del hecho y horario 61

Gráfico 6 | Cantidad de casos según vínculo y lugar de ocurrencia del hecho* 62

Gráfico 7 | Distribución porcentual de los femicidios según existencia de ataque sexual 65

Gráfico 8 | Ataque o violencia sexual según tipo de vínculo 65

Gráfico 9 | Medios utilizados en casos de femicidios no íntimos según tipo de vínculo (selección múltiple) 67

Gráfico 10 | Proporción de víctimas desaparecidas en femicidios no íntimos 70

Gráfico 11 | Proporción de casos con tratamiento cruel de víctimas de femicidios no íntimos. 72

Gráfico 12 | Tratamiento cruel según tipo de vínculo de femicidios no íntimos 72

Gráfico 13 | Histograma de femicidios no íntimos según edad 73

Gráfico 14 | Distribución de los femicidios según grupos de edad 74

Gráfico 15 | Víctimas de femicidio no íntimo según tipo de vínculo y edad 75

Gráfico 16 | Distribución por grupos de edad de las víctimas de femicidios no íntimos con hijos/as 76

Gráfico 17 | Distribución de femicidios no íntimos según edad del agresor 78

Gráfico 18 | Proporción de femicidios no íntimos según tipo de circunstancia y existencia de ataque sexual o tratamiento cruel 83

Gráfico 19 | Femicidios no íntimos según circunstancia del hecho y edad 84

Gráfico 20 | Femicidios no íntimos con ataque sexual y/o crueldad según edad 85

Mapas

Mapa 1 | Cantidad de casos por Provincia 51

Mapa 2 | Proporción de casos de femicidios no íntimos sobre el total de femicidios según jurisdicción. 2012-2020 52

Mapa 3 | Proporción y cantidad de casos sin información y femicidios no íntimos según provincia 55

Fichas

Ficha 1 | Detalles del caso "Ángeles Rawson" 87

Ficha 2 | Detalles del caso "María del Carmen de la Cruz" 88

Ficha 3 | Detalles del Caso "Lucía Pérez Montero" 88

Ficha 4 | Detalles del caso "Micaela García" 89

Ficha 5 | Detalles del caso "Olga Inés Moyano" 90

Ficha 6 | Detalles del caso "Maira Benítez" 91

Ficha 7 | Detalles del caso "Marta G. Díaz" 91

Ficha 8 | Detalles del caso "Diana Verónica Rojas" 92

Ficha 9 | Detalles del caso "Nicole Teresa Sessarego Borquez" 92

Ficha 10 | Detalles del caso "Laura Mabel Iglesias" 93

Introducción

La presente investigación se realizó a partir de los requerimientos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) en el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 (PNA) y específicamente del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022). Asimismo se inscribe dentro de la Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas implementada con el liderazgo de la Oficina de Coordinación de Naciones Unidas, a través de cuatro agencias: OIT, ONU Mujeres, PNUD y UNFPA, a las que se suma UNICEF como agencia asociada, y que busca reducir la violencia contra las mujeres y niñas y, su manifestación más extrema, el femicidio.

El objetivo general de la asistencia técnica consistió en realizar un estudio sobre casos de femicidios en modalidades delictivas no íntimos ocurridos desde el año 2012 hasta la actualidad, que considere similitudes y diferencias regionales dentro de la Argentina, así como una propuesta de políticas públicas de prevención recomendadas para estos casos.

Más específicamente, se trata de una investigación exhaustiva que recupera, clasifica y analiza los casos de femicidios en contextos no íntimos entre 2012 y 2021, ya sea relacionados con violencia sexual, personas en situación de prostitución o trata y los llamados en Argentina "delitos predatorios", atendiendo de forma particular a la condición geográfica.

Los femicidios son la forma más extrema de violencia contra las mujeres y constituyen una grave violación de derechos humanos. El enfoque de género y derechos humanos, por consiguiente, guía este estudio.

La responsabilidad estatal para asegurar la igualdad y la no discriminación a las mujeres, en una vida libre de violencias, requiere asumir una perspectiva de género como la ya esbozada en la CEDAW —aunque particularmente, en la Convención Interamericana de Belém do Pará— y en sentencias relevantes de la CIDH como la identificada con el nombre de "Campo Algodonero" (Corte IDH, 2009). Esta perspectiva toma en consideración, en lo pertinente, las históricas diferencias salariales, las particulares condiciones laborales, la situación de los derechos sexuales y reproductivos y sus relaciones con la explotación sexual y la trata, así como la pobreza y la marginación de las mujeres en los procesos productivos, las asignaciones diferenciales de roles, las responsabilidades de cuidados, el vínculo entre las cuestiones de género, raza, etnia, religión, edad y otras diferencias de poder que impactan en la violencia contra las mujeres.

El período analizado, de casi una década, se corresponde con una importante transformación de miradas (representaciones), políticas públicas, formación

profesional y prácticas sobre el tema. Es por ello que resultó necesario prestar particular atención a la actuación de las agencias policiales y de distintos organismos destinados a la prevención, así como a los dictámenes y requisitorias de los órganos de persecución penal y a otras actuaciones en el marco de los procesos judiciales en los que pudieran hallarse argumentos discriminatorios antes naturalizados. Del mismo modo, se debieron considerar también las pruebas producidas y descartadas, la forma en que fueron valoradas o las consideraciones sobre el ámbito de libertad y autodeterminación en el que habrían obrado las víctimas de estos delitos.

Para llevar a cabo la investigación, se tomaron diversas decisiones que impactaron en la metodología que más adelante se detalla. Entre ellas:

1. Se partió de la identificación de femicidios realizada por los registros oficiales y de observatorios para realizar la matriz propia.
2. Se excluyeron los femicidios infantiles y por tales, se consideraron aquellos en los que la víctima es una niña menor de 16 años y no de 14, como especifican algunos instrumentos internacionales y la delimitación de adolescente de nuestro Código Civil.
3. Se excluyeron travesticidios y transfemicidios y cualquier otro homicidio motivado por razones de género en el que la víctima no fuera una mujer cis, por entender que estos casos requerían un relevamiento particularizado.
4. Se excluyeron los femicidios vinculados.
5. Se excluyeron las tentativas de femicidios.
6. Se excluyeron los eventuales contextos de desapariciones forzadas y de zonas o escenarios de conflicto.
7. Se tomaron en consideración las posiciones doctrinales sobre femicidio no íntimo y el concepto normativo de femicidio que surge de su tipificación penal en Argentina, como un homicidio agravado cometido contra una mujer, por un varón, habiendo mediado violencia de género (art. 80, inc. 11 del Código Penal), en relación e interpretación sistemática con los conceptos vertidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, "Convención de Belem do Pará"), en la Ley 26.485, ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y en su decreto reglamentario 1011/2010.
8. Se llevó a cabo una operacionalización del concepto para el trabajo cuantitativo (ver capítulo 4) que tuvo particularmente en cuenta los contextos o escenarios de: 1) violencia sexual; 2) tráfico y consumo de estupefacientes; 3) contactos sexuales a cambio de dinero; 4) trata con fines de explotación laboral o sexual; 4) delitos contra la propiedad; 5) violencia sicaria.

Por lo demás, dentro de las categorías "ataque/violencia sexual" se incluyeron los ataques contra la libertad sexual descriptos en los artículos 119 y 130 del Código

Penal (tipos penales de abusos sexuales y rapto) y también las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, no contempladas en nuestra legislación penal.

En función de la edad de las víctimas utilizada como corte en el estudio (16 años), se excluyen de la categoría de violencia sexual las conductas descriptas en los tipos penales de corrupción de menores y grooming del Código Penal.

Este informe final condensa los resultados de la investigación realizada y está acompañado de dos productos que se entregan en soportes separados: la Matriz de casos de femicidios no íntimos y los insumos de capacitación. La investigación fue desarrollada por un equipo interdisciplinario coordinado por Daniela Heim[1], formado en su mayoría por investigadoras pertenecientes a la Universidad Nacional de Río Negro (Natalia Debandi[2], María Paz Lambrecht[3] y Carolina Hermosa[4]) y con la participación de Diego Zysman Quirós[5], investigador de la Universidad de Buenos Aires. Este aspecto es relevante ya que se requirió de una articulación continua de saberes y experiencias para poder abordar la multidimensionalidad de la problemática.

En primer lugar, se presenta el diseño metodológico de la investigación y se profundiza acerca de las decisiones metodológicas y estrategias analíticas aplicadas durante la investigación para la realización de los distintos productos. El Capítulo 1

---

[1] Silvia Daniela Heim, UNRN-IIPPyG.
Doctora en Derecho y Diplomada de Postgrado en "Género e Igualdad de Oportunidades" por la Universidad Autónoma de Barcelona; Magister en Sociología Jurídico Penal, Universidad de Barcelona. Abogada por la Universidad de Buenos Aires. Es Profesora Adjunta Regular con Perfil de investigación, dedicación completa, en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN). Responsable del área de Género del Instituto de Políticas Públicas y Gobierno de la UNRN.

[2] Natalia Debandi, UNRN-IIPPyG / Conicet.
Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires y la Universidad París IV Sorbona, y magister en sociología y filosofía por la Universidad París IV Sorbona. Es investigadora en el Instituto de Investigaciones en Políticas Públicas y Gobierno (IIPPyG) de la Universidad Nacional de Río Negro-CONICET en la ciudad de Viedma.

[3] María Paz Lambrecht, UNRN-IIPPyG.
Abogada graduada en la Universidad Nacional de Río Negro. Maestranda en Sociología Jurídica con Orientación en Familia y Género en la Universidad Nacional de La Plata. Auxiliar docente en la materia de Derechos Humanos y adscripta a la materia de Derecho Constitucional de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro.

[4] Carolina Hermosa UNRN
Abogada graduada en la Universidad Nacional de Río Negro. Cursando la Especialización en Derecho Penal dictada por la Universidad Nacional del Sur. Integrante del equipo de investigación PI 40-C-598, sobre "Femicidios y femicidios vinculados".

[5] Diego Zysman Quirós, UBA-UP.
Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona, magister por la Universidad de Barcelona. Es Profesor adjunto regular de Derecho Penal y Criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) donde imparte clases de grado, posgrado y Doctorado. Investigador UBACYT 2020-2021 sobre Violencia de Género y Femicidios. Docente de la Universidad de Palermo en posgrado y maestría en Derecho Penal. Director del Nummus Instituto de Derecho Penal Económico y Delitos de Cuello Blanco.

incluye una caracterización de los principales registros de femicidios en Argentina que permitieron delimitar la muestra. El segundo capítulo se propone una operacionalización del concepto de femicidio no íntimo a partir de las experiencias internacionales y nacionales, en articulación con el trabajo empírico realizado. En el tercer capítulo se presenta una cuantificación preliminar del universo de femicidios no íntimos sobre el total de femicidios en Argentina a partir del análisis de los registros y fuentes secundarias consultadas. El cuarto se adentra en la caracterización de los femicidios no íntimos a partir del procesamiento y análisis de la Matriz de Casos desarrollada para esta investigación. Este capítulo será central para la elaboración de los materiales de capacitación que se incluyen en un anexo separado.

Finalmente, el último (Capítulo 5) presenta el análisis en profundidad de las sentencias de diez casos seleccionados de femicidios no íntimos.

Diseño metodológico de la investigación

El diseño metodológico es de carácter mixto, cuantitativo y cualitativo, incorporando distintas fuentes y técnicas en función de los subproductos incluidos en el estudio.

En primer lugar, se realizó el análisis cuantitativo de fuentes secundarias, más específicamente de los registros de femicidios existentes, con el objetivo de contextualizar el universo de análisis y seleccionar los casos para la construcción de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos (en adelante: "Matriz de Casos"). Este análisis se complementa con entrevistas a equipos técnicos y responsables de los registros que permitieran enmarcar y comprender las variables y categorías utilizadas en cada uno.

Para la elaboración de la Matriz de Casos se utilizó una metodología cualitativa que se nutrió principalmente del relevamiento documental de diversas fuentes, en especial medios, para caracterizar los casos de femicidios no íntimos en Argentina entre 2012 y 2020. Una vez obtenida esta matriz, se realizó un procesamiento cuantitativo para obtener indicadores relevantes para el análisis.

Teniendo en cuenta el universo de estudio planteado y la diversidad y complejidad de las fuentes de datos, no fue posible trabajar a partir de fuentes primarias (sentencias, expedientes o causas) ya que la obtención de este material excede largamente los tiempos previstos para el proyecto. Para complementar la matriz se seleccionaron y analizaron 10 casos de femicidios no íntimos para su estudio en profundidad realizado a través de fuentes primarias y de entrevistas a informantes clave (ver Anexo II).

Por otro lado, a los efectos de concretar una definición operativa de femicidio no íntimo se realizó una revisión exhaustiva de la literatura científica en la materia y de la normativa y los protocolos vigentes, la cual se incluyó en los insumos de capacitación.

A continuación, se detallan las técnicas y procedimientos desarrollados en la elaboración de la Matriz de Casos, el análisis en profundidad de casos y los materiales de capacitación.

Análisis de fuentes secundarias

En primer lugar, se llevó a cabo un análisis minucioso de los principales registros nacionales existentes con el objetivo de: a) conocer las distintas clasificaciones y variables (ver Capítulo 2); b) proponer una operacionalización del concepto de femicidio no íntimo para el armado de la matriz y c) delimitar el universo de casos sobre el cual se realiza el estudio exhaustivo.

Las fuentes utilizadas fueron:

1. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) - CABA
2. Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)
3. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina
4. Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
5. Observatorio Lucía Pérez

El análisis y procesamiento de los datos disponibles permitió delimitar el universo de análisis, es decir, identificar qué proporción ocupan los femicidios no íntimos dentro de los femicidios y de los homicidios dolosos (ver Capítulo 2). En el caso del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (en adelante, RNFJA o Registro de la Corte), se utilizaron las bases de datos disponibles entre 2017 y 2019 y se procesaron en SPSS y Excel. La base del Observatorio Lucía Pérez (en adelante Base Lucía Pérez) se procesó desde Excel tomando el período 2012-2020. En ambos casos, el procesamiento realizado no incluyó la modificación de ninguna categoría previa sino el cruce de variables existentes. Respecto al Sistema Nacional de Información Criminal (en adelante SNIC) se utilizaron sólo los datos disponibles en el informe 2019, ya que para el momento de elaboración del informe no se encontraban aún los datos abiertos disponibles[6]. Finalmente, con la UFEM se trabajó a partir de una solicitud de datos y de los informes disponibles (ver Capítulo 2)

Este análisis se complementó mediante entrevistas no estructuradas a los equipos técnicos del SNIC, UFEM, abogadas querellantes y otras personas relacionadas con los casos (ver Anexo II)

Construcción de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos

El equipo de análisis de casos estuvo conformado por tres investigadoras. Para el trabajo colaborativo se utilizó una herramienta en línea que permite trabajar simultáneamente y minimiza los errores de carga (AirTable). Esta herramienta genera un archivo separado por comas (.csv o .xls) que puede ser trabajado posteriormente por otras herramientas.

Para el armado de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos ("Matriz de Casos") se utilizaron los datos de la Base Lucía Pérez como información de partida, dado que al ser datos nominales, permiten realizar búsquedas específicas en medios periodísticos, sentencias y otras fuentes de información. El resto de los registros (ver Capítulo 1) no incluyen el nombre de las víctimas y por lo tanto, imposibilitan el reconocimiento de cada caso y la realización de una caracterización exhaustiva.

[6] La base se habilitó en línea a fines del mes de septiembre 2021

Los campos de la Base de Lucía Pérez incorporados fueron los siguientes:

- Nombre
- Edad
- Día
- Mes
- Año
- Lugar
- Departamento / Partido / Comuna
- Provincia
- Procesado / sospechoso
- Edad procesado / sospechoso
- Vínculo
- Cómo
- Fiscal
- Imputación
- Condena
- Hijxs
- ¿Estaba embarazada?
- ¿Estuvo desaparecida?
- ¿El sospechoso se suicidó?
- Denuncias Previas
- Caso
- Fuentes

A partir de este registro se conformó una base de datos incluyendo todos los casos entre 2012 y 2020 cuyo vínculo con el agresor no fuera "expareja", "pareja" o "familiar", campos que, como se detallará a lo largo del informe, corresponden a femicidios íntimos. Se incluyeron también aquellos en los que el vínculo no se informa o no ha sido determinado[7].

El resultado del proceso de preselección arrojó un total de 392 casos potenciales de femicidios no íntimos sobre el cual se realizó la caracterización y análisis correspondiente para la construcción de la Matriz de Casos.

La Matriz de Casos contempla cuatro secciones: 1) Características de la víctima, 2) Datos relativos al hecho, 3) Características del/los agresores y 4) Datos contextuales (Ver Anexo I), incluyendo 58 campos de caracterización sobre los cuales se realizó el análisis individual de cada caso. La mayor parte de estos campos son categoriales, lo que permite el cruce y la clasificación de los hechos, pero se mantuvieron algunos campos abiertos descriptivos para registrar el detalle de cada uno. A modo de simplificación, cuando hay más de un agresor se registra uno (el principal, si lo hubiera) y se identifica para su estudio posterior.

El análisis se realizó por medio de dos iteraciones de revisión y clasificación que permitieron ajustar las variables y categorías a partir de las siguientes pautas generales:

1. Se caracterizó cada caso completando los campos y variables. En aquellos en los que no se poseía información suficiente, se marcó el caso como "Sin Información"

[7] En la primera versión del Plan de trabajo se propuso una instancia previa de identificación de casos que luego en la práctica fue sustituida por esta metodología.

2. Se relevaron los casos faltantes en la base, ya sea porque fueron catalogados como femicidios íntimos y no lo eran, o porque se relevaron por otras fuentes. Por ejemplo, uno de los casos de análisis en profundidad, "Maira Benítez", fue indicado por el Ministerio y no se encontraba en la base del Observatorio Lucía Pérez. En este sentido, se procuró incorporar todos los casos, aun cuando no se tuviera información para caracterizarlos, ya que resulta relevante conocer en cuántos casos de posibles femicidios no íntimos no se logra reconstruir el hecho de manera fidedigna.
3. Se descartaron (por medio de una variable de clasificación) aquellos casos en los que la víctima no sea una mujer cis, donde el victimario sea mujer (confirmado) o donde se establezca un vínculo familiar, de pareja o expareja.
4. Se identificaron los casos de femicidios no íntimos a niñas menores de 16 años, pero no se completó la caracterización.
5. En la medida de los posible, se intentó identificar y vincular los casos de la matriz con el Registro de la Corte (a partir del campo ID Corte).

Tanto para la identificación de nuevos casos como —y muy especialmente— para la caracterización de cada uno, se utilizaron fuentes periodísticas, sentencias disponibles y otras que permitieron reponer y ajustar las variables y opciones de la base de Lucía Pérez. El análisis cualitativo se basó principalmente en medios locales y/o regionales a partir de la búsqueda vía internet y fue complementada con relevamientos realizados por grupos de investigación, organizaciones sociales y otros.

Una vez finalizada la caracterización y clasificación se obtuvo una muestra de 210 casos de femicidios no íntimos ocurridos entre 2012 y 2020 en todo el territorio nacional (ver Capitulo 3) que conforman la Matriz de Casos que se adjunta a este informe.

Después de un proceso de limpieza y corrección de datos, se realizó el procesamiento cuantitativo para caracterizar los casos en función de las variables recolectadas e identificar dimensiones y categorías emergentes. Este proceso inductivo permitió construir de manera analítica categorías explicativas que faciliten la caracterización de los femicidios no íntimos, sin condicionar la recolección a preconceptos. Este proceso de construcción de dimensiones analíticas se desarrolló a partir del intercambio e interacción del equipo de investigación y la articulación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). Asimismo, se acompañó de la revisión bibliográfica y de literatura actualizada sobre femicidios y homicidios dolosos vinculados al género. Las variables, categorías y dimensiones construidas se presentan detalladamente en el Capítulo 4 referente a la caracterización de los femicidios no íntimos.

Un aspecto que resulta necesario remarcar es que la elaboración de la matriz fue un trabajo exhaustivo realizado en muy poco tiempo. El análisis de cada caso, fundado en las fuentes disponibles, especialmente artículos de prensa, implicó sumergirse en la realidad de mujeres violentadas y asesinadas de manera brutal, requiriendo, en tanto mujeres e investigadoras, un proceso de reflexividad permanente para reconocer las distancias y proximidades con el objeto de estudio (Piovani, 2018). El análisis cualitativo de reconstruir la biografía de estas mujeres asesinadas de forma violenta requiere de una constante vigilancia epistemológica, que permita objetivar a los sujetos objetivantes de la realidad social (Bourdieu, 2003; Lemus, M., Guevara, B. y Ambort, M. E., 2018).

Las variables y campos definidos para caracterizar los casos fueron completados por las investigadoras del proyecto a través de una lectura integral del caso y su análisis. La clasificación de cada uno de ellos en las categorías y contextos analíticos propuestos implicó tomar decisiones apelando a un análisis multidimensional, el cual se realizó en sucesivas iteraciones sobre los mismos. En algunas ocasiones, se realizaron controles cruzados entre investigadoras. Sin embargo, la complejidad de los casos permitiría una discusión mucho más amplia y especialmente una revisión de fuentes oficiales y expedientes.

El análisis cuantitativo, es decir, la cuantificación de casos a partir de categorías analíticas, se muestra limitado para representar la variedad de circunstancias y las formas en que se despliegan las violencias extremas sobre estas mujeres, por lo que siempre debe ser tomado como una caracterización inicial para delimitar contextos que deben ser indagados, desde nuestra perspectiva, en detalle.

Análisis de casos en profundidad

Tal y como se mencionó previamente, con el objetivo de complementar el análisis y poder trabajar —al menos en parte— con las fuentes de datos primarias (sentencias, causas o expedientes), se propuso realizar un muestreo de hasta 10 casos sobre los cuales se realizó un análisis pormenorizado. Estos casos debían tener las siguientes características:

- Se buscó que haya recaído sentencia u otra resolución que ponga fin al proceso (condena, sobreseimiento, archivo), aunque la decisión no se encuentre firme o no sea posible corroborarlo.
- Se tuvo en cuenta que se pudiera acceder a la sentencia (o a la causa o expediente) para obtener información sobre la investigación de los hechos, aunque esto se observa más complejo.
- Se seleccionaron casos "emblemáticos" (*flagships, leading cases*) en función del relevamiento amplio realizado.

- Se tomaron casos de distintas regiones/jurisdicciones
- Se buscó que no sean sólo hechos recientes (aunque la variable temporal estuvo condicionada por los aspectos previos).

Para la selección de casos se trabajó con el MMGyD y se conformó una ficha similar al instrumento de relevamiento contemplado pero con campos y variables más complejas, que podían ser obtenidas de las fuentes primarias. Algunos de estos campos fueron: calificación jurídica de los hechos en la hipótesis de la investigación policial, los requerimientos de la Fiscalía y, eventualmente, las querellas (o acusaciones particulares), teoría del caso de la acusación y de la defensa, monto de la pena solicitada por la acusación, pena impuesta en la sentencia condenatoria, información sobre si la sentencia se encontraba firme, nulidades procesales relevantes para la resolución del caso (como nulidad de actuaciones, nulidad del juicio). Para aquellos casos en los que no hubiera recaído sentencia condenatoria, ya sea porque se absolvió al imputado o porque no se llegó a juicio, se pensó tener en consideración, según correspondiera, los fundamentos de la absolución o el motivo por el cual se dictó la resolución que puso fin al proceso (extinción de la acción penal por muerte u otro supuesto, sobreseimiento, archivo de las actuaciones). Sin embargo, finalmente se eligieron casos con sentencias condenatorias, aunque hubiese absoluciones parciales de imputados o hechos.

A su vez, se consideraron todas las hipótesis sobre lo ocurrido de las que diera cuenta la sentencia (en algunos casos allí detectaron hipótesis de los requerimientos fiscales de instrucción, audiencia de formulación de cargos, etc.).

Este análisis se complementó con entrevistas a informantes clave que tuvieron un conocimiento profundo de algunos de los casos seleccionados y que dieron cuenta de aspectos que no pueden ser fácilmente recuperados de la fuente primaria utilizada (la sentencia). Todo ello permitió completar el análisis de los resultados obtenidos en la matriz e inclusive, ajustar tipologías y/o variables.

Elaboración de materiales de capacitación

A partir del resultado de los dos productos señalados (Matriz de Casos de femicidios no íntimos y análisis en profundidad de 10 casos), se realizó una evaluación de la información obtenida y se elaboraron los materiales de capacitación y el informe analítico correspondiente.

En relación a los materiales de capacitación, se priorizó la preparación de documentos que sintetizaran los hallazgos de forma agrupada (gráficos, tablas, ppt) acompañados de ejemplificaciones que puedan ser elocuentes y permitan mayor contextualización. Los materiales se estructuraron en cuatro módulos, en

coordinación con el Ministerio, y se presentan en un documento aparte, según el siguiente índice:

1. Módulo I: Concepto y caracterización de los femicidios no íntimos
2. Módulo II: Normativa y protocolos aplicables en materia de femicidios
3. Módulo III: Los femicidios no íntimos en Argentina
4. Módulo IV: Herramientas para la identificación de femicidios no íntimos

1. Registros de homicidios dolosos y femicidios en Argentina

La reconstrucción de datos en Argentina está siempre impactada por el carácter federal de la administración. Esto significa que para la consolidación de datos a nivel nacional se deben consolidar fuentes provenientes de cada jurisdicción con la inherente complejidad de homologar campos y categorías. En el caso de la información vinculada con homicidios dolosos y en particular femicidios, los datos e información se distribuyen asimismo entre el poder ejecutivo, en particular en áreas de seguridad y género, y la justicia. A su vez, existen registros de organizaciones sociales y/o feministas, observatorios académicos y organismos internacionales que recopilan información adicional. Finalmente, los medios de comunicación constituyen también una fuente de información con mucha variación en los abordajes y profundidad de tratamiento.

Acceder a los registros provinciales escapa las posibilidades de este proyecto por lo que se propone analizar en este apartado los principales registros nacionales, entendiendo por esto: el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) dependiente del Ministerio de Seguridad de Nación, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina dependiente de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la base de datos del Observatorio de Lucía Pérez. Asimismo, se analizará el registro y datos de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de la Ciudad de Buenos Aires (CABA), como un registro jurisdiccional que ha tenido un peso relevante en los procesos y protocolos de identificación y clasificación de femicidios en Argentina.

El análisis de las fuentes se orienta a facilitar un marco cuantitativo y cualitativo para la delimitación del concepto de femicidios no íntimos y para el diseño de la Matriz de Casos. A partir del análisis documental y las entrevistas realizadas se busca, en primer lugar, caracterizar las estructuras de los registros, las variables y categorías que se utilizan en cada uno para delimitar el universo de análisis del presente estudio, es decir, los femicidios no íntimos. En segundo término y a partir de este análisis, se busca obtener datos cuantitativos de los femicidios no íntimos en las distintas fuentes como referencia de los datos resultantes de la matriz y caracterización exhaustiva.

Sistema Nacional de Información Criminal

El Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) se ocupa de recolectar información sobre todos los tipos de hechos delictuosos registrados por las fuerzas policiales, las fuerzas federales de seguridad y otras entidades oficiales a nivel nacional.

El SNIC registra todos los homicidios dolosos hacia mujeres; no lleva específicamente un registro sobre femicidios sino que tiene una mirada más amplia, incluyendo otra clase de delitos y violencias vinculadas al género. Actualmente las bases no se encuentran disponibles como datos abiertos[8], aunque según las entrevistas mantenidas, este proceso de apertura se encuentra en curso.

Con relación a muertes violentas de mujeres y femicidios, la Dirección Nacional de Política Criminal realizó tres informes:

a. Informe sobre femicidios 2017
b. Informe sobre femicidios 2018
c. Violencias extremas y muertes de mujeres 2017-2019

Los informes utilizan metodologías distintas entre ellos y presentan algunas diferencias numéricas. En la entrevista realizada con el organismo se sugirió tomar los datos del último informe (2017-2019) ya que es aquel que condensa la información real disponible en el registro, vinculadas a homicidios dolosos y femicidios, mientras que los anteriores utilizan fuentes diversas para confeccionar los datos. La decisión actual de la Dirección se centra en mejorar la calidad de la carga de datos en origen (operadores a partir del sumario policial) de modo que puedan minimizarse los errores de carga y registros sin información.

En términos de captura del dato, este registro se basa en fuente policial y sólo podrá disponer de la información que esta fuente consigne. De este modo, la actualización de la información disponible de un caso varía de provincia a provincia según los propios sistemas de registro, las prácticas en el uso del sistema y el acceso que las fuerzas de seguridad tengan a la información actualizada del caso. Así es que aun cuando un caso haya sido identificado en la justicia como un femicidio o actualizado con cierta información relevante, si la misma no es volcada en la fuente policial al SNIC-SAT, esta información no podrá verse reflejada en los informes nacionales.

Por otro lado, las categorías que se ingresan en las variables (por ejemplo, tipo de vínculo), provienen de la carga que se produce en sede policial. Es decir, que si bien en los informes se realizan agrupaciones y operaciones de mejora en la calidad del dato, las categorías no se modifican y se respeta el dato original. Esto es relevante por ejemplo en el caso de la categoría "vínculo" ya que la delimitación de "otro vínculo familiar", "cliente", etc. son ingresadas por los operadores en sede policial a partir de lo que se informa en el sumario. Si bien esto es correcto en términos del registro, pueden presentarse diferencias entre este registro y otras fuentes, como ser medios de comunicación o justicia.

[8] https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que SNIC no es un sistema que se focalice en los femicidios, sino que registra un gran número de hechos delictivos. En este sentido, permite observar de manera amplia las violencias que se ejercen sobre las mujeres y ciertos colectivos, en relación a otros.

Para la identificación de femicidios la metodología utilizada (2019) es la siguiente:

> "se contabilizan y caracterizan como víctimas de femicidios a las víctimas mujeres (mujeres cis, mujeres trans y travestis) de homicidios dolosos, cuyo/s presunto/s autor/es sea/n varón/es o se desconoce el sexo/género y se suma alguna de las siguientes características:
>
> - Víctimas mujeres en homicidios en que se presume que existió ataque sexual, tentativa de ataque sexual u otras formas de abuso violencia sexual por parte de varón o autor desconocido.
> - Homicidios de mujeres donde existió algún tipo de vínculo de pareja, expareja o familiar entre la víctima y el victimario varón.
> - Las muertes violentas de mujeres donde se puede reconocer un escenario de violencia de género por otros factores contextuales."

Partiendo de esta metodología y a diferencia de otros registros, los casos con autor desconocido serán incluidos como femicidios si se cumple algún otro indicador. El campo de vínculo entre agresor(es) y víctima es relevante para la identificación del femicidio y permitirá incluir de manera directa los femicidios íntimos, desde la identificación de los casos de pareja, expareja o familiar, o sea, el segundo indicador o característica mencionado. Las categorías que se utilizan en el registro (que se ingresan en el sistema) desde sede policial son:

1. Cónyuge/pareja.
2. Ex cónyuge/expareja.
3. Hijo/a.
4. Hermano/a.
5. Madre/padre.
6. Otros vínculos familiares: son los vínculos no descriptos en las categorías anteriores y debe especificarse. Ejemplos: tío/a, primo/a, abuelo/a, sobrino/a. En caso de seleccionar esta opción el campo para especificar es obligatorio.
7. Socio/a (Relación comercial).
8. Empleado.
9. Empleador.
10. Cliente/proveedor.
11. Otras relaciones no familiares.
12. Sin relación.
13. Sin determinar.

Si bien en los informes estos vínculos se agrupan, para la identificación del femicidio se utilizan de manera detallada y se combinan con otros campos. Con relación a estas categorías y teniendo en cuenta las recomendaciones del propio registro, las categorías que aplicarían a posibles femicidios no íntimos son:

1. Socio/a (Relación comercial).
2. Empleado.
3. Empleador.
4. Cliente/proveedor.
5. Otras relaciones no familiares.
6. Sin relación.

Por otro lado, el caso de "Otros vínculos familiares (6)", desde el criterio del propio registro quedaría incluido en femicidios íntimos. La categoría "Sin determinar" también queda excluida y se refiere a los casos en los que no figura el dato. Según lo que emergió durante las entrevistas, este valor es frecuente en los años anteriores y se está trabajando en campañas y actividades de capacitación para mejorar este registro.

En este sentido, los casos de femicidios no íntimos serán determinados por el cumplimiento de la primera y/o la última característica, de manera que cuando el vínculo no sea pareja, expareja o familiar y no pueda reconocerse un ataque sexual y/o un escenario de violencia de género, estos casos no serán contabilizados como femicidios sino como homicidios dolosos de mujeres. Aparece aquí una dificultad para la distinción en ciertos casos entre femicidios no íntimos y homicidios dolosos de mujeres, lo que requiere de un análisis individual de cada caso en los que se deben tener en cuenta distintos factores contextuales, aunque no siempre la distinción es precisa.

Siguiendo esta línea, durante la entrevista emergió otro campo como relevante para el estudio de los femicidios no íntimos: el de delitos conexos. Según las especialistas del registro, este campo, al vincularse con homicidios dolosos, puede dar luz para mirar otros posibles casos de violencias extremas y/o femicidios. El SNIC refiere que los datos recientes de homicidios de personas mayores (mujeres) en ocasión de robo han resultado datos emergentes que deben ser estudiados desde una perspectiva de género.

En relación a los femicidios, el informe (2017-2019) establece que "del total de víctimas mujeres de homicidios dolosos (412), hubo 233 femicidios directos y vinculados (de sexo femenino), 37 posibles femicidios y 142 víctimas de otros homicidios dolosos" (p. 35) Si bien se describen algunas características de estos casos, no se precisa el vínculo, por lo tanto, no se puede determinar la cantidad de femicidios no íntimos desde de este registro. De todas formas, el propio informe, así

como la información provista en la entrevista, remarca la necesidad de tomar los datos de femicidio a partir de las fuentes específicas, en particular del Registro de la Corte. Siguiendo estas recomendaciones, no se toman como referencia los informes 2017 y 2018, ya que hay mucha diferencia en las metodologías de relevamiento e identificación de casos.

Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) depende de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante Registro de la Corte) y es el principal registro nacional de femicidios. Releva los datos y produce informes nacionales desde 2015 aunque es recién en 2017 que comienza a publicar las bases de datos con los casos individualizados (anonimizados) en formato de datos abiertos.

El RNFJA recibe mensualmente de los juzgados o fiscalías de cada jurisdicción del país los casos de Homicidios dolosos de mujeres cis, trans y travestis así como las muertes dudosas. A partir de estos datos, se confeccionan las bases atendiendo tres unidades de análisis: víctima, sujeto activo (agresor) y hechos (Informe 2020). Para esta investigación se realizó una entrevista al equipo técnico del Registro y se analizaron los siguientes documentos:

a. Instructivo de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) (2017)
b. Informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. (2014-2020)

A diferencia de otros registros y en particular del SNIC, al trabajar con Causas judiciales se toma como referencia la imputación que figura en la causa, de modo que aquellas cuya imputación ya corresponda a femicidio o femicidio vinculado (Artículo 80 incisos 11 y 12 del Código Penal de la Nación), se incluyen en el Registro.

Para las causas que contienen imputaciones por homicidio simple o cualquier imputación referente a homicidio doloso de mujeres cis o mujeres trans/travesti se aplican criterios específicos basados en el "Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)" de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos y ONU Mujeres y adaptado por UFEM para Argentina (Informe 2020). Se parte de verificar que el autor es varón o desconocido y al menos una de las siguientes preguntas:

- ¿Existía denuncia previa por violencia contra el/los presunto/s sujeto/s activo/s por parte de la víctima?
- ¿Se recabó por cualquier medio de prueba que la víctima hubiera sufrido violencia por parte del presunto sujeto activo?
- ¿La forma de selección y abordaje de la víctima permite suponer razones de género?
- ¿Existió ataque sexual o tentativa de ataque sexual?
- ¿Hubo aprovechamiento del estado/situación de indefensión de la víctima?
- ¿El sujeto activo y la víctima mantenían al momento del hecho o con anterioridad una relación de pareja de cualquier tipo?
- ¿Existió otro tipo de vínculo entre la víctima y el sujeto activo?
- ¿Existió un alto grado de violencia con el que el sujeto activo perpetró el crimen?
- ¿Surge ensañamiento o alevosía en la comisión del hecho?
- ¿El sujeto activo manifestó o manifiesta prejuicios de género antes, durante o después del crimen?
- ¿La víctima era referente o activista en un colectivo de género?
- ¿La víctima se encontraba en situación de prostitución o trata de personas con fines de explotación sexual?

Estas preguntas especifican criterios similares a los que se utilizan desde el SNIC y UFEM; la diferencia radica en los datos fuente sobre los cuales se podrá realizar el análisis. En el caso del Registro de la Corte (y de UFEM), los datos con los cuales se realiza el registro son más actualizados y detallados ya que provienen directamente de las causas. Los datos son enviados por cada jurisdicción de forma detallada pero ya clasificada. Esto refiere a que no es el equipo técnico de la Corte el que realizará cada clasificación a partir de las causas, sino que es un trabajo que se realiza en sede judicial de cada jurisdicción.

Si bien este origen del dato permite mayor detalle que otras fuentes, como las policiales, hay algunos campos vinculados con la caracterización de la víctima que no siempre se registran ya que no son necesarios para el trabajo judicial (como nivel educativo, ocupación, etc). En muchos casos se cuenta con más información del sujeto activo que de la víctima, aunque actualmente se está tratando de trabajar en mejorar este tipo de información.

Un aspecto central del Registro de la Corte es que para cada víctima se puede registrar más de un sujeto activo con su consecuente vínculo. A nivel de la base de datos disponible se registran hasta 4 vínculos (es decir hasta 4 sujetos activos) con una categorización detallada (Vínculo _1) y de forma agregada (Vínculo Agregado _1). Asimismo, se registra si se trata de conviviente o no conviviente (Convivencia Vínculo _1).

La siguiente tabla (Cuadro 1) resume las opciones incluidas en las variables de vínculo. Según el análisis y la experiencia del equipo del Registro de la Corte, los

tipos de vínculo que pueden incluirse para analizar los femicidios no íntimos son: "desconocido" y "otro tipo de vínculo (conviviente o no conviviente)". Cabe aclarar que para el Registro de la Corte, las citas o encuentros casuales ("cita de Tinder") no configuran un vínculo de pareja, sino que se incluyen en la categoría "otro tipo de vínculo".

Cuadro 1 | Tipos de Vínculo en variable de "Vínculo"

Vinculo_1	Vinculo_agregado_1
Cónyuge conviviente	Pareja
Cónyuge NO conviviente	Pareja
Desconocido	Desconocido
Ex cónyuge conviviente	Expareja
Ex cónyuge NO conviviente	Expareja
Hermano conviviente	Familiar directo
Hermano NO conviviente	Familiar directo
Hijo conviviente	Familiar directo
Hijo NO conviviente	Familiar directo
Otro familiar conviviente	Otro tipo de familiar
Otro familiar NO conviviente	Otro tipo de familiar
Otro tipo de expareja conviviente	Expareja
Otro tipo de expareja NO conviviente	Expareja
Otro tipo de pareja conviviente	Pareja
Otro tipo de pareja NO conviviente	Pareja
Otro tipo de vínculo conviviente	Otro tipo de vínculo
Otro tipo de vínculo NO conviviente	Otro tipo de vínculo
Padre o padrastro conviviente	Familiar directo
Padre o padrastro conviviente	Familiar directo
Padre o padrastro NO conviviente	Familiar directo
Sin datos	Sin datos

Fuente: Instructivo de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) (2017)

Según la experiencia del Registro de la corte, la categoría familiar no conviviente no entraría dentro del concepto de femicidio no íntimo y consideran que las características más diferenciales de la violencia doméstica se encuentran con otros vínculos, como vecinos, clientes, proxenetas, amigos. De hecho, este año desde el Registro se decidió ser más específicos en el análisis de violencia doméstica incluyéndose los casos caracterizados como "otros vínculos familiares".

Para analizar la cantidad de potenciales casos de femicidios no íntimos a analizar se consolidaron las tres bases de datos disponibles (2017-2019) y se simplificó tomando exclusivamente el primer vínculo y otros campos relevantes. Como se

observa en la siguiente tabla (Cuadro 2), el mayor volumen de casos se encuentra en la categoría "Otro tipo de vínculo" con 98 casos entre 2017 y 2019.

Cuadro 2 | Femicidios según vínculo y año. RNFJA 2017-2019

Vínculo agregado (1)	2017	2018	2019	Total general
Desconocido	11	11	15	37
Expareja	45	59	65	169
Familiar directo	31	35	28	94
Otro tipo de familiar	17	20	9	46
Otro tipo de vínculo	35	33	30	98
Pareja	126	103	113	342
Sin datos	9	20	8	37
Total general	274	281	268	823

Fuente: procesamiento propio a partir de datos abiertos del RNFJA.

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)

La Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) fue creada en 2015 (Resolución PGN N°1960/15) con el objetivo principal de "seleccionar y desplegar estrategias de investigación sobre los fenómenos criminales atravesados por las diferentes clases de violencia contra las mujeres".

La UFEM realiza el seguimiento de todos los casos de homicidios dolosos de mujeres en CABA, analizando para cada uno de ellos si se trata de un femicidio o no. Es una investigación exhaustiva a partir de fuentes judiciales, las cuales envían información periódica de los casos. El registro no está disponible de manera nominal sino que es la base para la realización de los informes anuales.

Documentos más relevantes incluidos en el análisis:

a. Protocolo para la investigación y litigio de los casos de femicidio y otros crímenes por razones de género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión - Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (2019)
b. Informe Homicidios dolosos de mujeres, femicidios, transfemicidios y travesticidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe quinquenal 2015-2019.
c. Informe Homicidios dolosos de mujeres en contextos no femicidas, femicidios, transfemicidios y travesticidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020

El Protocolo (a) es una adaptación para el contexto jurídico argentino del "Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)" de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos (OACNUDH) y ONU Mujeres y ha sido tomado por varias jurisdicciones del país como base para la elaboración de sus propios protocolos9.

Desde UFEM se reciben los datos completos de cada caso: la información policial es una primera fuente muy exhaustiva, ya que prácticamente no contiene cifra negra. Las causas se escanean y se accede a una lectura minuciosa de toda la información, a partir del cual se aplica el instrumento de medición y la base de datos.

Al trabajar sobre expedientes no se registran casos donde no haya información. De no conocer si el agresor es un varón, se discute el caso en equipo y se aplican los otros indicadores; cuando hay violencia sexual o overkilling, se categoriza como un femicidio, no así en el caso de no contar con ningún dato, ya que se procura mantener el filtro inicial sobre que el agresor sea varón, salvo en casos excepcionales.

En relación a la definición de femicidios no íntimos, se reconocen las mismas situaciones que las observadas en los registros previamente analizados, por ejemplo, los vínculos son múltiples (hay más vínculos que víctimas y victimarios). En este caso, las categorías que se utilizan son: Conocidos/Vecinos, Familiar, Inexistente, Pareja y Sin datos.

En sintonía con la línea de trabajo de los demás registros, se identifica que las categorías que aplican a femicidios no íntimos son “Conocidos”, “Vecinos” e “Inexistente”. En el concepto de “familiar”, prima la idea de vínculo sanguíneo, así como también la relación vincular (un padrastro), aunque se reconoce que existen grises y surgen dificultades para la clasificación en algunas ocasiones, del mismo modo que el “vínculo de pareja”. Existen diversidad de casos de vecinos, conocidos, clientes en los que la forma del vínculo resulta difícil de establecer y que son los más

[9] Hasta donde es conocido, sobre estas bases se redactaron el Protocolo para la investigación y litigio de los casos de femicidio y otros crímenes por razones de género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión - Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, Listas de Verificación - Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (Femicidios), la Resolución P.G. N° 476/18 (Provincia de Buenos Aires) - Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres - Ministerio Público de la Acusación Santa Fe; la Resolución FG N° 042/19 (Provincia de Corrientes) - Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); la Resolución P.G. N° 046/19 (Provincia de Chubut) - Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); la Resolución PG N° 395/19 (Provincia de Salta) - Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); la resolución asentada en Tomo: CCXXVI, Registro: 76, Folio: 127/128, 2019 (Provincia de Santa Cruz) - “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” la Resolución N° 161/20 (Provincia de San Luis) - “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) (MPFN-UFEM) y Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidios/feminicidios)" y finalmente, la Resolución MPA N° 1906/20 (Provincia de Jujuy) - “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)". Disponibles en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/protocolos-y-guias/

complejos de caracterizar como femicidios. Aquellos que cumplen el "tipo ideal" de ser cometidos violentamente por una expareja son los más simples.

Según los informes de la UFEM y los datos brindados, entre 2015 y 2019 se verificaron 114 víctimas de homicidio doloso de personas con identidad femenina en la Ciudad de Buenos Aires, ocurridos en 109 hechos, de las cuales aproximadamente el 59% corresponde a femicidios. Los números netos presentan variaciones entre los años. En el Cuadro 3 se muestra la cantidad de femicidios de mujeres cis de 16 años o más por año y tipo de vínculo:

Cuadro 3 | Femicidios de mujeres cis de 16 años o más por año y tipo de vínculo en CABA

Año	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
Conocidos/Vecinos	0	3	2	2	0	7
Familiar	4	1	3	0	2	10
Inexistente	1	1	1	0	0	3
Pareja	12	7	6	3	6	34
Sin datos	1	0	1	3	0	5
Total general	**18**	**12**	**13**	**8**	**8**	**59**

Fuente: UFEM 2015-2019

Observatorio Lucía Pérez

"El Observatorio Lucía Pérez es una herramienta de análisis, debate y acción creada por lavaca.org para erradicar la violencia patriarcal de nuestras vidas y nuestras sociedades. Los padrones que aquí compartimos los confeccionamos en talleres que realizamos con víctimas de violencias, familias sobrevivientes de femicidios, organizaciones sociales y activistas del movimiento trans. Los datos así recogidos, sumados al seguimiento de lo publicado en medios de todo el país, son luego chequeados y precisados con fuentes judiciales y periodísticas"[10].

Tal y como expresa la descripción, este espacio de activismo e investigación social contempla un registro exhaustivo nacional de femicidios y travesticidios. Recopilan información proveniente de fuentes diversas desde el año 2007, pero con mayor detalle en los últimos años, y se encuentra actualizada de manera permanente.

El registro contempla la variable de vínculo e incluye las siguientes categorías:

- Conocido
- Desconocido
- Expareja
- Familiar
- No determinado

[10] http://observatorioluciaperez.org/

- No se informa
- Pareja
- Proxeneta
- Sicario

Este registro es el único que incluye la nominalidad de las víctimas, contemplando el nombre, apellido, edad y lugar de ocurrencia del hecho. Esto permite, a fines de este proyecto, contar con una matriz básica sobre la cual se puede caracterizar los femicidios no íntimos. Es asimismo la única fuente que contempla datos desde 2012.

El siguiente cuadro presenta la cantidad de casos por año y tipo de vínculo registrados en la base de Lucía Pérez. Para la revisión preliminar de los femicidios no íntimos, se seleccionaron todos los vínculos con excepción de *expareja*, *pareja* y *familiar*. Con el fin del análisis y la construcción de la matriz de casos, se incluyen aquellos casos en los que el vínculo no se informa o no ha sido determinado, los cuales se indagaron para verificarse.

Cuadro 4 | Femicidios según vínculo 2012-2020. Base Lucía Pérez

Vínculo	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Conocido	20	23	18	24	35	27	23	27	56	253
Desconocido	1	3	4	2	5	4	2	2	1	24
Expareja	45	36	49	43	54	56	54	69	47	453
Familiar	19	22	29	18	30	39	23	29	40	249
No determinado	8	9	11	13	13	4	8	9	25	100
No se informa	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2
Pareja	32	50	36	79	75	93	65	98	131	659
Proxeneta	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Sicario	1	0	2	0	2	1	2	0	4	12
Total	127	143	149	179	214	224	177	234	306	1753

Fuente: elaboración propia a partir de la base de Lucía Pérez

2. Operacionalización del concepto de femicidio no íntimo

Acerca de la definición de femicidios no íntimos hay distintos conceptos que emergen de la literatura internacional[11]. El elemento más característico de la definición de femicidio no íntimo ha sido la ausencia de vínculo entre el femicida y la víctima. Sin embargo, algunas autoras han optado por complejizar el concepto desde una perspectiva que considera el conocimiento previo entre víctima y victimario en la definición.

A continuación se presentan las discusiones sobre el concepto de femicidio, una síntesis del estado del arte sobre el concepto de femicidio no íntimo en la literatura especializada, los conceptos de femicidios usados por los organismos oficiales y protocolos y luego, se expone el concepto de femicidio no íntimo adoptado para este estudio.

El concepto de femicidio

Origen de los términos Femicide/Femicidio/Feminicidio

El uso de la voz Femicide se difundió, por primera vez en idioma inglés en 1976 ante aproximadamente 2000 mujeres de 40 países del mundo que concurrieron al Tribunal Internacional de Crímenes Contra las Mujeres, organizado en la ciudad de Bruselas (Bélgica) para diferenciar la muerte de mujeres por misoginia de los homicidios en general. La persona que presentó y visibilizó el término fue Diana Russell, académica de las ciencias sociales y activista feminista radical estadounidense, aunque nacida en Sudáfrica. En ese foro, Russell utilizó el término Femicide para testificar, al referirse al asesinato (no homicidio pues la etimología de la palabra proviene de homini) de mujeres por ser mujeres. Así se dio origen a un concepto que incorporaba en su explicación la misoginia y una distinción cualitativa con los homicidios entre varones. La identificación de este concepto se considera hasta el día de hoy la producción más significativa e influyente de esta autora, así como uno de los conceptos también más difundidos dentro de las caracterizaciones de las violencias letales por razón de género a nivel global.

En su contexto inicial, en el citado Tribunal Internacional se identificaban como casos —muy diversos— de femicidio a toda una gradación de violencias que

[11] Además de las citas bibliográficas de los protocolos a los que nos referiremos a seguido, vale destacar en Latinoamérica a Carcedo, Ana; Montserrat, Sagot. (2002). *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999.* Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Salud. San José, Costa Rica

llegan a la violencia letal o que constituían violencia letal en desarrollo, tanto por parte de personas íntimas como por parte de extraños, aunque sin una clara categorización. Las ponencias del encuentro fueron documentadas por Russell y la feminista belga, Nicole Van de Ven, en el libro Crimes Against Women: The Proceedings of the International Tribunal (1976).

El término "femicide" no tuvo rápida aceptación dentro del movimiento feminista (Russell y Radford, 1992; Lagarde, 2006; Toledo Vázquez, 2014), ni en las discusiones de las ciencias sociales, la criminología o el derecho penal. Sin embargo, al iniciar el siglo XXI adquirió otro alcance conceptual en diálogo con el derecho internacional de los derechos humanos y la denuncia política contra impunidad estatal al ser relanzado por la académica antropóloga, activista feminista y legisladora mexicana, Marcela Lagarde. Lagarde lo empleó en un contexto histórico, social y geográfico enteramente diferente, mientras se discutía la narco-criminalidad de frontera, desarrollada en pleno avance del neoliberalismo y ante el fenómeno de los asesinatos de mujeres sucedidos en Ciudad Juárez, urbe de frontera con El Paso, Texas, EE.UU., desde principios de los años 1990. En esta época, otros países centroamericanos como Guatemala y Honduras también reflejaron un crecimiento inusitado de las muertes de mujeres. En todo caso, la situación en México recibió atención internacional y constituye hasta el día de hoy la referencia más importante en el estudio y teorización sobre femicidios "no íntimos".

1990	Se produjo un caso significativo para el estudio de los femicidios "no íntimos" debido al impacto de la "Masacre de Montreal". Esto determinó una definición más explícita del término: "el asesinato de mujeres por hombres motivados en odio, desprecio, placer, o sentido de propiedad sobre la mujer" (Caputi y Rusell, 1990, p. 34 cit. Dawson y Carrigan, 2020, p. 3). Ello no sólo pretendió incidir en las investigaciones de las ciencias sociales, sino también fomentar reformas legislativas que reconocieran estas muertes de mujeres y las que aún no se habían producido.
1992	Diana Russell coeditó con Jill Radford el primer libro sobre Femicidio "Femicide: The Politics of Woman Killing", en el que definieron los femicidios como asesinatos misóginos por parte de hombres. Más de una década después, este libro sería considerado la inspiración principal para entender y criminalizar legislativamente la violencia letal sobre las mujeres en Ciudad Juárez, México y muchos otros lugares.
2004	La definición de Russell ya se había alejado de la misoginia y había tornado al asesinato de mujeres y niñas (*women and girls*) por hombres, por el hecho de serlo, para incorporar todas las formas de sexismo posibles, como la apropiación, el placer y otras formas de sumisión. Además, incorporó especialmente *females* en lugar de *women* para ampliar el espectro a infantes, jóvenes y adolescentes (Russell, D.; Harmes, R., 2001).

2010	Lagarde tradujo las dos principales obras sobre femicidio al castellano para dar un marco teórico a los crímenes de Juárez y utilizó para ello la voz "feminicidio" para vincular la muerte de mujeres con la impunidad estatal por complicidad o inacción, en los términos de la "Convención de Belém do Pará", un instrumento jurídico que específicamente se refería a la violencia contra las mujeres y sancionaba la responsabilidad por inacción estatal en la materia.
2012	se llevó a cabo el primer "Symposium on Femicide" en Viena, en el marco del Academic Council on the United Nations System (ACUNS) Femicide Series. Allí se produjo la Declaración de Viena sobre "Femicidio" y una importante publicación en varios volúmenes de la temática (Femicide - A Global Issue That Demands Action, Vols. I a VIII).

Estado del arte

El desarrollo de los conceptos de femicidio y feminicidio ha ido de la mano de su caracterización en tipologías, en un proceso continuo de afirmación de la necesidad de operacionalizar las distinciones y dar mayor precisión a las formas concretas en que se producen los asesinatos de mujeres por el mero hecho de serlo. Estos procesos son diferentes según los contextos en los que se producen.

Como señala Patsilí Toledo Vázquez (2014), las investigaciones en Latinoamérica en los últimos años limitan su campo de acción sólo a algún o algunos tipos de femicidio/feminicidio y, en este sentido, "dan una versión restringida del fenómeno, si se la compara con el concepto original de Russell y Caputi (1990) así como el concepto amplio de Lagarde".

Diana Russell, en un trabajo originalmente publicado en inglés en 2001, discutía con otras contemporáneas y estimaba que uno de los motivos por los que el término es necesario es que "no existen términos criminológicos comparables para el asesinato de mujeres y el asesinato de hombres. La falta de dichos términos revela la exigua atención al análisis de género en el campo de la criminología, dominado por hombres" (Russell, D.; Harmes, R., 2001, p. 74). Afirmaba que la motivación por odio, misoginia, sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres, es característica de los femicidios.

Por lo demás, distinguía allí entre 1) Femicidios basados en la relación entre los asesinos y sus víctimas; 2) Feminicidio encubierto y feminicidio social. Así, la autora cita y analiza otras clasificaciones de femicidios, como las de Sharon Hom, Jacqueline Campbell y Carol Runyan, Myrna Dawson, entre otras. El concepto de femicidio social de Sharon Hom está desarrollado en el artículo "Infanticidio femenino en China: el espectro de los derechos humanos y reflexiones hacia otra visión", publicado en esa misma obra (Russell, D.; Harmes, R., 2001). En particular,

como subtipologías señala que dentro de los femicidios basados en la relación entre los asesinos y sus víctimas se encuentran los femicidios familiares (de pareja, de familiares), otros perpetradores conocidos y femicidios de extraños. Entre los femicidios sociales se encuentran las muertes de mujeres por abortos clandestinos, muertes a causa de cirugías innecesarias (histerectomías, mutilaciones genitales, investigación en cuerpos de mujeres, prácticas matrimoniales peligrosas (matrimonios infantiles, coitos forzosos), deliberada preferencia de hijos varones en determinadas culturas (como en Chica e India), que dan por resultado muertes de mujeres por negligencia, enfermedad, inanición, entre otros.

Myrna Dawson y Michelle Carrigan (2020), desde Canadá, utilizan los conceptos de femicidio íntimo (*intimate femicide*), femicidio no íntimo (*non-intimate femicide*) y plantean ciertos problemas con relevamiento de categorías, a la vez que dan a entender que un sinónimo de no íntimo es el "Femicidio por un extraño" ("*Stranger femicide*") pero luego mencionan, en los no íntimos, a extraños, amigos y conocidos. Como subtipos ejemplifican con los femicidios asociados con "pandillas", "tráfico de personas" y "violencia sexual", aunque estos contextos también pueden relacionarse con los íntimos.

Una de las autoras mexicanas que más ha trabajado sobre el concepto de femicidio no íntimo en su país, es Julia Monárrez Fragoso. Ella parte de la definición del feminicidio como "el asesinato misógino de mujeres por hombres" (Russell, D.; Radford, Jill, 1992) y los cinco factores que lo sustentan: motivos, victimarios, actos violentos, cambios estructurales en la sociedad y tolerancia por parte del Estado y otras instituciones. También destaca las relaciones inequitativas de género, la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte.

En sus tipologías nos habla del feminicidio íntimo, infantil, familiar, por ocupaciones estigmatizadas, sexual sistémico, violencia comunitaria, asesinatos por narcotráfico y crimen organizado; también de los asesinatos imprudenciales. Dentro de la violencia comunitaria, identifica: asesinatos por violencia juvenil, asesinatos por riña/venganza, asesinatos por robo, entre otros.

Ana Carcedo y Montserrat Sagot (2000), desde Centroamérica, entienden que la violencia contra las mujeres es un concepto central para entender los femicidios, así como la vinculación entre éstos y otras formas de violencias, a través del concepto de "*continuum*" (elaborado por Liz Kelly) y utilizan las tipologías de femicidio íntimo, no íntimo y femicidio por conexión. Este último incluye a las mujeres que fueron asesinadas "en la línea de fuego" de un hombre tratando de matar a una mujer. Es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida" (Carcedo Cabañas, A.; Sagot Rodríguez, M., 2000, p. 14).

Más recientemente, Ana Carcedo expresa que "La gama de posibilidades del femicidio es inacabable, incluso si se limita a aquellos vinculados a homicidios, al igual que lo es la de las formas de expresarse la discriminación femenina y la violencia contra las mujeres. Por eso no puede agotarse con una enumeración taxativa y universal de tipos de femicidios. Por el contrario, se requiere examinar las estructuras y dinámicas sociales que alimentan las relaciones desiguales de poder entre géneros que están detrás de cada femicidio para identificarlo como tal, y este es un análisis que solo puede realizarse en forma concreta, en sociedades y momentos históricos determinados. Este examen es imprescindible para empezar a dar respuestas a la escalada de femicidios en la región centroamericana" (Carcedo, A., 2010, p. 16).

Por su parte, Patsilí Toledo Vázquez (2014), en su libro revisa las diferentes acepciones de femicidio/feminicidio y la discusión en Latinoamérica sobre el alcance de ambos términos, así como las tipologías elaboradas por las autoras de referencia: Diana Russell, Julia Monárrez Fragoso, Marcela Lagarde y Ana Carcedo y Montserrat Sagot, entre otras. Destaca las ideas de Ana Carcedo de no utilizar la idea de "tipos" y apelar a la de "contextos" o "escenarios", así como la de complementariedad entre los conceptos de femicidio/feminicidio. Ello exige la necesidad de examinar las dinámicas y estructuras sociales que alimentan las relaciones desiguales de poder que están detrás de los femicidios, para poder identificarlos como tales y analizarlos en forma concreta, en sociedades y momentos históricos determinados. También señala, siguiendo a esta autora, que es importante tener en cuenta que los análisis de referencia hacen que la barrera entre lo íntimo y lo no íntimo se desdibujen y aparezcan complejas relaciones entre ambos espacios.

En el trabajo colectivo de las autoras argentinas Fernández, Tajer, Ferraroti, Chiodi, Galimberti y Borakievich (2010), se manifiesta que "el término refiere a aquellos asesinatos de mujeres ejecutados por hombres, motivados por el desprecio, el odio, el placer o el sentido de propiedad sobre ellas. El término ha sido acuñado para comprender el significado político de estas muertes y diferenciarlas de los asesinatos de mujeres causados por otros motivos. De acuerdo con esta conceptualización, cuando el género de la víctima es irrelevante para quien la asesina, se trataría de un asesinato y no de un femicidio. De esta definición se excluyen también los infanticidios que realicen en forma conjunta el padre o padrastro y la madre o madrastra —en los cuales no haya violencia sexista—, los asesinatos por problemas de vecindad, con fines económicos o los realizados por mujeres, y las venganzas de índole no sexista" (p. 19). En particular, se describen dos tipos de femicidio: "Femicidio íntimo: asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo relaciones íntimas, familiares o de convivencia. Femicidio no íntimo: asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas, pero motivados

por cuestiones de género. Frecuentemente, involucra al ataque sexual" (Fernández, Tajer, Ferraroti, Chiodi, Galimberti, Borakievich, 2010, p. 19)

La reconocida antropóloga argentina, Rita Segato, en su obra sobre los crímenes de Ciudad Juárez, México, había expresado de manera singular que "...los feminicidios son mensajes emanados de un sujeto autor que sólo puede ser identificado, localizado, perfilado, mediante una "escucha" rigurosa de estos crímenes como actos comunicativos. Es en su discurso que encontramos al sujeto que habla, es en su discurso que la realidad de este sujeto se inscribe como identidad y subjetividad y, por lo tanto, se vuelve rastreable y reconocible" (Segato, R., 2006, p. 26). En una obra, posterior, dice:

> Sostengo que en el papel y función asignado al cuerpo femenino o feminizado en las guerras de hoy se delata una rotación o viraje del propio modelo bélico. Las guerras de la antigua Yugoslavia y de Rwanda son paradigmáticas de esta transformación e inauguran un nuevo tipo de accionar bélico en el que la agresión sexual pasa a ocupar una posición central como arma de guerra productora de crueldad y letalidad, dentro de una forma de daño letal que es simultáneamente material y moral. Esta violencia corporativa y anómica se expresa de forma privilegiada en el cuerpo de las mujeres, y esta expresividad denota precisamente el esprit-de-corps de quienes la perpetran, se "escribe" en el cuerpo de las mujeres victimizadas por la conflictividad informal al hacer de sus cuerpos el bastidor en el que la estructura de la guerra se manifiesta. (Segato, R., 2013, p. 59)

Así pues, expresa que la explicación mono-causal y de sentido común que atribuye el móvil del "odio" a las agresiones letales de género, es decir, que define los feminicidios como "crímenes de odio", ha hecho un gran daño a nuestra capacidad de entender qué sucede en la variedad de crímenes de género. Ello porque el cuerpo femenino y feminizado es una víctima sacrificial, un mensajero en el que se significa, se inscribe el mensaje de soberanía dirigido al antagonista.

En este contexto, Segato promueve una tipificación rigurosa, que trascienda en mucho la mera utilización del nombre "feminicidio" y que sea capaz de discriminar, por lo menos, dos tipos amplios o grandes clases dentro de esta clasificación general, a partir de la consideración del móvil inmediato que los desencadena o gatilla la conducta: aquéllos que pueden ser referidos a motivaciones de orden personal o interpersonal —crímenes interpersonales, domésticos y de agresores seriales—, y aquéllos de carácter francamente impersonal, donde la categoría mujer se encuentra como *genus*, o las de cierto tipo racial, étnico o social.

Además, sostiene que la trata de personas con su reducción a condiciones concentracionarias y el abandono o subnutrición de bebés sexo femenino y niñas en

los países asiáticos, entre otros, sugiere llamar a este tipo de feminicidios con el nombre de "femi-geno-cidios" (Segato, R., 2013) pues se aproximan en sus dimensiones a la categoría "genocidio".

En su trabajo especializado en femicidios no íntimos (Monteiro Santana, V., 2019), escribe desde Ecuador que el feminicidio no íntimo no es un hecho aislado, ya que se desarrolla por medio de un continuum de violencia, naturalizada en la sociedad y en el ambiente laboral, familiar, escolar, en los medios de comunicación y en los medios públicos de transportes e instituciones públicas. Considera que al estar presente en todos los espacios, la violencia contra las mujeres se normaliza y naturaliza forjándose como parte del cotidiano, algo aceptable e inevitable. Entiende que los femicidios no íntimos son el resultado de la violencia cometida en contra de las mujeres mediante actos motivados por misoginia, discriminación y odio, en los cuales, hombres poco conocidos o totalmente desconocidos de las víctimas realizan actos de extrema brutalidad sobre sus cuerpos, en un contexto de permisividad del Estado que, por acción u omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la integridad, la vida y la seguridad de las mujeres. Asimismo, propone utilizar la subtipología de femicidios por inadecuación cultural, lo que se acerca al contexto de los delitos de odio, dado que la violencia ejercida sobre la víctima lleva un mensaje "disciplinario", no únicamente a su persona, sino que se dirige al colectivo femenino como forma de intimidación y amenaza por su estilo de vida en su tránsito por el espacio público. Además menciona las subtipologías: femicidio sexual sistémico y femicidio por ocupaciones estigmatizadas.

Existen otras distinciones en trabajos comparados, interesadas en establecer diferenciaciones válidas para la discusión científica, la prevención práctica o el enjuiciamiento de estos hechos (nos remitimos para ello a los análisis de textos y referencias de acervo bibliográfico incluido en los materiales de capacitación).

Las descripciones y explicaciones académicas aún ofrecen variaciones considerables y no siempre han sido fácilmente trasladables a las reformas legislativas ni a las conceptualizaciones de los muy recientes registros de femicidios o informes oficiales.

Por estas razones, una de las formas más efectivas de operacionalizar estas distinciones a efectos de su traslado a la práctica ha venido por parte de los protocolos sobre asesinatos de mujeres y femicidios a los que nos referiremos en el siguiente apartado. En ellos, más que una casuística, aparecen tipologías más sólidas, aunque no necesariamente delimitan de manera concluyente la distinción entre los femicidios íntimos y no íntimos.

El concepto de femicidio no íntimo que utilizan los protocolos y organismos oficiales

En 2014 se aprobó el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos y ONU Mujeres con participación de expertas/os de toda Latinoamérica (en adelante "Protocolo ONU" o "Protocolo Latinoamericano"). Este Modelo de Protocolo es un extenso "instrumento destinado a apoyar la práctica de las personas responsables de la investigación y persecución penal de la muerte violenta de mujeres por razones de género" (ONU, ACNUDH, 2014) que fue único en su especie y tiene una importante repercusión en Latinoamérica, además de constituir una cita obligada en la materia, en otros países.

El Protocolo Latinoamericano (2014), presenta una clasificación y explicación de modalidades de femicidios, entre ellos, el identificado como íntimo que nos ocupa particularmente. Expresa una distinción entre:

- **Íntimo**
  Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, ex marido, compañero, novio, ex novio o amante, persona con quien se procreó un niño o niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer —amiga o conocida— que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este.

- **No íntimo**
  Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo. (p. 15-17)

Sin embargo, en la misma distinción define otros casos específicos como modalidades distintas de femicidio:

- **Infantil**
  Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.

- **Familiar**
  Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

- **Por conexión**
  Hace referencia al caso de la muerte de una mujer "en la línea de fuego" por parte de un hombre en el mismo lugar en el que mata o intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

- **Sexual sistémico**
  Es la muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y/o violadas. Puede tener dos modalidades: Sexual sistémico desorganizado. La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado de tiempo. Sexual sistémico organizado. Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período de tiempo.

- **Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas**
  Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en estos la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos: "se lo merecía"; "ella se lo buscó por lo que hacía"; "era una mala mujer"; "Su vida no valía nada".

- **Por trata**
  Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por "trata" se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

- **Por tráfico**
  Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por "tráfico" se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. (p. 15-17)

Junto a estas modalidades, que resultan de particular atención para esta investigación, el Modelo de Protocolo suma también los femicidios "Transbófico", "Lesbofóbico", "Racista" y "Por mutilación genital femenina".

Además de estas categorizaciones, el Protocolo Latinoamericano desarrolla aspectos variados en capítulos consecutivos. En particular, en el capítulo V, se detiene en los signos e indicios de los femicidios sexuales (en los hallazgos de la autopsia, en la escena del crimen, con respecto a la situación anterior de la mujer víctima y en relación con el victimario del hecho; así también, los signos e indicios

que existen dentro del contexto de una estructura de grupo, los elementos asociados al tiempo transcurrido desde la comisión del femicidio y los intentos de destrucción del cadáver y la integración de datos e información aportados por la documentación de los signos e indicios).

El Protocolo Latinoamericano y sus adaptaciones para la Argentina

En Argentina, en base al Modelo de Protocolo Latinoamericano, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, del Ministerio Publico Fiscal (UFEM), Procuración General de la Nación, desarrolló el "Protocolo para la Investigación y Litigio de Casos de Muertes Violentas de Mujeres (Femicidios)" (2018, Res. PGN N°31/18) y también redactó una Metodología de trabajo para el proceso de adaptación de dicho Modelo.

Precisando ello, esta Unidad especializada diseñó un "Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios" (2019). Esta metodología se replicó en algunas provincias que aprobaron protocolos específicos para el tratamiento de la materia por parte de los Ministerios Públicos Fiscales.

Sobre estas bases se redactaron y adoptaron numerosos protocolos provinciales. A saber:

- **Ciudad de Buenos Aires**
  El Protocolo para la investigación y litigio de los casos de femicidio y otros crímenes por razones de género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión - Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

- **Provincia de Buenos Aires**
  Listas de Verificación - Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (Femicidios), de la Resolución P.G. N° 476/18 (Provincia de Buenos Aires)

- **Provincia de Santa Fe**
  El Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres - Ministerio Público de la Acusación Santa Fe

- **Provincia de Corrientes**
  La Resolución FG N° 042/19 (Provincia de Corrientes) - Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio)

- **Provincia de Salta**
  La Resolución P.G. N° 046/19 (Provincia de Chubut) - Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); la Resolución PG N° 395/19 (Provincia de Salta)

- **Provincia de Santa Cruz**
  El Protocolo para la investigación y litigios de muertes violentas de mujeres (femicidio); la resolución asentada en Tomo: CCXXVI, Registro: 76, Folio: 127/128, 2019 (Provincia de Santa Cruz) -

- **Provincia de San Luis**
  El "Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)" la Resolución N° 161/20 (Provincia de San Luis) - "Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) (MPFN-UFEM) y Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidios/ feminicidios)"

- **Provincia de Río Negro**
  La Instrucción General 12/2018 de la Procuración General de Río Negro, sobre Femicidio, y

- **Provincia de Jujuy**
  La Resolución MPA N° 1906/20 (Provincia de Jujuy) - "Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)".

El concepto y las tipologías de femicidio utilizados por organismos públicos

El concepto de femicidio que utilizan los organismos públicos en Argentina, entre ellos, la citada UFEM y el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es el establecido por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Parà (MESECVI) emitido en la "Declaración sobre el Femicidio" durante el año 2008 y reproducida por el Modelo de Protocolo Latinoamericano.

Allí se define como "la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión" (p. 6).

El Protocolo elaborado por la UFEM (2017) operacionaliza las categorías con especial atención a la experiencia local y los distingue en tres contextos: 1) íntimo y familiar, 2) sexual y 3) grupal, que parten de una mayor personalización en las relaciones a una mayor despersonalización. La distinción entre contextos, en lugar de categorías o modalidades, parece reconocer que, más allá de los casos más frecuentes, no necesariamente resultan excluyentes, como se ha mencionado anteriormente. Así, en el primero une el íntimo y el familiar —que en otros trabajos, como el Modelo de Protocolo Latinoamericano están diferenciados— y entiende que en el primer contexto subyace una noción de mujer como propiedad y posesión, mientras que en los demás contextos, que corresponderían al ámbito no íntimo, los sexuales marcan una concepción de la mujer como objeto de consumo y desecho.

En los contextos de grupo —situación intermedia— la relación entre víctima y victimario está mediatizada por referencias internas del propio grupo

1. **Femicidios íntimos y familiares**
   Ocurren en el ámbito de los vínculos de pareja, expareja y familiares entre víctima y victimario. Se inscriben en un ciclo de distintos tipos de violencias previas (física, sexual, psicológica, verbal) que culminan en la muerte. Algunos factores de riesgo son el embarazo de la víctima, la separación o voluntad de la víctima de cortar el vínculo, la violencia contra otras mujeres de la familia. Presentan algunos patrones característicos en la conducta posterior del victimario (tales como suicidio/entrega voluntaria), la comisión del hecho frente a los/as hijos/as y/u otros familiares, la utilización de instrumentos domésticos y de las manos para la ejecución, etcétera

2. **Femicidios sexuales**
   Pueden darse en cualquier ámbito vincular. Por violencia sexual se entiende cualquier acción destinada a vulnerar la libertad e integridad sexual o reproductiva de las personas. Se expresa en ataques sexuales directos o simbólicos, tanto consumados como tentados. Presentan características específicas en el modo de ejecución, el procedimiento homicida y las circunstancias, que dejan rastros en la escena del hecho y en el cuerpo de la víctima.

3. **Femicidios en contextos de criminalidad organizada**
   Ocurren en el contexto de organizaciones criminales o bandas de menor envergadura dedicadas a acciones ilícitas (como puede ser el caso de la narcocriminalidad/narcomenudeo y trata de personas). Los homicidios de mujeres emergen en el marco de su utilización como mercancías; como producto de venganza entre bandas, o bien como respuesta a su desviación en relación a lo que se espera que sea su comportamiento de acuerdo al status de su género (UFEM, 2017, p. 11)

Entre sus disposiciones, el Protocolo de la UFEM desarrolla en su punto 8.6 un cuadro de signos e indicios asociados a distintos contextos femicidas, entre los cuales destaca los Femicidios Sexuales (donde muchos estos elementos son de particular aplicación a los femicidios no íntimos).

Finalmente, cabe mencionar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde el año 2015, elabora un "...registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género" (CSJN, 2014-2020) a partir de una colaboración requerida a todas las jurisdicciones del país en las que se integran información de las causas, víctimas y sujetos activos. Este registro estadístico no identifica los nombres de las personas involucradas en el hecho.

El concepto de femicidio del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) también reproduce el expresado por la "Declaración sobre el Femicidio", aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), de 2008. El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) se compone por los informes anuales (2015 al 2020) y por los del Observatorio de

seguimiento de causas de femicidio[12] y del Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio[13].

Los últimos informes de la Corte Suprema dividen el total de femicidios según el tipo de vínculo de las víctimas directas con los sujetos activos en "Pareja", "Expareja", "Familiar directo", "Otro tipo de familiar", "Otro tipo de vínculo", "Desconocido" y "Sin datos".

Por lo tanto, las categorías son diferentes de las utilizadas en los trabajos y documentos anteriores. Las tres primeras categorías podrían llegar a identificar lo que según las modalidades o contextos de femicidio, la literatura especializada y los Protocolos identifican como "femicidio íntimo" o "íntimo y familiar", mientras que las restantes, con más claridad, identificarían casos de femicidios "no íntimos".

El concepto de femicidio no íntimo operacionalizado en el estudio

A los fines de esta consultoría se parte del concepto técnico de femicidio utilizado en el RNFJA (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina), que recupera el concepto de femicidio adoptado en la "Declaración sobre el Femicidio" (2008) e "incluye las muertes cometidas por varones, cis o trans, en otros espacios, no meramente el privado, aquellas realizadas con violencia sexual, por desconocidos" (RNFJA, 2017, p. 3). Como se mencionó en los apartados anteriores, esta definición se complementa con los conceptos utilizados en los Protocolos ONU y UFEM y por la literatura especializada.

Por lo tanto, se consideran como femicidios no íntimos a todas aquellas muertes violentas de mujeres provocadas por uno o más varones, habiendo mediado violencia de género y que se hayan producido en un contexto no íntimo, esto significa que no se den relaciones de pareja, expareja o familiares entre víctima y victimario. Dentro de las relaciones familiares, distinguimos aquellas en las que el vínculo de parentesco es conocido por la víctima y el victimario y está basado en un lazo sanguíneo o de afinidad, de aquellas en las que no necesariamente se mantiene una relación afectiva o de confianza mutua pero sí de familiaridad. El femicidio no íntimo, en consecuencia, abarca victimarios desconocidos o conocidos por la víctima, incluso familiares lejanos, con los que no se mantenía una relación de trato frecuente y/o de confianza. A su vez, se tienen particularmente en cuenta los contextos o escenarios de: 1) violencia sexual; 2) tráfico y consumo de estupefacientes; 3) contactos sexuales a cambio de dinero; 4) trata con fines de explotación laboral o sexual; 4) delitos contra la propiedad; 5) violencia sicaria.

[12] https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoCausas.html
[13] https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoSentencias.html

A lo largo del análisis de los registros y a partir de las entrevistas mantenidas se puede profundizar en las complejidades que tiene la operacionalización del concepto femicidios no íntimos a partir de la información disponible.

Todas las fuentes consultadas, acompañadas por la mayor parte de la literatura nacional e internacional, coincidieron en que el nudo crítico de los femicidios pone el acento en el carácter de intimidad y existencia de vínculo previo entre víctima y agresor. Cuando el vínculo corresponde a una pareja, una expareja o un familiar conviviente, los casos no suelen presentar mayor discusión en términos de su identificación como femicidio y en el caso de trabajo, femicidio íntimo.

En el otro extremo, en aquellos casos en los que no se logra identificar si el agresor fue varón y/o que medió un ataque sexual (o algún otro indicador claro de femicidio) la clasificación como tal no es evidente y los hechos pueden quedar catalogados como "otras muertes dudosas" u "homicidios dolosos de mujeres", quedando fuera del universo de estudio por la poca información disponible. Estos casos integrarían la "cifra negra" de femicidios, a las que se hará referencia con mayor extensión en el módulo "Herramientas de identificación de femicidios".

En el medio entre estos dos "tipos ideales", se encuentran los casos de femicidios no íntimos que incluyen dos tipos generales de vínculo: "sin vínculo previo o desconocidos" y "conocidos". La figura del femicidio realizado por un autor desconocido sin vínculo previo con la víctima es el modelo directo de femicidio no íntimo, pero es también el menos frecuente numéricamente. Esta asociación de los femicidios con un ataque azaroso de un agresor violento es de hecho una imagen que viene deconstruyendo durante los últimos años desde el feminismo y los estudios de género: la mayor parte de las muertes violentas de mujeres ocurren en ámbitos de confianza o intimidad. El segundo grupo de casos incluidos en femicidios no íntimos son aquellos en los que existe alguna clase de vínculo previo de mayor o menor confianza. En estos, la dificultad está en poder medir la "intensidad" o familiaridad del vínculo, ya que en ella se incluyen casos tan diversos como amigos, clientes, patrones, vecinos, etc.

Teniendo en cuenta estos aspectos, la delimitación del concepto de femicidio no íntimo que se propone en este estudio es por exclusión, incorporando todos aquellos casos en los que no exista un vínculo de intimidad, definido por la relación familiar y/o de pareja/expareja, de parentesco o afinidad. En primer lugar, es necesario considerar que no se parte del universo de homicidios dolosos de mujeres, sino de aquellos casos ya identificados previamente como femicidios por las fuentes seleccionadas (Base Lucía Pérez y Registro de la Corte). No se discute en este proyecto si esos casos son o no efectivamente un femicidio, sino que se incluyen directamente como caso válido.

En síntesis, la operacionalización del concepto de femicidio no íntimo incluye las siguientes características:

a. Homicidios dolosos de mujeres cis mayores de 16 años con autor varón o desconocido, catalogados como femicidios.
b. La no existencia de vínculo familiar, de pareja o expareja entre la víctima y el/los agresor(es). Es decir que, si al menos uno de los agresores mantiene un vínculo de intimidad, el caso se considera femicidio íntimo y se excluye de la muestra.
c. Se incluye en el concepto de familiar cualquier relación sanguínea o vincular, conviviente o no. Como se anticipó, dentro de las relaciones familiares, se distinguen aquellas en las que el vínculo de parentesco es conocido por la víctima y el victimario y está basado en un lazo sanguíneo o de afinidad, de aquellas en las que no necesariamente se mantiene una relación afectiva o de confianza mutua pero sí de familiaridad. El femicidio no íntimo, en consecuencia, abarca victimarios desconocidos o conocidos por la víctima, incluso familiares lejanos, con los que no se mantiene una relación de trato frecuente y/o de confianza o eran desconocidos por la víctima. En el concepto de pareja y expareja no se incluyen las citas casuales y/o las primeras citas (los encuentros "Tinder").

Es relevante aclarar que, como se definió previamente, el estudio no abarca los travesticidios y transfemicidios, los femicidios vinculados ni las víctimas menores a 16 años.

3. Cuantificación preliminar de casos de femicidios no íntimos en argentina

En este apartado se pretende construir de manera exploratoria y analítica un "N", es decir, una cantidad de casos de femicidios no íntimos en Argentina a partir del análisis de fuentes secundarias. Es relevante revisar, a la luz de la operacionalización anterior, cuál es el peso que tiene esta categoría analítica dentro de los femicidios.

El punto de partida son los homicidios dolosos de mujeres. Según los datos del SNIC, en 2019 los homicidios dolosos de mujeres representaron el 17,9% del total de homicidios dolosos, valor que se mantiene relativamente estable entre 2017 y 2019 y que implica una tasa de 1,8 homicidios dolosos cada 100.000 mujeres (SNIC, 2020). Este valor es relevante porque permite dimensionar entre las distintas jurisdicciones el despliegue de las violencias extremas. Por otra parte, las cinco provincias con mayor tasa de homicidios dolosos cada 100.000 mujeres en 2019 fueron Formosa (3,32%), Catamarca (2,92%), Santa Fe (2,89%) y Chubut (2,68%), aun cuando este ranking fluctúa de año a año. Una mirada georreferenciada muestra sin embargo una mayor incidencia general de estas tasas en el norte argentino (ver mapa del informe SNIC 2019, p. 25)

Con relación al vínculo entre víctima y agresor, los datos del 2019 (Cuadro 5) muestran que el 20% de los casos de homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans no se realizaron en contextos de intimidad, incluyendo en este caso las categorías "otras no familiares" (empleado/empleador, socio, cliente/proveedor, otras relaciones no familiares) y "sin relación".

Cuadro 5 | Homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans según vínculo 2017-2019 (SNIC)

	2017		2018		2019	
Vínculo	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Pareja o expareja	150	38%	149	38%	175	42%
Familiar	67	17%	77	20%	55	13%
Otras no familiares	31	8%	21	5%	33	8%
Sin relación	37	9%	45	11%	51	12%
Sin determinar	114	29%	102	26%	96	23%
Total	**399**	**100%**	**394**	**100%**	**412**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de los informes SNIC 2017-2019

Si se separa en "contexto íntimo" a aquellos casos donde el vínculo corresponde a familia, pareja o expareja y en "contexto no íntimo" el resto de los vínculos, se observa una cierta estabilidad en los datos de homicidios dolosos de mujeres entre 2017 y 2019. Hay una leve diferencia en 2019 pero parece explicarse por una disminución de los datos sin información.

Gráfico 1 | Proporción de homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans según el contexto (íntimo, no íntimo)

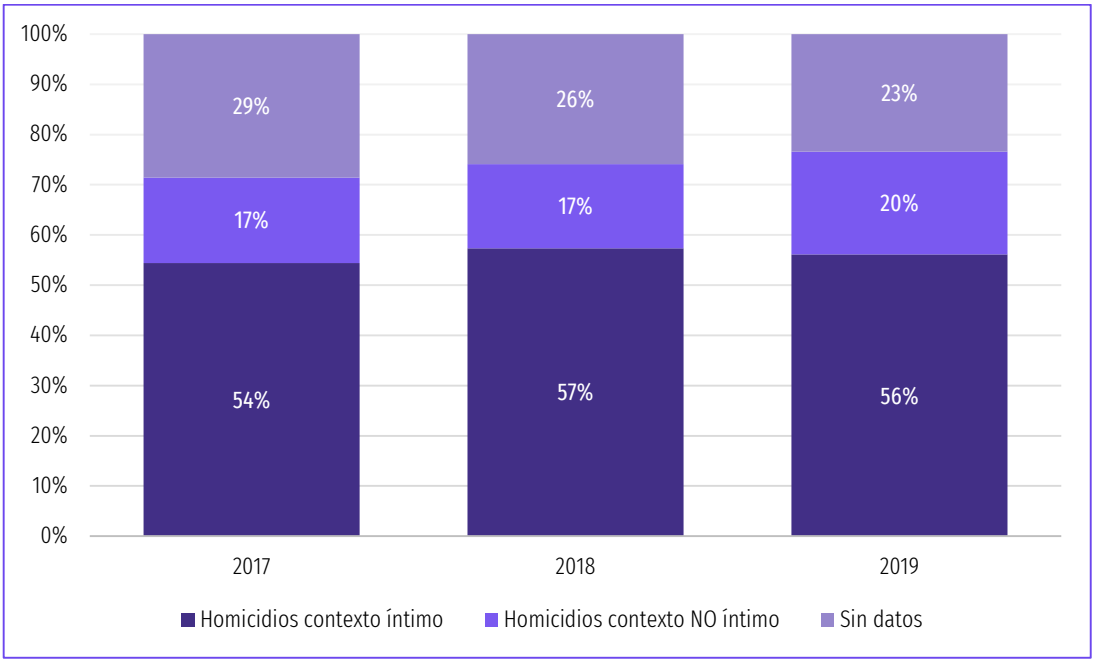

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SNIC, 2017-2019

De los 412 homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans al menos 46 fueron en ocasión de robo (11,17%), 39 (9,22%) en oportunidad de otro delito (con exclusión del delito de robo) y 9 (2,18%) en concurrencia de abuso sexual con acceso carnal (violación). La mayor parte (302 casos, 73,3%) no tuvo otro delito conexo. De los homicidios en concurrencia con robo, la mitad (24) eran mujeres mayores de 60 años.

Para analizar los femicidios se recurre al Registro de la Corte, desde el cual se pueden recuperar todos los casos efectivamente identificados como femicidios a nivel nacional para el período 2017-2019. Tomando la operacionalización del concepto de femicidio no íntimo definido previamente, se puede consolidar la información que se resume en el siguiente cuadro (Cuadro 6). Se observa que los números de cada categoría se presentan estables en el período seleccionado y que la proporción de femicidios sobre los homicidios dolosos promedia el 68% entre los tres períodos.

Cuadro 6 | Homicidios dolosos y femicidios de mujeres, travestis y/o trans según contexto de intimidad

	2017	2018	2019
Homicidios dolosos de mujeres	399	394	412
Femicidios	274	281	268
Femicidios íntimos	219	217	215
Femicidios no íntimos	46	44	45
Sin datos	9	20	8

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SNIC y RNFJA 2017-2019

A partir de estos datos se puede calcular que la proporción de femicidios no íntimos sobre el total de homicidios dolosos de mujeres, travestis y/o trans alcanza el 11% en 2019, lo que representa el 17% en relación con el total de femicidios. Este valor es más alto que los datos iniciales tomados como base para la investigación en la cual, según el informe del año 2019 del RNFJA, solamente el 7% de los casos registrados se consideraban como femicidios no íntimos.

Esta diferencia o aumento de casos se debe a la inclusión de la categoría "Otro tipo de vínculo" dentro de la que se encuentran distintas modalidades e intensidades de confianza. Como se observa en el Gráfico 2, esta categoría duplica el valor de desconocidos incluida originalmente.

Gráfico 2 | Cantidad de casos de femicidios según tipo de vínculo

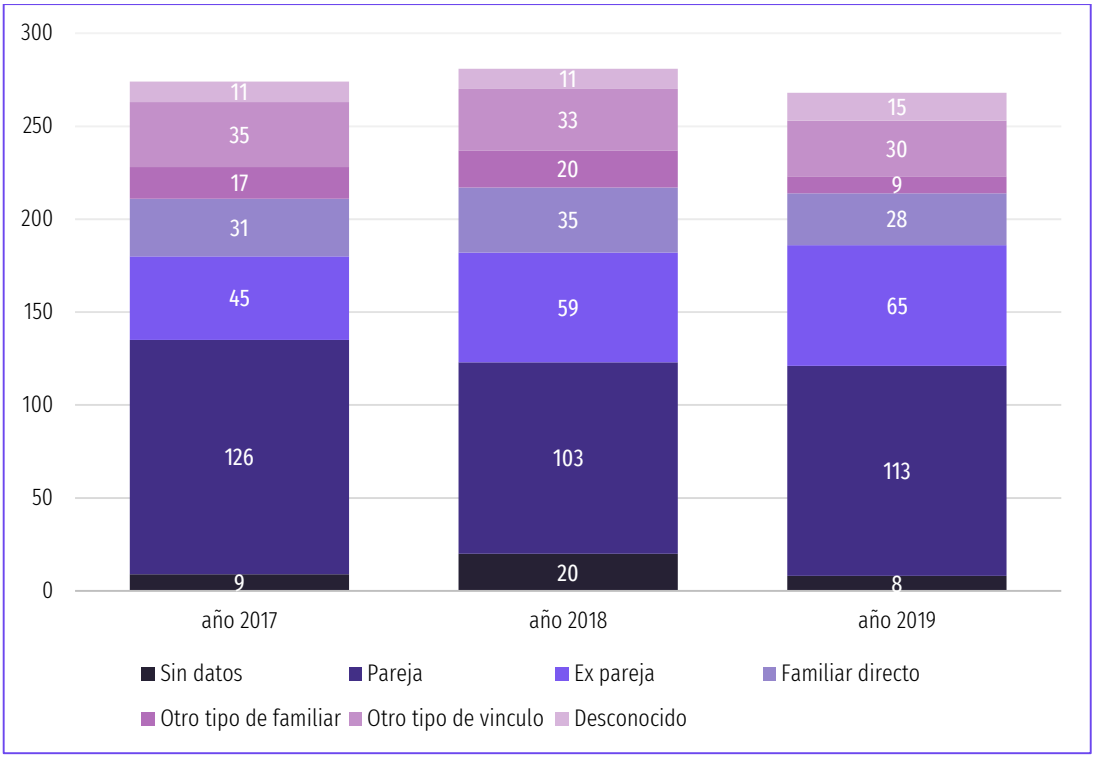

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del RNFJA 2017-2019

Para abordar los datos del período 2012 a 2020 contemplados en el proyecto, se analiza la información proveniente del Observatorio Lucía Pérez que se muestra en el siguiente cuadro (Cuadro 7). Como se puede observar, las categorías de vínculo que se incluyen son más amplias, aun cuando entre los femicidios en contexto no íntimo, el mayor volumen corresponde a la categoría "conocido", del mismo modo que se observa en el caso del registro de la Corte.

Cuadro 7 | Casos de femicidios 2012-2020 a nivel nacional

Vínculo	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total general
Desconocido	1	3	4	2	5	4	2	2	1	24
Conocido	20	23	18	24	35	27	23	27	56	253
Proxeneta									1	1
Sicario	1		2		2	1	2		4	12
Familiar	19	22	29	18	30	39	23	29	40	249
Expareja	45	36	49	43	54	56	54	69	47	453
Pareja	32	50	36	79	75	93	65	98	131	659
No determinado	9	9	11	13	13	4	8	9	26	102
Total general	**127**	**143**	**149**	**179**	**214**	**224**	**177**	**234**	**306**	**1753**

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Observatorio Lucía Pérez 2012-2020

A modo de referencia, se pueden comparar los años 2017 a 2019 de ambos registros (Ver Cuadro 5) para observar el nivel de subregistro que es posible prever en el caso del Observatorio de Lucía Pérez, el cual como se mencionó previamente, se reconstruye a partir de un trabajo de relevamiento de medias y causas desde las organizaciones. Al analizar los datos se observa que el Observatorio Lucía Pérez mantiene una cobertura promedio del 70% de los casos de femicidios de la base de la Corte y 65% en el caso de los femicidios no íntimos. Este será el universo de partida para la caracterización de los femicidios no íntimos y el armado de la Matriz de Casos exhaustiva.

Cuadro 8 | Comparación de cantidad de casos de femicidios y femicidios no íntimos RNFJA y Observatorio Lucía Pérez

		2017	2018	2019
RNFJA	Femicidios	274	281	268
	Femicidios no íntimos	46	44	45
Lucía Pérez	Femicidios	224	177	234
	Femicidios no íntimos	32	27	29

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Observatorio Lucía Pérez y RNFJA

Si se evalúa el total de femicidios registrados los años anteriores a 2017 en la base de Lucía Pérez, se observa una diferencia cuantitativa relevante. Por ejemplo, entre 2012 y 2020 se duplican los casos. Sin embargo, a partir de estos datos no es posible señalar que exista un aumento real en los casos de femicidios, sino que puede que haya habido una mejora sustantiva en el registro de los mismos.

Desde este análisis general y como marco de referencia, se proponen indicadores porcentuales que permiten calcular el peso que tienen los femicidios no íntimos en relación a los homicidios dolosos de mujeres (11%) y sobre los femicidios totales (16%) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9 | Indicadores relevantes para el análisis de femicidios no íntimos 2017-2019

Indicadores	2017	2018	2019
Proporción de femicidios sobre homicidios dolosos de mujeres	69%	71%	65%
Proporción de femicidios no íntimos sobre homicidios dolosos de mujeres	12%	11%	11%
Proporción de femicidios no íntimos sobre femicidios	17%	16%	17%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SINC y RNFJA 2017-2019

Muestra final para la Matriz de Casos de femicidios no íntimos

El proceso de construcción de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos partió de 392 casos distribuidos entre 2012 y 2020 provenientes del Observatorio Lucía Pérez. Sobre este universo se realizó una primera instancia de revisión en la que se descartaron casos donde se reconocía un vínculo de pareja, expareja o familiar (recategorizados como femicidios íntimos), aquellos de víctimas menores a 16 años, transfemicidios o travesticidios y sobre los cuales no existía información suficiente para reconocer el tipo de vínculo.

Cuadro 10 | Muestra según clasificación de análisis

Clasificación de casos	Cantidad
Femicidio íntimo u otros	29
Femicidio no íntimo	210
Menor a 16 años	48
Sin información	75
Transfemicidio/travesticidio	31
Total general	**393**

Fuente: elaboración propia a partir del procesamiento de los datos recopilados

Es relevante tener en cuenta que la base se conformó a partir de los casos del registro del Observatorio Lucía Pérez cuyo vínculo entre víctima y agresor no era

familia, expareja y/o pareja. En la revisión se identificaron 29 casos cuyo vínculo resultó ser íntimo.

Esto puede deberse a errores de carga en dicho registro, a diferencias entre nuestras fuentes consultadas y las de la Base de Lucía Pérez o bien, a que haya habido actualización en la información del hecho que no haya sido volcado en este registro. Del mismo modo, es posible que existan algunos casos que hayan sido señalados como femicidios íntimos en la base de Lucía Pérez y sean en realidad femicidios no íntimos. Esa revisión escapa el alcance de esta investigación. Independientemente de estas consideraciones, se observa que el valor es marginal. Asimismo, los casos de menores de 16 años, travesticidios o transfemicidio fueron incluidos, pero no se analizaron en profundidad.

Como se muestra en el Gráfico 3, los casos se mantienen con valores estables, alrededor de 18/20 casos entre 2013 a 2019 y se presenta un salto significativo en 2020. Este aumento marcado de casos se registra también en los femicidios íntimos (ver Cuadro 11) y por lo tanto, incide en el total de femicidios registrados[14].

Gráfico 3 | Cantidad de femicidios no íntimos 2012-2020

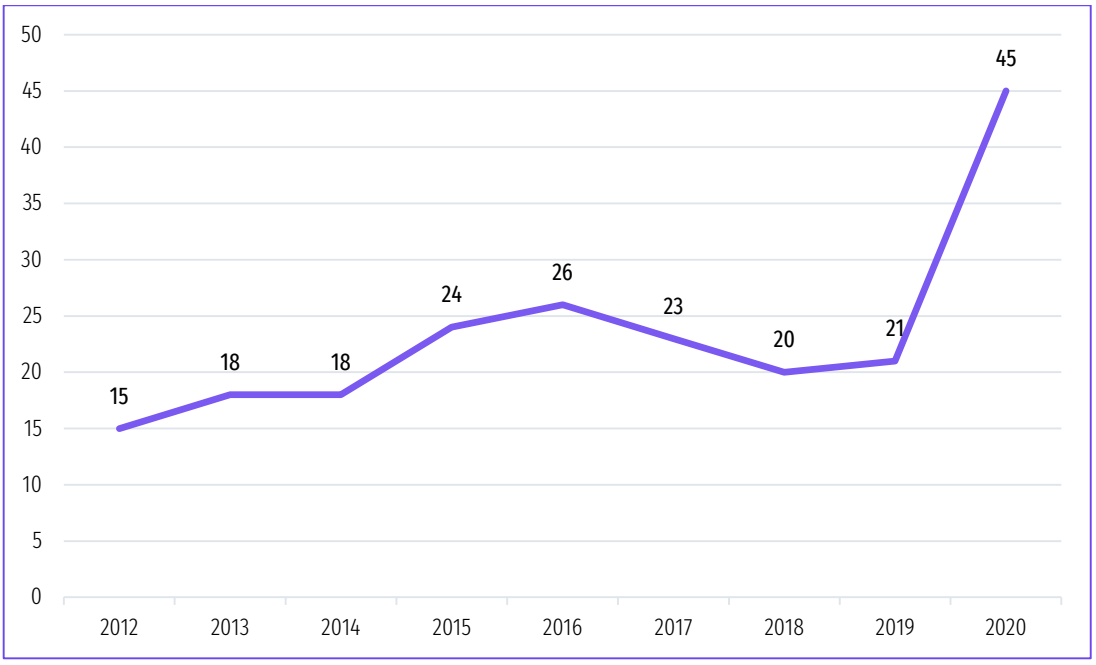

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

[14] Los casos de la Matriz son menos porque se excluyeron aquellos de víctimas menores a 16 años, los travesticidios, casos en los que no se pudo identificar el vínculo, etc.

Cuadro 11 | Cantidad de casos de femicidios íntimos y no íntimos por año. 2012-2020

Año	Femicidios íntimos (Lucía Pérez)	Femicidios no íntimos (Lucía Pérez)	Femicidios no íntimos (Matriz)
2012	96	22	15
2013	108	26	18
2014	114	24	18
2015	140	26	24
2016	159	42	26
2017	188	32	23
2018	142	27	20
2019	196	29	21
2020	219	62	45
Total general	**1362**	**290**	**210**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos y Base Lucía Pérez

Los casos se distribuyen a lo largo de todo el país, con mayor peso en Buenos Aires —coherente con el peso poblacional de esa provincia— seguida por Santa Fe y Córdoba. También es relevante destacar que no hay casos en La Pampa, ni en Tierra del Fuego. Los casos provenientes de la base de Lucía Pérez en estas jurisdicciones correspondían a casos de femicidios íntimos o víctimas menores a 16 años.

Mapa 1 | Cantidad de casos por Provincia

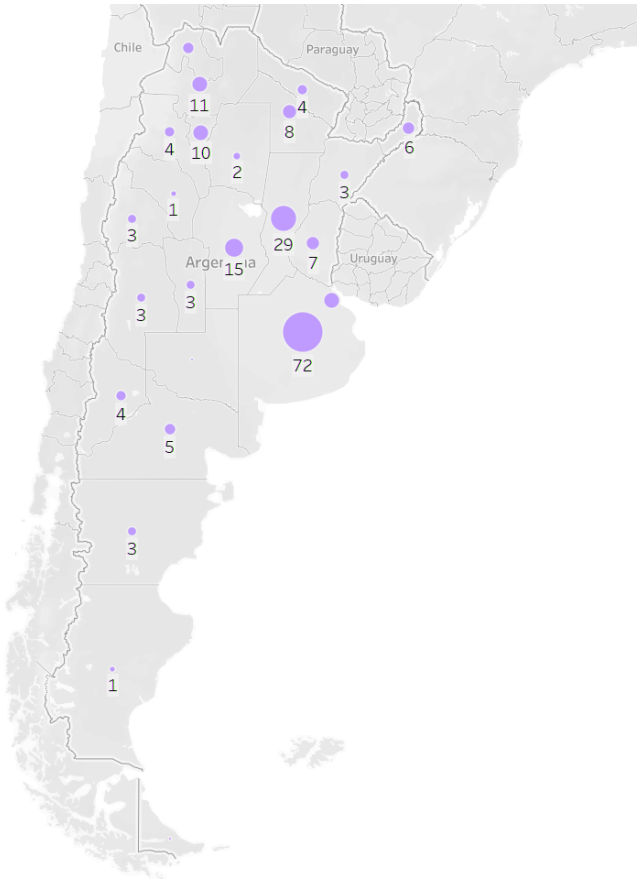

Provincia	Casos
Buenos Aires	72
Santa Fe	29
Córdoba	15
CABA	11
Salta	11
Tucumán	10
Chaco	8
Entre Ríos	7
Misiones	6
Jujuy	5
Río Negro	5
Catamarca	4
Formosa	4
Neuquén	4
Chubut	3
Corrientes	3
Mendoza	3
San Juan	3
San Luis	3
Santiago del Estero	2
La Rioja	1
Santa Cruz	1
La Pampa	0
Tierra del Fuego	0
Total	**210**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Resulta conveniente observar, a partir de los datos de la Base Lucía Pérez, las provincias en las que hay mayor proporción de casos de femicidios no íntimos (sobre el total de casos de esa provincia). El siguiente mapa (Mapa 2) presenta estos datos, destacándose Formosa como la provincia con mayor proporción de casos de femicidios no íntimos, seguida por CABA y Mendoza. Asimismo, en términos absolutos, tres provincias concentran más de la mitad de los femicidios no íntimos, a nivel nacional: Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Mapa 2 | Proporción de casos de femicidios no íntimos sobre el total de femicidios según jurisdicción. 2012-2020

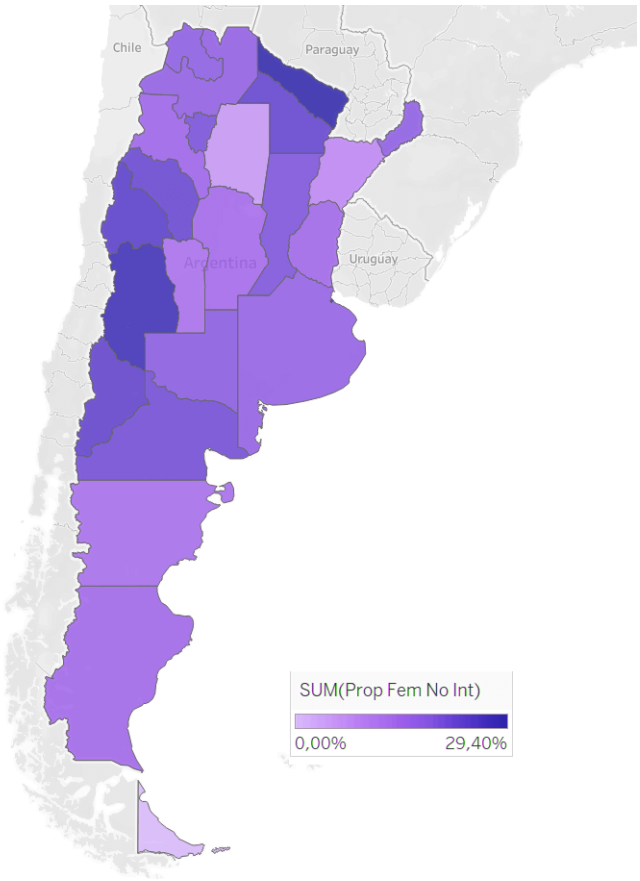

Provincia	Proporción
Formosa	29,4 %
CABA	28,6 %
Mendoza	27,3 %
San Juan	23,8 %
Neuquén	23,1 %
Chaco	22,6 %
La Rioja	22,2 %
Río Negro	20,8 %
Tucumán	20,0 %
Santa Fe	19,8 %
La Pampa	18,2 %
Jujuy	17,6 %
Misiones	17,3 %
Salta	16,9 %
Buenos Aires	16,4 %
Catamarca	15,0 %
Entre Ríos	14,5 %
Santa Cruz	14,3 %
Córdoba	14,0 %
Chubut	12,9 %
San Luis	12,5 %
Corrientes	8,0 %
Santiago del Estero	5,1 %
Tierra del Fuego	0,0 %

Fuente: elaboración propia a partir de la Base Lucía Pérez, 2012-2020.

4. Caracterización de los femicidios no íntimos

La caracterización analítica de los femicidios no íntimos no resulta evidente ya que cada caso en sí mismo parece ser único desde un enfoque cualitativo y la complejidad de cada uno se pierde irremediablemente en la intención de generalización. Se esperaba que el procesamiento de los datos a partir de las categorías predefinidas, permitiera hacer emerger tipologías analíticas claras que dieran luz para una delimitación de la formas que adquieren los femicidios no íntimos. Sin embargo, por el contrario, lo que emerge es un entretejido de modalidades que se solapan e intersecan de forma continua.

Partiendo de esta constatación, en este apartado se caracterizaron los casos teniendo en cuenta distintas dimensiones analíticas que no se proponen como tipologías cerradas sino que invitan —y requieren— nuevas contrastaciones y discusiones teóricas.

La falta de información y el subregistro

Un primer aspecto que emerge del estudio son los casos sin información relativa al vínculo entre víctima y agresor. El siguiente cuadro (Cuadro 12) resume la proporción de casos sin esta identificación en cada uno de los registros. Si bien a priori no parece un valor muy elevado, rondando el 4% en el registro de la Corte, adquiere notoriedad en el SNIC, aspecto que fue puntualizado durante la entrevista correspondiente como uno de los déficits de las estadísticas de años previos y que actualmente, la disminución de su peso, es uno de los principales objetivos del trabajo de dicho registro.

Cuadro 12 | Proporción de casos sin información sobre el vínculo entre víctima y agresor según registro. 2017-2019

	2017	2018	2019
Base Lucía	1,8%	4,5%	3,8%
Base Corte	3,3%	7,1%	3,0%
SNIC (homicidios dolosos)	28,6%	25,9%	23,3%

Fuente: elaboración propia a partir de Registro de la Corte, Base de Lucía Pérez y SNIC (2017-2019)

Para la construcción de la Matriz de análisis, se incluyeron todos los casos en los que no se contaba con información acerca del vínculo para su revisión. Aquellos en los que no se pudo determinar dicho vínculo, fueron catalogados como "sin información" quedando excluidos del análisis en profundidad. El siguiente gráfico (Gráfico 4) presenta la cantidad de casos sin información en relación a los femicidios

no íntimos. Si bien fluctúa mucho en los períodos, el valor en comparación no resulta tan marginal, más aún considerando que hay un subregistro de casos.

Gráfico 4 | Cantidad de femicidios no íntimos y de casos sin información por año

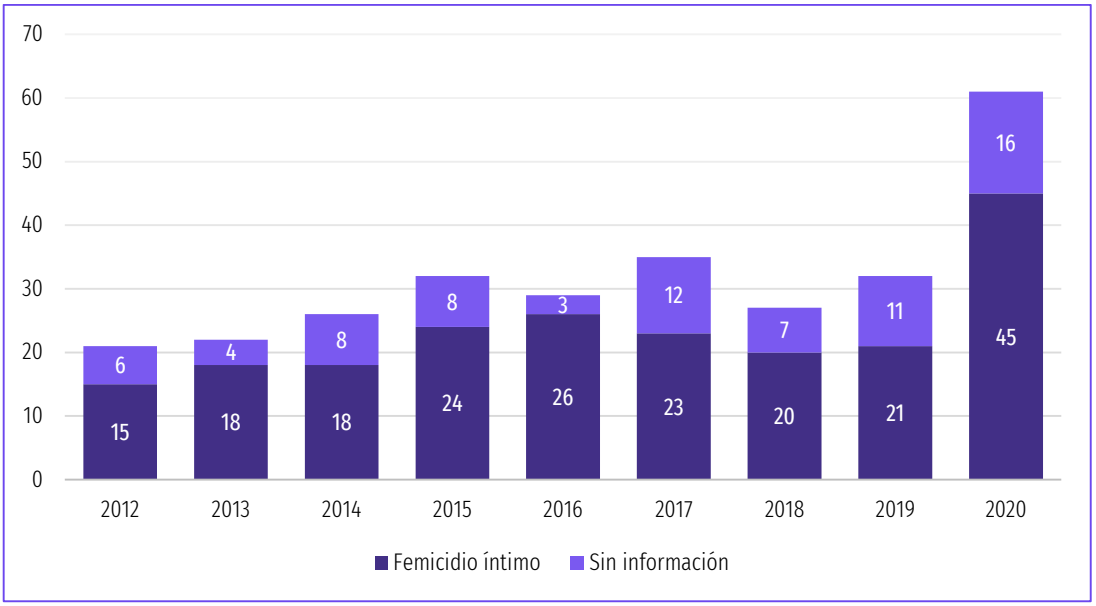

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

A lo largo del trabajo cualitativo, emergió que algunas provincias parecían presentar con mayor frecuencia casos sin información. Es habitual, en el relevamiento de medios, encontrar una sola noticia en algún medio local acerca del hallazgo del cuerpo y ninguna información adicional o posterior. Como se ve en el siguiente cuadro (Mapa 3), en Salta la cantidad de casos sin información es muy elevada, incluso superior a los casos de femicidios no íntimos, pero en otras también resulta relevante proporcionalmente en relación a la cantidad de casos.

Mapa 3 | Proporción y cantidad de casos sin información y femicidios no íntimos según provincia

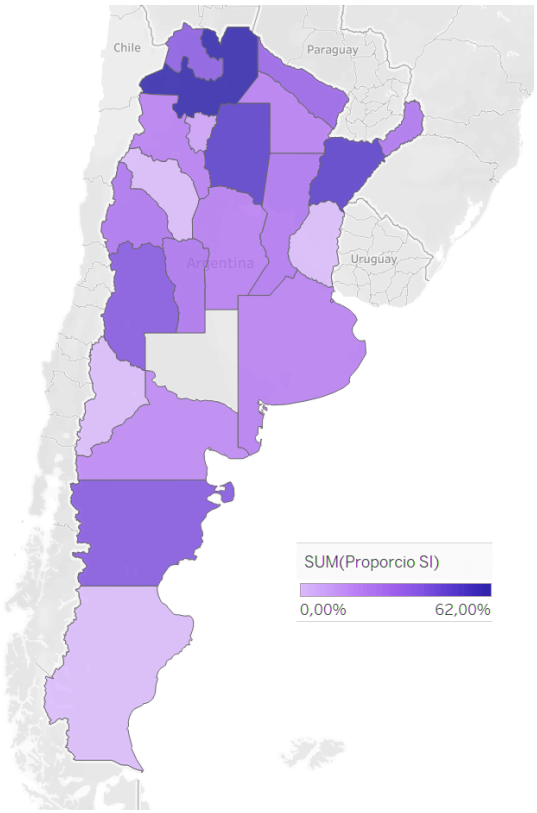

Provincia	Femicidios	Sin inf.
Salta	11	18
Corrientes	3	3
Santiago del Estero	2	2
Chubut	3	2
Mendoza	3	2
Jujuy	5	3
Formosa	4	2
Misiones	6	2
San Juan	3	1
San Luis	3	1
Santa Fe	29	9
CABA	11	3
Córdoba	15	4
Prov. de Buenos Aires	72	18
Catamarca	4	1
Chaco	8	2
Río Negro	5	1
Tucumán	10	1
Entre Ríos	7	
La Rioja	1	
Neuquén	4	
Santa Cruz	1	
Total general	**214**	**79**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Los siguientes ejemplos de la Provincia de Salta son de dos casos para los cuales no se pudo reconstruir el vínculo entre la víctima y el agresor con relevamiento de medios:

Salta - 2019. Mirta Elizabeth Castillo, 28 años

Fue hallada sin vida en la habitación de un inquilinato en el que vivía. Estaba colgada de una soga y una autopsia determinó que la causa de muerte fue asfixia por ahorcamiento. Sin embargo; algunas marcas en el cuerpo hicieron sospechar que podría haberse tratado de un crimen y el caso quedó envuelto en un misterio.

Salta - 2013. Antonia, 24 años

Era una joven wichi. Estuvo 4 días desaparecida. Su cuerpo apareció semi-devorado por animales en Coronel Juan Solá; de casualidad; cuando un perro de un puesto criollo apareció con un pie de un ser humano.

Además de la falta de información relativa al vínculo, en muchos casos no hay datos sobre otros aspectos relevantes, como por ejemplo, la existencia de ataque sexual, las circunstancias de la muerte y menos aún, casos de detenidos. El Cuadro 13 presentado a continuación, resume la proporción de casos para cada variable relevante en la que no había información. Esto da cuenta de la dificultad que hay en los femicidios en general y en los femicidios no íntimos, en particular, de conocer los aspectos de interés para la clasificación o caracterización de las distintas situaciones y casos.

Cuadro 13 | Proporción de casos sin información según variable de la Matriz

Campo Matriz	Proporción casos sin información
Lugar del hecho	12%
Ataque sexual	20%
Horario del hecho	26%
Medio empleado	10%
Motivo muerte	10%
Víctima desaparecida	10%
Tratamiento del cuerpo	12%
Ensañamiento	12%
Circunstancia tipo	12%
Situación conyugar	54%
Cantidad de agresores	2%
Edad agresor	17%
Suicidio sospechoso	16%

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Vínculo

El tipo de vínculo es la principal variable explicativa para los femicidios no íntimos y aquella utilizada para la delimitación del análisis. Como se presentó previamente, se partió de dos grupos amplios: desconocido y conocido, siendo el primero la ausencia de vínculo previa entre agresor y víctima y la segunda, cualquier vínculo previo que no corresponde a la esfera íntima directa (familia, pareja o expareja).

Tal se ha mencionado, en la categoría familia se incluyó cualquier tipo de vínculo sanguíneo o afectivo familiar, por ejemplo, padre, hijo, padrastro, tíos o primos lejanos, etc. En un primer momento del proyecto, se propuso desarmar esta categoría incluyendo sólo aquellos vínculos familiares directos o convivientes, y descartando de la esfera de la intimidad los casos de familiares lejanos. Sin embargo, finalmente estos casos se mantuvieron siempre que existiera un conocimiento mutuo de la relación, dado que para realizar la delimitación pensada debían revisarse todos los casos de femicidios íntimos con vínculo familiar para poder recategorizarlos, lo que quedaba fuera del alcance de este proyecto. No obstante ello, se deja planteada la necesidad de seguir indagando, con más profundidad, sobre estas fronteras y categorías que pueden llegar a desnaturalizar las distinciones buscadas (por ejemplo en algún caso, no detectado en este proyecto, donde un pariente lejano no conviviente, interviniera secundariamente en el hecho junto a amigos o conocidos de la víctima, dando lugar a una clasificación de femicidio íntimo, por dominancia del vínculo, muy discutible).

Para analizar las características de los casos, se diseñó una categorización más detallada de los vínculos que emergieron de los mismos. El Cuadro 14 muestra la tipología de análisis propuesta, la frecuencia de casos y su definición. Asimismo, se propone una agrupación de estos vínculos en función del grado de confianza, generalizando con claridad situaciones que pueden ser muy diversas entre sí. Es importante reiterar que estas clasificaciones —y todas las que se realizan en este trabajo— esconden las sutilezas y matices que son imposibles de retratar de forma agrupada, pero que se irán pincelando en el avance de la caracterización y análisis.

Cuadro 14 | Tipología de caracterización y clasificación de casos según vínculos

Categorías	Definición	Grado de confianza
Desconocido	No había relación previa entre víctima y agresor	0-Sin confianza
Empleado, locatario o cliente negocio	Existencia de una relación de intercambio económico u otro (no sexual) del agresor hacia la víctima. Se incluyen los casos donde el agresor era empleado, contratista, locatario de la víctima o alumno	1-baja
Círculo de amistad	Compañeros de trabajo, amigos o conocidos del círculo de amistad	3-alta
Cita	Cita social o encuentro sexual inicial (primera o segunda vez) sin intercambio económico	1-baja
Cliente trabajo sexual	El agresor es un cliente eventual o asiduo de en el marco de trabajo sexual y/o intercambio económico por encuentro sexual	1-baja

Vecino lindante o cercano	Vecino lindante o del barrio	2-media
Empleador, proveedor o locatario	Existencia de una relación previa de dependencia económica o de provisión de servicios (drogas, alojamiento, etc.)	1-baja
Sicario	El agresor era un sicario	0-Sin confianza
Otros conocidos	Se mantiene esta categoría para los casos en los que se había catalogado el vínculo como conocido y no se pudo precisar en base a la información disponible	1-baja

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de la información relevada en el presente Informe

El grado de confianza busca sintetizar la existencia de una relación previa de confianza y su intensidad, aun cuando esto resulta complejo de generalizar. Por ejemplo, en la categoría "círculo de amistad" pueden incluirse personas muy cercanas, pero también amigos de amigos cuya confianza no es tan estrecha. Del mismo modo, en el caso de "clientes" de mujeres en trabajo sexual, puede tratarse de una confianza baja de ser clientes asiduos o nula para nuevos clientes. El tipo de vínculo también puede pensarse en función de relaciones de poder formales, como se da cuando el agresor es empleador de la víctima o incluso de dependencia inversa, cuando el mismo tiene una dependencia económica o de otro tipo con la víctima, como por ejemplo, empleado, dependiente o cliente negocio.

Tucumán - 2017. Daiana, 17 años

Daiana desapareció luego de coordinar con su vecino para ir juntos al centro de la ciudad. Todavía no se encontró el cuerpo.

Buenos Aires - 2016. Mariana, 18 años

El femicida era su patrón. Declaró haberla matado porque la víctima lo ignoraba. Su cuerpo fue encontrado dentro de un pozo del lugar donde trabajaba, degollada.

Cuadro 15 | Cantidad de casos según tipo de vínculo víctima-agresor

Vínculo		Casos	%
Desconocido		54	26%
Conocido	Vecino lindante o cercano del barrio	33	16%
	Círculo de amistad	28	13%
	Otros conocidos	21	10%
	Empleado, dependiente o cliente negocio	19	9%
	Sicario	19	9%
	Cliente trabajo sexual	15	7%

	Empleador o proveedor	12	6%
	Cita	9	4%
	Total general	**210**	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

La mayor parte de los casos de femicidios no íntimos analizados presentan un vínculo previo de confianza (156/210) pero lo que resulta de interés son las características de esos vínculos. Al concentrarse en el grado de confianza, se observa que se distribuyen principalmente entre aquellos con un vínculo bajo de confianza (36%) la inexistencia de vínculo previo (35%) y aquellos con vínculos previos de mayor confianza, media (16%) y alta (13%).

Cuadro 16 | Cantidad de casos según grado de confianza y tipo de vínculo

Vinculo	Casos	% Parcial	% Total
0-Sin confianza	**74**	**100%**	35%
Desconocido	54	73%	
Empleador o proveedor	1	1%	
Sicario	19	26%	
1-baja	**75**	**100%**	36%
Cita	9	12%	
Cliente trabajo sexual	15	20%	
Empleado, dependiente o cliente negocio	11	15%	
Empleador o proveedor	21	28%	
Otros conocidos	19	25%	
2-media	**33**	**100%**	16%
Vecino lindante o cercano del barrio	33	100%	
3-alta	**28**	**100%**	13%
Círculo de amistad	28	100%	
Total general	**210**		100%

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Caracterización de los hechos

La caracterización de los hechos asume una marcada importancia a la hora de profundizar el conocimiento de los femicidios no íntimos en Argentina en la última década y en función de ello, la posibilidad de establecer políticas preventivas y reparatorias, así como también una política criminal en materia legislativa. El lugar en que se producen, la franja horaria, el tipo de víctima de mayor representación y las características de los victimarios, junto con otras variables relevantes, configuran características de la experiencia local en materia de femicidios que permiten precisar y, a veces, controvertir los postulados generales expresados por afirmaciones

intuitivas, así como también ciertos aportes doctrinales e investigaciones llevadas a cabo en otros contextos geográficos o períodos.

La grilla de análisis incluye un conjunto amplio de variables que son relevantes para la caracterización de los femicidios no íntimos en nuestro país.

Lugar y horario del hecho

En relación al lugar del hecho, figura que la mayor cantidad neta de casos ocurre en la residencia de la víctima (60/185 casos) desmitificando la asociación entre femicidios no íntimos como eventos que sólo suceden en la madrugada en espacios públicos o descampados. Es igualmente relevante que en segundo lugar se encuentran los espacios públicos urbanos como espacio de ocurrencia y recién en tercer lugar, los descampados de zonas urbanas.

Cuadro 17 | Casos según lugar del hecho

Lugar del hecho	Casos	%
Residencia víctima	60	32%
Espacios públicos urbanos (plazas; calles; avenidas)	44	24%
Descampado zona urbana	25	14%
Residencia agresor	18	10%
Lugar de trabajo víctima	16	9%
Descampado zona no urbana	8	4%
Espacios de esparcimiento o naturales (playas; bosques; campos; parques grandes)	7	4%
Otra	7	4%
Total general	**185**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Cuadro 18 | Casos según horario del hecho

Horario del femicidio	Casos	%
Diurno: 6:00 a 19:00 Hs.	75	48%
Tarde - noche: 19:00 a 23:00 Hs.	32	21%
Noche: 23:00 a 4:00 Hs.	22	14%
Madrugada: 4:00 a 6:00 Hs.	27	17%
Total general	**156**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Respecto al horario, se observa una proporción muy alta (48%) que ocurre "a plena luz del día" (horario diurno) mostrando que las políticas de prevención no necesariamente deben enfocarse en la nocturnidad. Un cruce entre ambos aspectos —y una agrupación analítica— permite observar (Gráfico 5) que en todos los

espacios de ocurrencia, la mayor parte de los casos suceden durante el día (6:00 a 19:00 Hs.) aunque en los casos de espacios públicos urbanos hay una proporción relevante que ocurre en la madrugada (29%) asociado a la ausencia de circulación y control del espacio urbano en esos momentos.

Gráfico 5 | Distribución de casos según lugar del hecho y horario

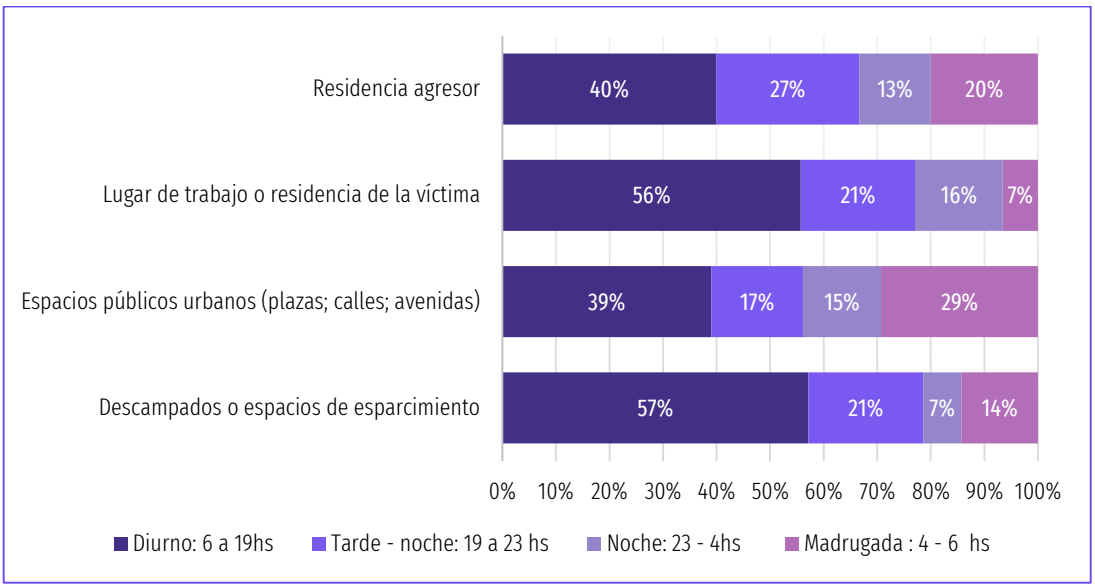

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

El siguiente gráfico (Gráfico 6) muestra cómo se distribuye para cada tipo de vínculo el lugar de ocurrencia del hecho y la proporción relativa que ocupa dentro de cada vínculo. Empiezan a encontrarse ciertas relaciones, por ejemplo, en los casos en los que el agresor era empleado, locatario o cliente de un negocio de la víctima, el lugar de trabajo o residencia de la misma resulta significativamente más relevante que los otros lugares. Lo mismo ocurre en los casos de sicariato. Sin embargo, cuando el autor del hecho es cliente de una mujer en situación de prostitución, el lugar del hecho más frecuente son los descampados o espacios de esparcimiento, es decir, lugares lejanos o sin mucha concurrencia social.

Gráfico 6 | Cantidad de casos según vínculo y lugar de ocurrencia del hecho*

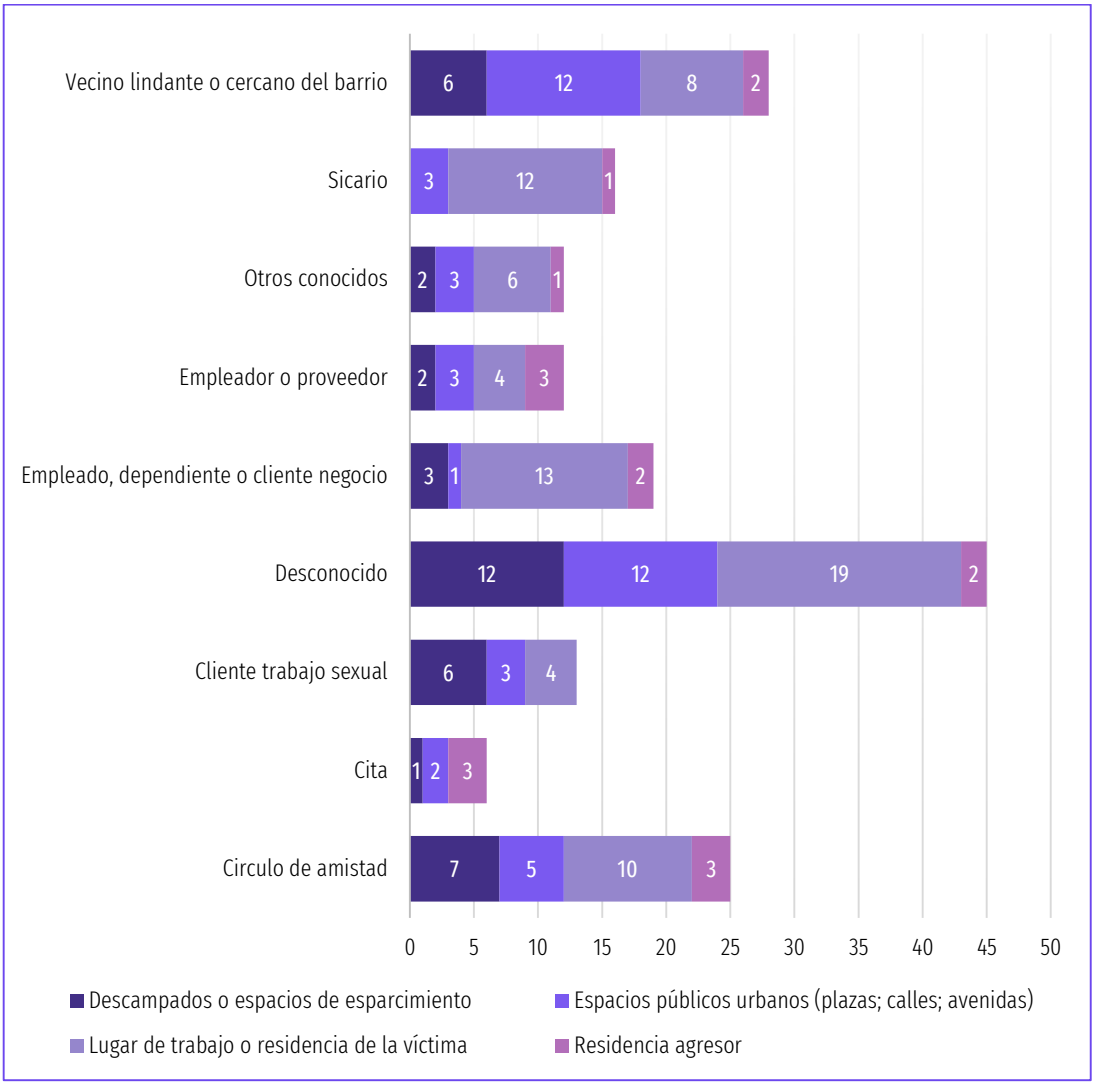

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

* Los datos se muestran en valores absolutos ya que al realizar cruces con tantas categorías las cantidades son pequeñas y no es confiable porcentualizar y resulta relevante entender la cantidad absoluta en cada caso.

Ahora bien, si ajustamos las categorías de la Matriz de análisis a los campos del Registro de la Corte en relación al lugar, catalogando residencia del agresor como "otra vivienda", lugar de trabajo en "otro lugar" y agrupando todas las opciones de espacio público (Descampado zona no urbana, Descampado zona urbana, Espacios de esparcimiento o naturales y Espacios públicos urbanos) se puede establecer una comparación entre los femicidios íntimos y no íntimos en ambos registros. Si bien este análisis debe tomarse con cuidado ya que se tratan de recortes temporales distintos, se realiza analizando las proporcionalidades intra-grupo bajo la hipótesis de que el comportamiento no se ve alterado por la variable temporal, es decir, que las modalidades de íntimos y no íntimos (en caso de que presenten diferencias) no cambiarían en función de los años.

Partiendo de estas premisas, se observa que efectivamente hay una diferencia relevante entre los femicidios íntimos y no íntimos en relación al lugar de hecho. Mientras los primeros ocurren en el 68% de los casos en la vivienda de la víctima, esto desciende a menos de la mitad en el caso de los femicidios no íntimos (en ambos registros), trasladándose al espacio público. (Cuadro 19)

Cuadro 19 | Femicidios íntimos y no íntimos según lugar de ocurrencia del hecho

	Femicidios íntimos (Corte)	Femicidios no íntimos (Corte)	Matriz femicidios no íntimos
Espacio público	16%	20%	40%
Vivienda de la víctima	68%	29%	28%
Otra vivienda	10%	11%	9%
Otro lugar	3%	6%	12%
Sin datos	3%	34%	11%
	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia en base al Registro de la Corte agregado 2019-2019 y matriz de análisis 2012-2020.

Ataque o violencia sexual

En la categoría ataque o violencia sexual incluimos los ataques contra la libertad sexual descriptos en los artículos 119 y 130 del Código Penal (tipos penales de abusos sexuales y rapto)[15]. También se incluyen las situaciones de acoso sexual y

[15] Artículo 119 del Código Penal argentino:
"Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.
La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.
La pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.
En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho (8) a veinte (20) años de reclusión o prisión si:
a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;

acoso por razón de sexo, no contempladas en nuestra legislación penal[16]. En función de la edad de las víctimas utilizada como corte en el estudio (16 años), se excluyen de la categoría de violencia sexual las conductas descriptas en los tipos penales de corrupción de menores y grooming del Código Penal[17]

El ataque sexual o violencia sexual se configura en otra de las principales variables explicativas de los femicidios en general (siguiendo la definición de femicidio y su operacionalización a partir de los protocolos) y para los femicidios no íntimos en particular, aun cuando no existe significativa diferencia porcentual entre los casos donde hubo ataque sexual (51%) y aquellos en los que no hubo (49%).

---

f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho (18) años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f)."

Artículo 130 del Código Penal argentino:

"Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual.

La pena será de seis meses a dos años, si se tratare de una persona menor de dieciséis años, con su consentimiento.

La pena será de dos a seis años si se sustrajere o retuviere mediante fuerza, intimidación o fraude a una persona menor de trece años, con el mismo fin."

[16] A los efectos de delimitar estos conceptos se tomaron como referencia las definiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, España:

"Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo."

[17] Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual..." .

Gráfico 7 | Distribución porcentual de los femicidios según existencia de ataque sexual

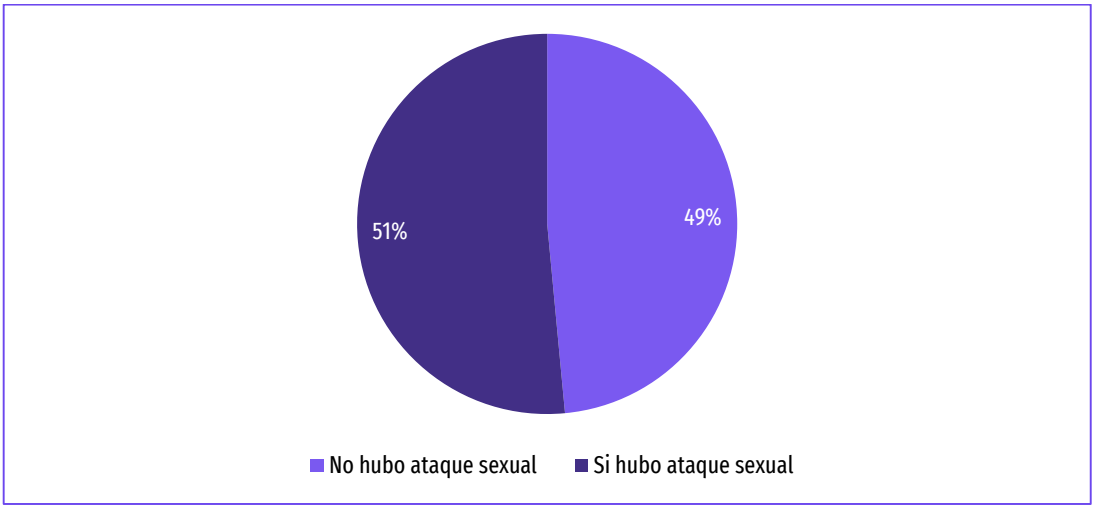

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Por otro lado, se observa que para ciertos vínculos, como ser clientes de trabajo sexual, cita o desconocidos, la proporción de casos que incluyeron ataque sexual superan ampliamente aquellos casos en los que no lo hubo, mientras que en casos de sicariato —como es fácil intuir— no aparece el ataque sexual generalmente.

Gráfico 8 | Ataque o violencia sexual según tipo de vínculo

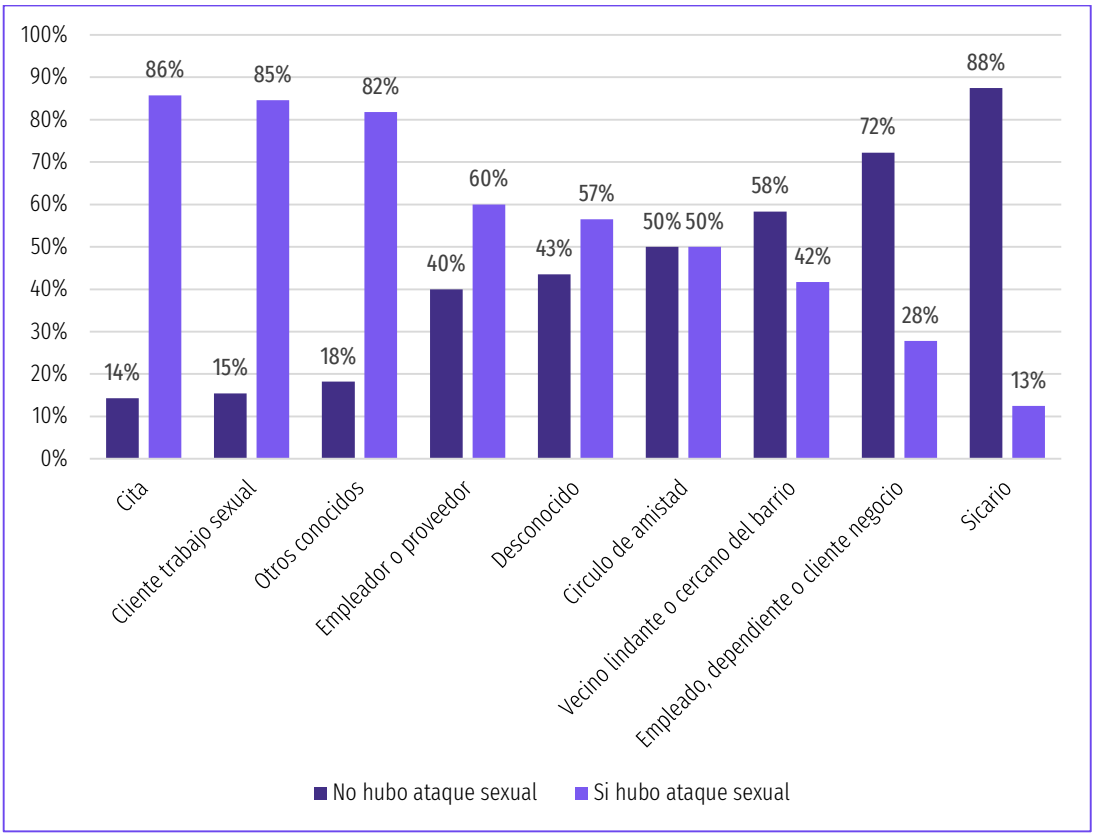

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

En el registro de la Corte no figura una variable que permita indicar si hubo o no ataque sexual por lo que no es posible comparar los femicidios íntimos con los no íntimos.

Tratamiento del cuerpo

En este apartado se analizan los datos obtenidos respecto al tratamiento del cuerpo en forma amplia, lo que incluye: el medio utilizado para el femicidio, los motivos del fallecimiento y el tratamiento posterior del cuerpo.

En relación al medio empleado para ocasionar la muerte, el principal medio empleado es la fuerza física (el 45% de los casos) y arma blanca en segundo lugar, siendo el 27% de los mismos. Estos medios empleados (variable de selección múltiple) son frecuentemente combinados entre ellos, aunque lo más frecuente es la utilización de un único medio y siendo sólo el 13% de los casos (28), los que presentaron el uso de más de un medio para ocasionar la muerte de la víctima.

Cabe aclarar, que al ser una variable de selección múltiple, el cálculo de porcentaje se realizó sobre los casos y no sobre las respuestas, por lo que la suma (de cada tipo de vínculo) no da 100%. Esto se debe a que hay casos en los que se usó más de un medio.

Cuadro 20 | Medios empleados en femicidios no íntimos (selección múltiple)*

Medio empleado	Respuestas	% sobre casos
Fuerza física	94	45%
Arma blanca	57	27%
Arma de fuego	30	14%
Otros (cables, sogas, drogada)	16	8%
Elemento romo	14	7%
Fuego / Otros medios combustibles	5	2%
Total	**216**	

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

* Variable de selección múltiple, el cálculo de porcentaje se realizó sobre los casos y no sobre las respuestas

Lo mismo sucede con el Gráfico 9, que permite analizar el cruce entre vínculo y medio empleado. Aquí se observan algunas tendencias claras: el 58% de los casos de sicariato se desarrolla con arma de fuego y el 75% de los casos con agresor "empleador" se produce con fuerza física. Se observa asimismo el predominio de fuerza física en casi todas las categorías. Una excepción es el vínculo de "empleado, dependiente o cliente (incluyendo inquilino)" que se desarrolla más asiduamente mediante armas blancas.

En el análisis detallado se observan casos de utilización de más de un medio. La combinación que aparece con mayor frecuencia es la fuerza física y el arma blanca. De todas formas, como se ha indicado, no es lo más frecuente, dado que en cada categoría vincular los casos de utilización de medios combinados son marginales.

Gráfico 9 | Medios utilizados en casos de femicidios no íntimos según tipo de vínculo (selección múltiple)*

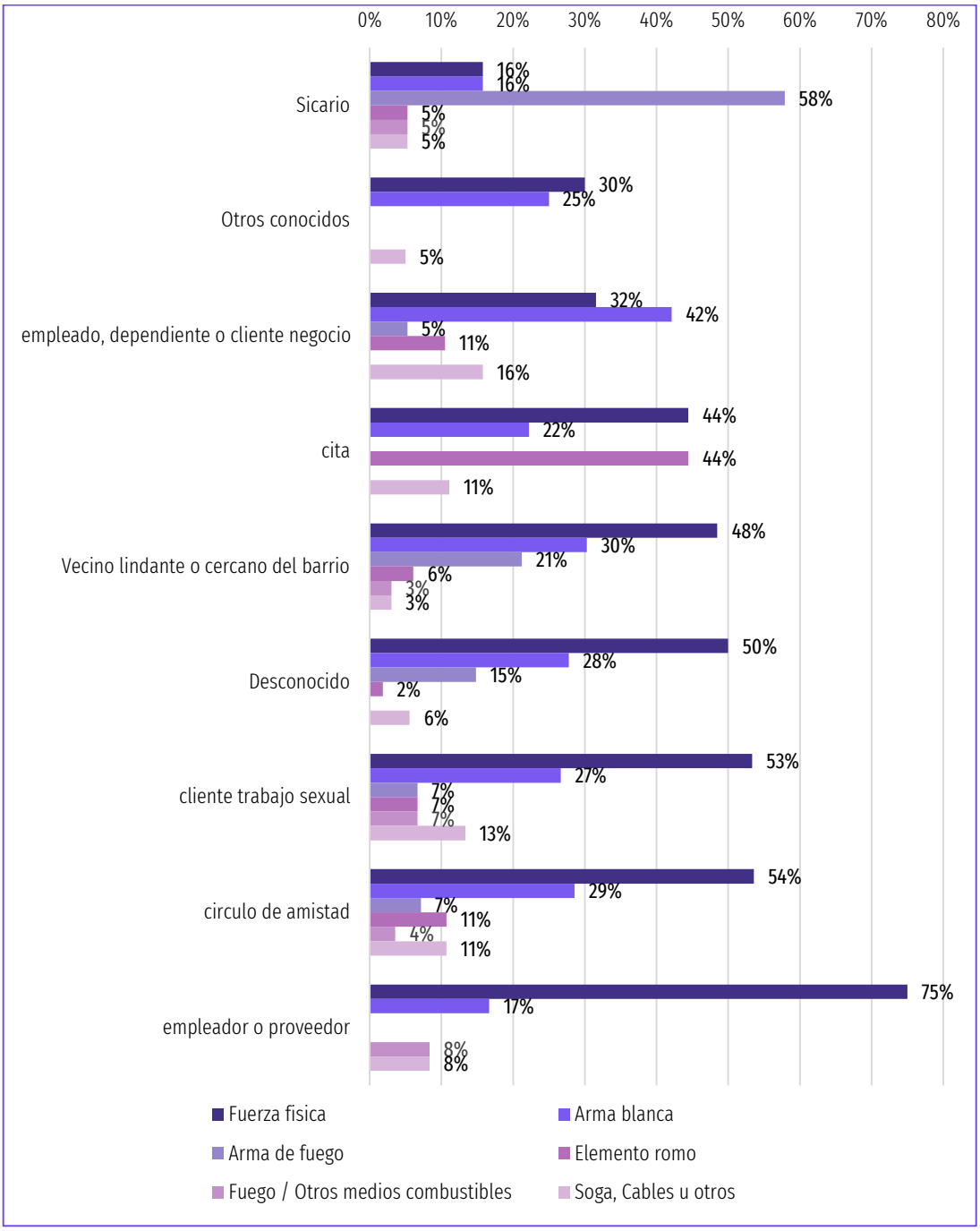

Fuente: elaboración propia en base al Registro de la Corte agregado 2019-2019 y Matriz de Casos 2012-2020.

* Variable de selección múltiple, el cálculo de porcentaje se realizó sobre los casos y no sobre las respuestas

El Registro de la Corte incluye las mismas categorías (dado que fueron tomadas de éste), posibilitando la realización de un análisis comparativo (recordando que se trata de dominios temporales distintos) para identificar posibles tendencias. Aquí también el porcentaje está calculado sobre el total de casos; de allí que la suma de las columnas sobrepase el 100%.

En primer lugar, se puede ver que las distribuciones entre femicidios no íntimos (Corte) y la Matriz de Casos son similares. En ambos se invierte el peso entre fuerza física y arma blanca: mientras en los femicidios íntimos predomina el uso de armas blancas, en los femicidios no íntimos predomina la fuerza física.

Cuadro 21 | Medios empleados en femicidios íntimos y no íntimos. Comparación entre fuentes (selección múltiple)*

Medio empleado	Femicidios íntimos (Corte)	Femicidios no íntimos (Corte)	Matriz femicidios no íntimos
Fuerza física	25%	36%	45%
Arma blanca	30%	31%	34%
Arma de fuego	28%	16%	14%
Fuego / Otros medios combustibles	8%	2%	2%
Otros	7%	10%	8%
Sin información	6%	9%	11%

Fuente: elaboración propia en base al Registro de la Corte agregado 2019-2019 y Matriz de Casos 2012-2020.

* Variable de selección múltiple, el cálculo de porcentaje se realizó sobre los casos y no sobre las respuestas

De manera análoga se puede caracterizar el motivo de muerte. Como se observa en el Cuadro 22, la mayor proporción se registra en los casos cuyo fallecimiento se debe a golpes (30%), seguido de ahorcamiento (22%) y apuñalamiento (21%).

Cuadro 22 | Motivo de muerte en femicidios no íntimos (selección múltiple)

Motivo muerte	Respuestas	% (sobre casos)
A golpes	63	30%
Ahorcada	46	22%
Apuñalada	44	21%
Baleada	31	15%
Degollada	12	6%
Asfixiada	10	5%
Otra	8	4%
Descuartizada o empalada	7	3%

Fuente: elaboración propia en base al Registro de la Corte agregado 2019-2019 y Matriz de Casos 2012-2020.

* Variable de selección múltiple, el cálculo de porcentaje se realizó sobre los casos y no sobre las respuestas

Otro aspecto analizado fue el tratamiento posterior del cuerpo. La mayor parte de los casos fueron abandonados en el lugar del hecho luego de ejercerse la violencia y el femicidio, aunque se presenta un número relevante de casos con tratamientos excesivos posteriores como basurización, descuartizamiento, escondidos.

Cuadro 23 | Tratamiento posterior del cuerpo

Tratamiento posterior del cuerpo	Casos	%
Abandonado	143	38%
Arrojado al agua	1	0%
Basurizado	4	1%
Desaparecido	1	0%
Descuartizado	6	2%
Enterrado	12	3%
Escondido	15	4%
Incinerado	3	1%
Otro	1	0%
Total general	**186**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Santa Fe - 2020. María (Titi), 73 años

El cuerpo fue desmembrado en siete partes y metido en bolsas de consorcio, las cuales fueron apareciendo sobre los márgenes del arroyo. Pasaron 24 días hasta que pudo ser identificada. Se estima que el cuerpo fue desmembrado con una amoladora y trasladado en un carrito que utilizaban para el transporte de verduras a lo largo de unas 35 cuadras hasta el arroyo.

Santa Fe - 2018. María, 23 años

Fue quemada y tirada en un volquete. Según lo expuesto por la acusación, los imputados utilizaron una soga o cordón grueso con dos piedras atadas en sus extremos para estrangular a la víctima "con la intención de causar su muerte; provocándole el fallecimiento por estrangulación y sofocación"

Otro aspecto relevante en relación al hecho refiere a si la víctima estuvo desaparecida. Esta variable estaba incluida en la base de Lucía Pérez y fue actualizada a partir del análisis de medios. Se observa que hay una proporción muy relevante de casos (37%) en los que la víctima estuvo desaparecida por algún período antes de ser encontrado el cuerpo.

Gráfico 10 | Proporción de víctimas desaparecidas en femicidios no íntimos

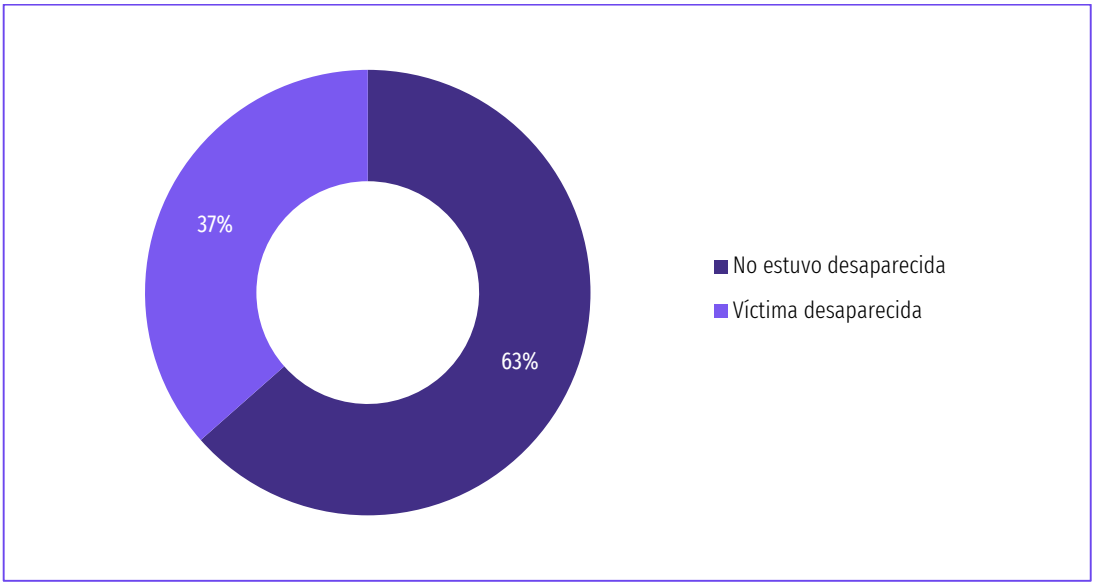

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Como no se cuenta con esta variable en el Registro de la Corte, se utilizó la base de Lucía Pérez para comparar —de manera general— este aspecto entre los femicidios íntimos y no íntimos.

El siguiente cuadro (Cuadro 24) resume la proporción de los casos. En primer lugar, cabe destacar que entre los femicidios no íntimos de la base de Lucía Pérez y la Matriz de Casos del proyecto se registra una diferencia relevante. Esto se debe al análisis exhaustivo sobre medios que se realizó en el marco de este trabajo para completar este campo.

Es probable que la base de Lucía Pérez tenga un subregistro relevante en ambas tipologías (íntimos y no íntimos). Aún así, se observa una marcada diferencia y se puede concluir que existe una mayor tendencia a víctimas desaparecidas en los femicidios no íntimos.

Cuadro 24 | Proporción de víctimas desaparecidas en femicidios íntimos y no íntimos.

	Femicidios íntimos (Base Lucía Pérez)	Femicidios no íntimos (Base Lucía Pérez)	Femicidios no íntimos (Matriz de Casos)
Estuvo desaparecida	6%	14%	37%

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos y el Registro del Observatorio Lucía Pérez

Tratamiento cruel

Finalmente, una variable muy significativa en el análisis es el "tratamiento cruel", que fue construida analíticamente considerando todas las variables previamente mencionadas.

La terminología parte del concepto jurídico-penal de "ensañamiento" presente en la tradición doctrinaria penal y en la legislación argentina como agravante del homicidio (art. 80, inc. 2 del Código Penal vigente) y se completa con el de "Crueldad" para dar cuenta de un número más amplio de situaciones sobre la víctima y el cuerpo, que no necesariamente pueden ser acreditados con la información periodística inicial y, a veces, ni siquiera luego de una autopsia, en el marco de una investigación penal en concreto.

En efecto, el concepto jurídico penal de ensañamiento contempla que la finalidad subjetiva del autor del hecho sea el padecimiento de la víctima (aún viva) y para ello, seleccione los medios que le permitan causar un sufrimiento extraordinario. Por lo tanto, podrían quedar fuera los casos en los que esta violencia se ejerce sobre el cuerpo de una víctima ya sin vida, o en los casos en los cuales no pueda acreditarse suficientemente la intención de hacer sufrir de manera extraordinaria con los medios empleados o por su dañosidad final. Del mismo modo, nuestro concepto puede abarcar muchos de los casos que la literatura criminológica aún discute como "*overkill*" desde otra perspectiva, para examinar su mayor vinculación con los femicidios íntimos, que los no íntimos. En efecto, si bien el "*overkill*" está identificado con la extrema violencia y algunos autores lo definen como el hecho de causar más lesiones que las requeridas para producir la muerte —abriendo la discusión a cuántas serían necesarias para ello y con mayor parentesco a la idea de ensañamiento (aunque a partir de un criterio objetivo/operativo, pues no requeriría la finalidad sádica u otra ni se agota en el resultado muerte)—, se discute si puede hablarse de "*overkill*" con cualquier medio o debe involucrar heridas corto-punzantes, o diferentes causas de muerte o múltiples lesiones en regiones corporales distintas (Vergel, J., 2013, p. 115-125)

Salta - 2017. Daniela, 22 años

La víctima fue torturada, violada y asesinada por una banda dedicada a la comercialización de drogas. Descartaron el cuerpo a orillas de un río.

Gráfico 11 | Proporción de casos con tratamiento cruel de víctimas de femicidios no íntimos.

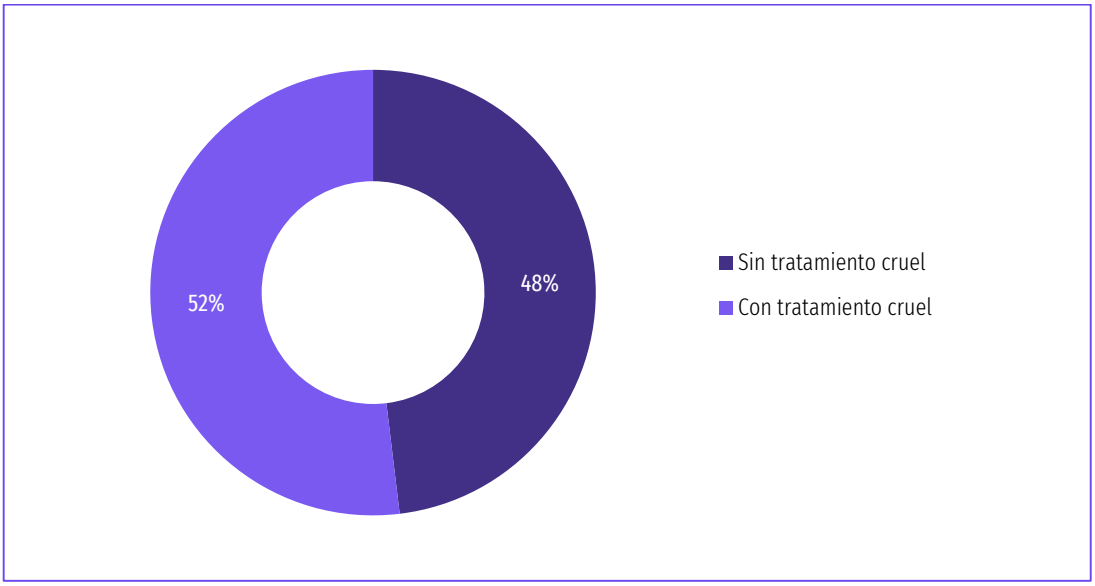

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Al analizar esta variable relacionada con el tipo de vínculo, aparecen dos categorías en las que el tratamiento cruel resulta una constante: el caso del agresor empleado o proveedor y los clientes de mujeres en situación de prostitución, ambas alcanzando el 70% de los casos. En las dos se observa una dependencia de la víctima hacia el agresor. En el resto de los vínculos, la variable se distribuye de manera cercana a la media sin demasiada diferencia entre las citas, amistades, empleados, etc. Queda sin embargo de forma clara el sicariato como un femicidio en el que no predomina el tratamiento cruel.

Gráfico 12 | Tratamiento cruel según tipo de vínculo de femicidios no íntimos

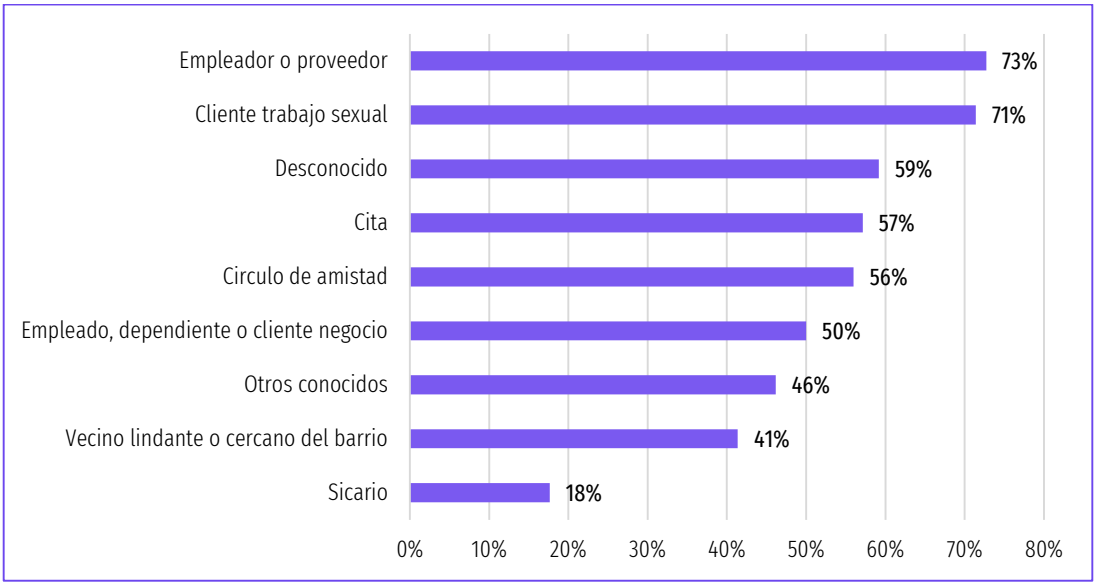

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Características de las víctimas

No siempre resulta simple recuperar las características de la víctima a través del relato de los medios de comunicación e incluso las actuaciones judiciales. Esto último se debe, en primer lugar, a que la imputación se concentra en las características del supuesto victimario. Pero además, porque así como ciertas investigaciones han terminado culpabilizando a la víctima de la mano de una serie de estereotipos, las que se han cuidado de ese recorrido, pueden haber opacado otras características relevantes.

La principal variable que se recoge es la edad, mientras que otras variables relevantes como ocupación y situación familiar resultan incompletas para cuantificarlas.

Respecto a la edad, se observa una relación directa entre ésta y cantidad de víctimas, siendo las mujeres entre 16 y 34 años las víctimas más frecuentes. El histograma presenta las categorías agrupadas en función de las frecuencias emergentes en edades simples. Realizando un agrupamiento teórico de edades (Gráfico 13) se puede observar la preponderancia de la franja etaria de más jóvenes: la mitad de las mujeres víctimas de femicidios (53%) son mujeres de 16 a 29 años. Sin embargo, aparece también un número relevante de mujeres mayores (70 años y más) víctimas de femicidios, grupo al que rara vez se lo asocia con estas violencias extremas.

Gráfico 13 | Histograma de femicidios no íntimos según edad

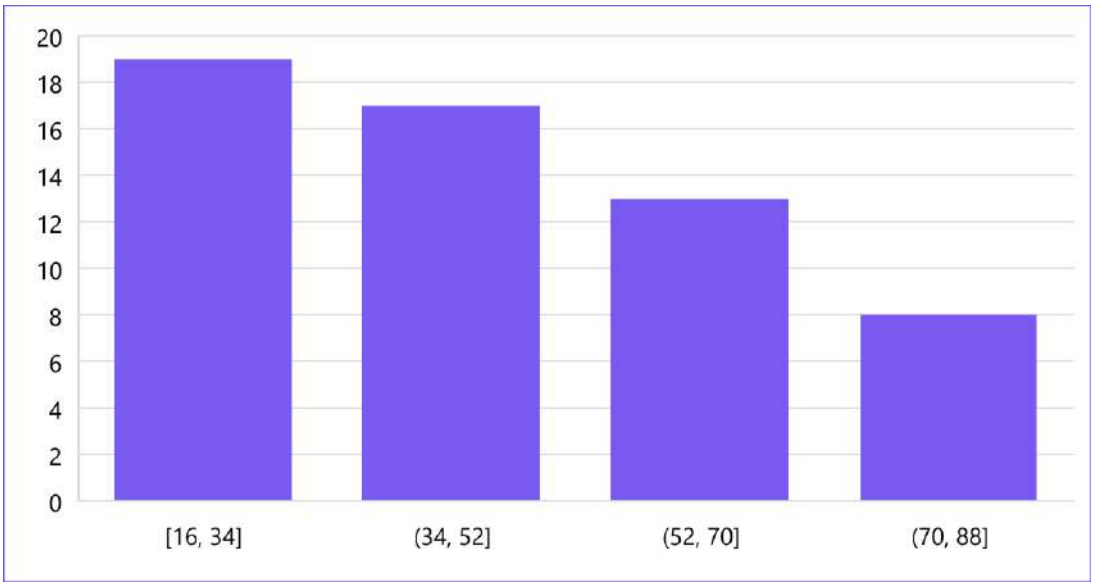

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Gráfico 14 | Distribución de los femicidios según grupos de edad

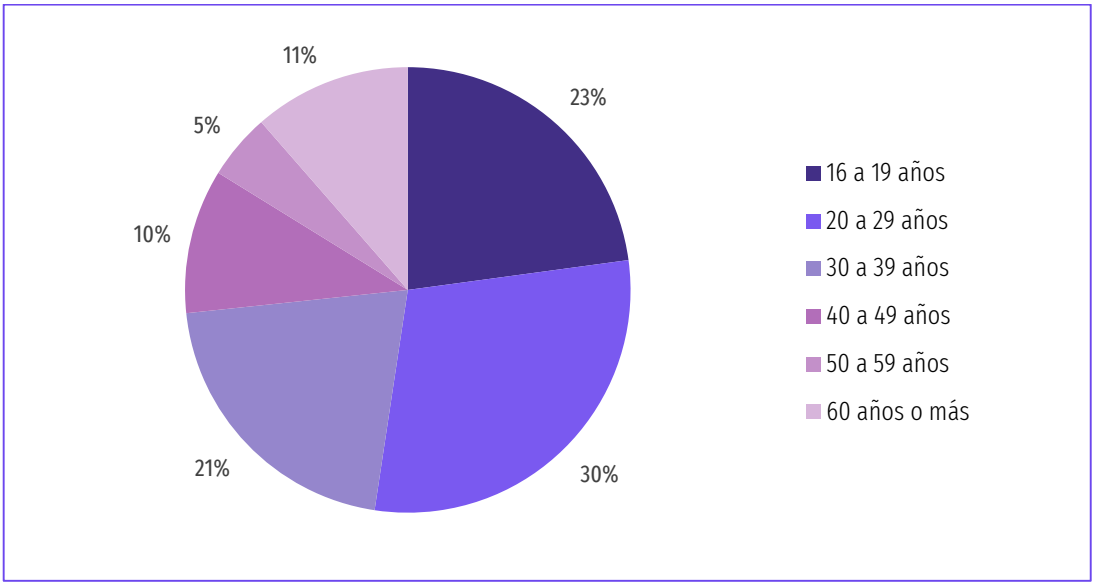

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Como se observa en el Cuadro 25 presentado a continuación, en todas las bases se registra un mayor peso proporcional de mujeres menores de 16 años y muy jóvenes (hasta 19 años) en los femicidios no íntimos y al mismo tiempo, un porcentaje más elevado entre las mujeres de 60 años y más. Esta incidencia en los polos etarios requiere ser tenida en cuenta en el estudio de los femicidios no íntimos.

Cuadro 25 | Distribución según rangos de edad de femicidios íntimos y no íntimos. Varias fuentes

	Registro Corte		Base Lucía Pérez		Matriz de Casos
	Femicidio intimo	Femicidio no intimo	Femicidio intimo	Femicidio no intimo	Femicidios no íntimos
menor a 16 años	9%	10%	8%	14%	16%
16 a 19 años	10%	14%	10%	18%	17%
20 a 29 años	23%	22%	29%	26%	24%
30 a 39 años	20%	19%	22%	16%	21%
40 a 49 años	16%	10%	16%	10%	9%
50 a 59 años	10%	7%	8%	5%	5%
60 años o más	13%	17%	7%	11%	9%
Total general	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir del Registro de la Corte (2017-2019), Base Lucía Pérez (2012-2020) y Matriz de Casos (2012-2020).

Analizar la edad de las víctimas según el tipo de vínculo muestra algunas relaciones. En primer lugar (ver Gráfico 15) se puede notar que el vínculo de "empleador o proveedor" (incluye proveedor de drogas) es el que presenta mayor

porcentaje de víctimas muy jóvenes (16 a 19 años), seguido por "vecinos", "círculo de amistad" y "otros conocidos". Es decir, se trata de vínculos en los que existe previamente algún grado de confianza.

La predominancia de las mujeres jóvenes (hasta 29 años) se registra en casi todos los vínculos, siendo mayoritaria en las primeras citas y en los casos con agresor "cliente de una mujer en situación de prostitución". Por el otro lado, aparece un alto porcentaje de mujeres de 60 años y más en aquellos en que el agresor era un empleado, locatario o cliente de negocio. Sobre el vínculo "desconocido", es decir, cuando no existe una relación previa entre la víctima y el agresor, parece distribuirse de manera bastante homogénea entre los grupos de edad, con predominio en mujeres de entre 20 y 39 años.

Gráfico 15 | Víctimas de femicidio no íntimo según tipo de vínculo y edad

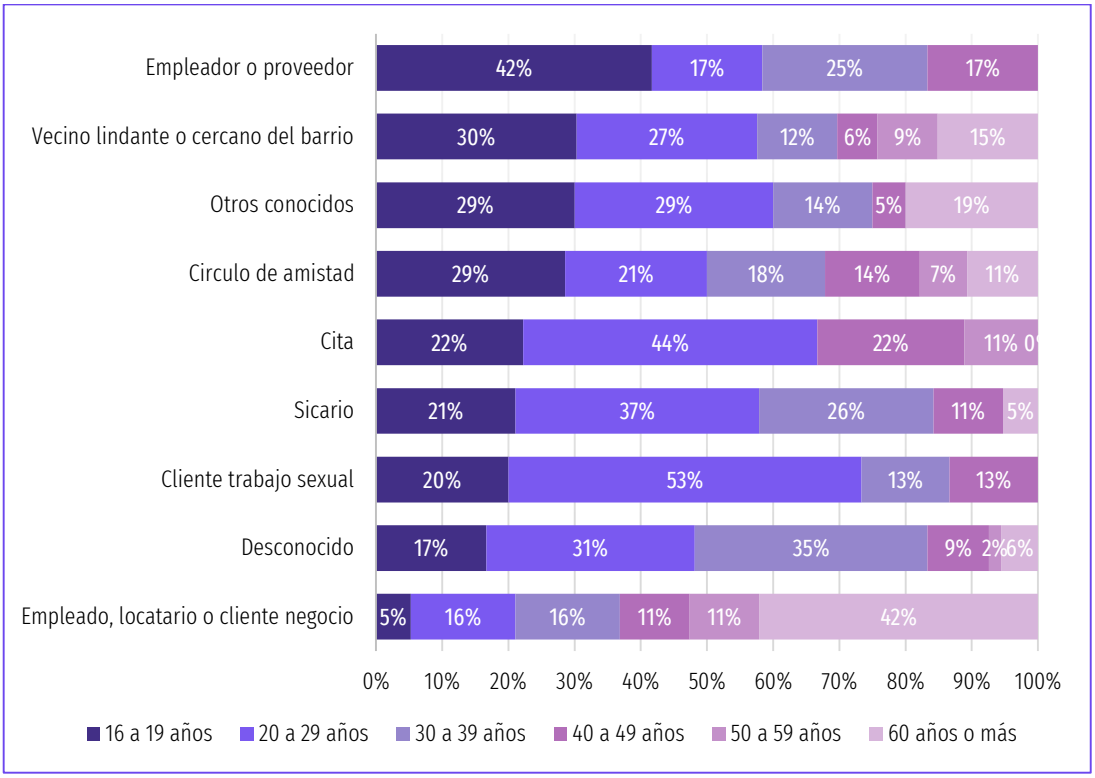

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Hay otras variables relevantes en la caracterización de las víctimas de femicidios, como la tenencia de hijos/as, la pertenencia a grupos en situación de desventaja estructural como migrantes, personas con discapacidad o pueblos originarios, etc. A continuación (Cuadro 26), se reflejan los datos obtenidos en algunas de ellas. Se muestra la cantidad de casos y la proporción de éstos sobre el total con información en cada variable. El mayor problema refiere a que en muchos de estos campos, no se cuenta con los datos completos.

Cuadro 26 | Otras variables de caracterización de las víctimas de femicidios no íntimo

Variable	Casos	% (sobre total con información)
Tenencia de hijos/as	80	66%
Embarazada	11	6%
Situación de trata	1	
Ejercicio de la prostitución	15	9%
Mujer en situación de calle	3	2%
Migrante internacional	8	4%
Perteneciente a pueblos originarios	3	1%

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

La variable más relevante que se presenta es la tenencia de hijos/as, que muestra una gran mayoría de víctimas con hijos/as (66%). Si analizamos la distribución por edades de las víctimas de femicidios no íntimos con hijos/as vemos que el 60% son mujeres menores a 39 años, lo que permite presumir que la mayor parte corresponde a hijos/as a cargo (menores de edad) quienes perdieron a sus madres o cuidadoras a raíz del femicidio.

Gráfico 16 | Distribución por grupos de edad de las víctimas de femicidios no íntimos con hijos/as

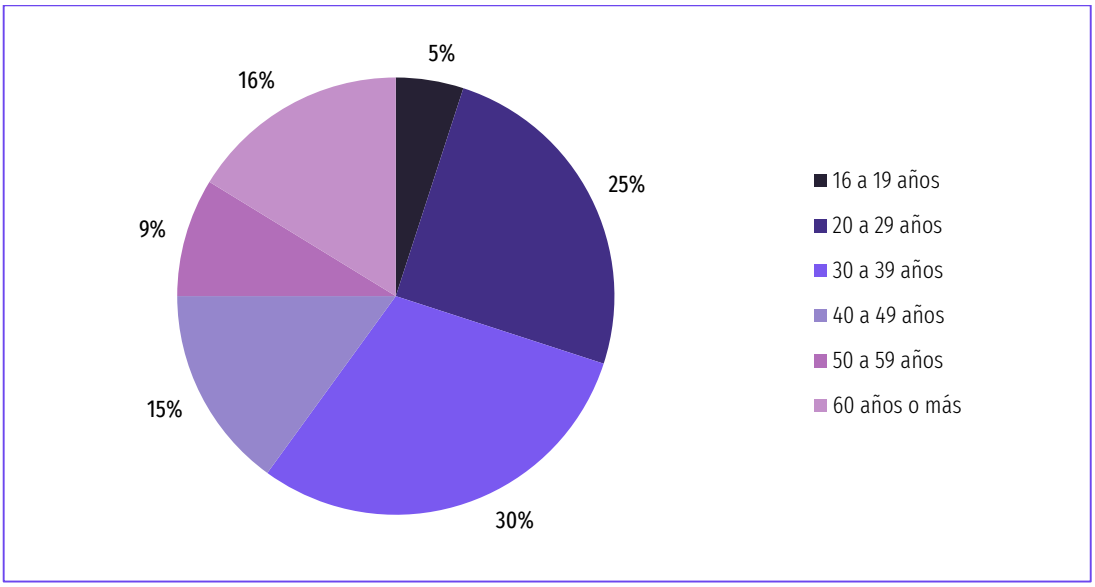

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Características de los agresores

Considerando las características de los agresores, los datos son muy variables. En aquellos casos donde se ha realizado juicio y obtenido una condena, por lo general, se cuenta con información completa del agresor, sin embargo, existen

numerosos casos sin registros o con los procesos en curso. Por otro lado, muchos hechos no son retomados por los medios luego de ocurrido el femicidio por lo que se desconoce —desde el relevamiento realizado— las características del victimario, aun cuando se haya realizado un juicio y obtenido una condena.

La variable más relevante es sin lugar a duda la cantidad de agresores. Como se observa en el siguiente cuadro (Cuadro 27), el 21% de los femicidios no íntimos interviene más de un varón. Este número no incluye aquellos casos en los que el/los agresores tuvieron alguna clase de apoyo o ayuda de otra persona no incluida directamente en la agresión, pero también emerge con frecuencia a partir del trabajo cualitativo.

Cuadro 27 | Cantidad y proporción de casos según cantidad de agresores

Cantidad de agresores	Casos	%
1 agresor	162	79%
2 o 3 agresores	38	18%
4 agresores o más	6	3%
Total	**206**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

En este punto, resulta considerable identificar la diferencia entre femicidios íntimos y no íntimos. Este dato se puede obtener en el Registro de la Corte y no en la Base de Lucía Pérez. Comparando la cantidad de agresores entre estos dos tipos, se encuentra una diferencia importante en la cantidad de hechos con más de un victimario en los femicidios no íntimos.

Corrientes - 2015. Yésica, 16 años

Luego de cenar en casa de una amiga, decidió volver a su domicilio. Ochenta metros antes de llegar a su casa, fue interceptada y arrastrada hasta una plantación de pinos donde fue abusada sexualmente por al menos 4 personas. Luego de eso la golpearon hasta causarle la muerte.

Cuadro 28 | Proporción de femicidios íntimos y no íntimos según cantidad de agresores

	Registro de la Corte	
Cantidad de agresores	Femicidios íntimos	Femicidios no íntimos
1 agresor	96%	85%
2 o 3 agresores	3%	11%
4 agresores o más	1%	4%
	100%	100%

Fuente: elaboración propia a partir del Registro de la Corte 2017-2019

Para analizar las edades de los agresores, y teniendo en cuenta que la Matriz incluye sólo la información de un agresor, se tomó el de menor edad. Sin embargo, aunque resulta necesario un análisis con mayor detalle de los sucesos con más de un agresor, se estima que dada la cantidad de casos y el hecho de que en la mayor parte de ellos, los agresores no presentan una diferencia muy amplia de edad entre sí, no se modificaría demasiado la distribución.

Partiendo de esta hipótesis, el siguiente gráfico (Gráfico 17) presenta la distribución de los femicidios no íntimos según la edad del agresor, observándose que los rangos etarios se encuentran "corridos" de los de las víctimas: los agresores son mayores que las víctimas en términos comparativos, registrando una proporción relevante de agresores con 60 años o más.

Gráfico 17 | Distribución de femicidios no íntimos según edad del agresor*

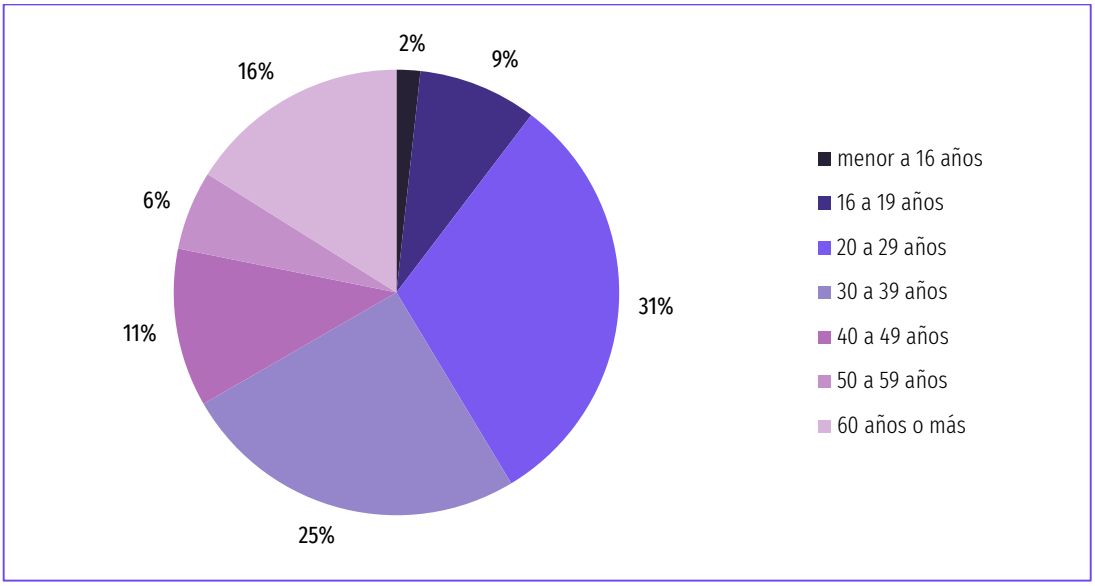

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

* Se toma solo la edad de uno de los agresores para esta distribución

Finalmente, del mismo modo que para la víctima, existen otras variables de caracterización que resultan importantes para destacar. Sin embargo, la ausencia de información aquí es mayoritaria y por lo tanto, no es posible extraer caracterizaciones fieles. Los datos que se consignan son sólo de aquellos casos en los que se pudo obtener la información, sin poder garantizar la situación en la mayor parte de ellos. Por ejemplo, la variable de hijos/as tiene una proporción muy baja, por lo que se puede inferir que se trata de una subrepresentación de la situación familiar de los agresores.

Cuadro 29 | Distribución de femicidios no íntimos según edad del agresor*

Otras variables	Casos
Migrante internacional	4
Pertenencia a grupos (otros)	6
Hijos/as	12
Suicidio del sospechoso	10
Pertenencia a FFSS	12
Antecedentes penales	36
Denuncias previas (no necesariamente de la víctima)	18

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

* Se toma solo la edad de uno de los agresores para esta distribución

Escenarios de femicidios no íntimos según características del hecho

Si bien, como se mencionó anteriormente, no se pretende alcanzar una tipología de los femicidios no íntimos dado que no es posible realizar generalizaciones claras por la diversidad de casos y la multidimensionalidad que emerge del análisis cualitativo, el proceso de revisión realizado permite avanzar en algunos escenarios que pueden resultar claves para el análisis de los femicidios no íntimos.

En este sentido, resulta de particular interés el cruce entre tratamiento cruel y ataque o violencia sexual. Como se observa en el siguiente cuadro (30), existe una asociación entre estas dos variables, que estando agrupadas, parecen sintetizar de forma relevante los hechos en función de lo que se viene caracterizando.

Cuadro 30 | Tratamiento cruel y ataque o violencia sexual en femicidios no íntimos

	Sin tratamiento cruel	Con tratamiento cruel
No hubo ataque sexual	57	20
Si hubo ataque sexual	19	62

Fuente: elaboración propia a partir de la matriz de análisis

Esto permite generar una tipología analítica inicial para realizar cruces con otras variables de interés: “ataque sexual y tratamiento cruel”, “sin ataque sexual ni tratamiento cruel”, “sólo ataque sexual”, “sólo tratamiento cruel”. El análisis con “vínculo” resulta interesante y resume de manera bastante clara los aspectos se han venido observando en el apartado previo. De esta manera, emergen dos grupos diferenciados según el vínculo, pero que también presentan características propias y disímiles entre sí: los femicidios de clientes de mujeres en contexto de trabajo sexual y el sicariato. En los restantes casos no figuran características distintivas exhaustivas, sin embargo, se destaca que en los vínculos de poder/dependencia (empleador o empleado) hay una proporción considerable de casos en los que sólo se da

tratamiento cruel y no aparece el ataque sexual. A la inversa, en los casos de citas u otros conocidos (grupo poco identificado) no aparece el tratamiento cruel y solamente emerge ataque sexual.

De estos datos se desprende que la violencia sexual y el tratamiento cruel son dos características que, al combinarse, muestran que los ataques sexuales incluyen formas diversas de tratamiento cruel que no tienen la misma prevalencia en los casos en los que no hubo ataque sexual.

Salta - 2016. Marianela, 21 años

El femicida intentó abusar de ella y, al no lograrlo, la golpeó mortalmente. Luego, ató sus manos y pies con un cable y sacó su cuerpo al extenso patio, hizo un pozo y la enterró boca abajo.

El 27 de abril, Arraya, se quitó la vida dejando cuatro cartas escritas donde se encontraron la mayor parte de las pistas que permitieron conocer el lamentable homicidio de Marianela y el doloroso hallazgo de su cuerpo

Entre Ríos - 2016. Gisela, 18 años

El cuerpo fue hallado 18 días después de que la joven desapareciera. Fue interceptada por sus abusadores cuando volvía de la escuela. Se comprobó que murió "por asfixia por compresión de cuello y estrangulamiento mixto luego de ser agredida física y sexualmente".

Salta - 2018. Jéssica, 39 años

La víctima estaba esperando el colectivo y él se ofreció a llevarla. Allí fue atacada y llevada por la fuerza hasta un hotel alojamiento, donde recibió numerosas puñaladas incluso luego de haber muerto.

La investigación arrojó que Pérez la conoció en la iglesia evangélica que pastorea la mamá de Jéssica y se obsesionó con ella

Cuadro 31 | Distribución de ataque sexual y tratamiento cruel según tipo de vínculo en femicidios no íntimos

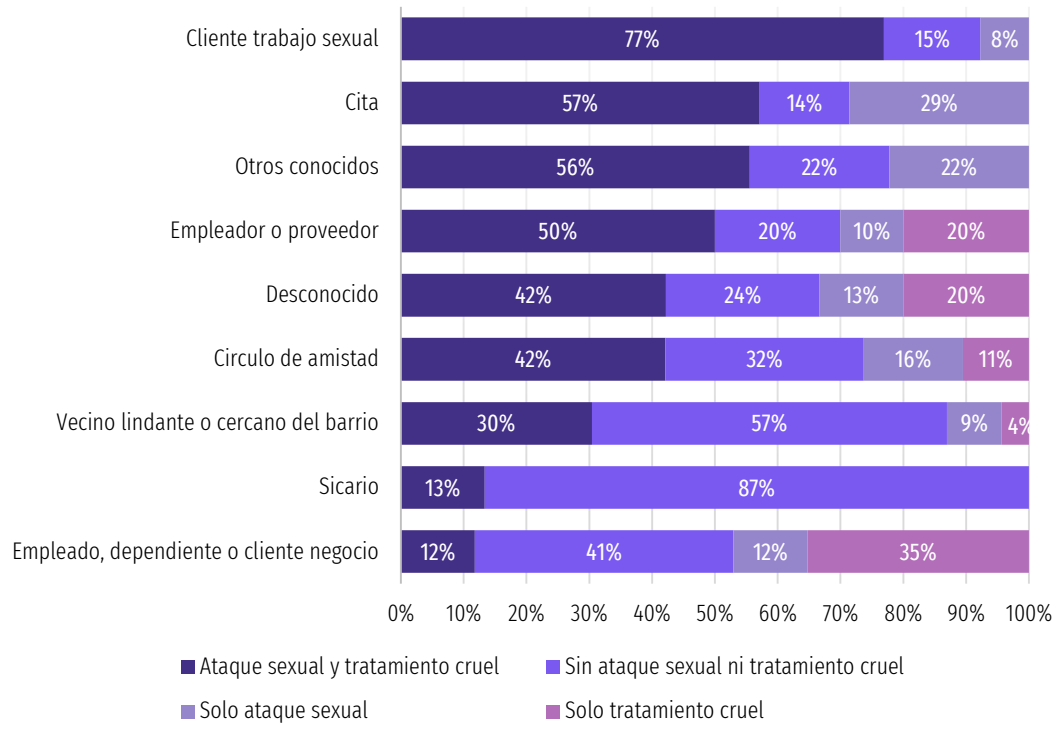

Fuente: elaboración propia a partir de la matriz de análisis

Es decir, fuera del caso de cliente de trabajo sexual y sicariato, el vínculo por sí mismo no parece indicar una caracterización suficiente que permita distinguir una tipología de hechos. Para indagar de forma más precisa este grupo, se creó otra variable analítica, "circunstancia", que buscó resumir en categorías el contexto en el que se produjo el hecho.

Cuadro 32 | Clasificación de la variable "circunstancia"

Categoría	Definición	Caso ejemplo
Encuentro espontáneo	Se refiere a cualquier situación en la que el agresor intercepta a la víctima en algún lugar sin previo acuerdo. Se puede tratar de que la víctima volvía a su hogar o se encontraba realizando alguna actividad. No se incluyen los casos en que el agresor la identificó y la siguió (por ejemplo a la salida del boliche)	Cecilia Gisela Basaldúa
Acoso, acecho o rapto	Siempre que el agresor tuviera identificada con anterioridad o de manera circunstancial a la víctima y la haya seguido o raptado para ejercer violencia sexual antes, durante o después de la comisión del femicidio. Haya o no sido percibido por la víctima	Ángeles Rawson. Micaela García. María del Carmen de la Cruz.
En ocasión de robo	Cuando el femicidio ocurre en ocasión de robo	Laura Mabel Iglesias

Venganza, privación ilegal de la libertad	Se incluyen aquí todos los casos de sicariato y también aquellos femicidios que ocurren como venganza o de una extorsión	Maira Benítez
Encuentro pactado	El hecho sucede en un encuentro acordado entre víctima y/o agresor, sea sexual o no. Se excluyen los femicidios que se desarrollan en el ámbito común en el que se encontraban ambas personas, por ejemplo ámbito laboral o los casos de inquilinos	Lucía Pérez
Discusión o pleito	El femicidio ocurre a raíz o en ocasión de una discusión entre víctima y victimario o entre grupos de pertenencia de ambos	Maira Benítez
En espacio de convivencia (laboral u otro)	Ocurre en el marco de una situación de convivencia, sea laboral, de vida o transitoria. La víctima en este caso no pacta un encuentro sino que se encuentra en un espacio convivencial común con el agresor	
Encuentro sexual por dinero o intercambio	Se refiere a aquellos encuentros pactados específicamente para un encuentro sexual por intercambio de dinero u otro intercambio.	Olga Inés Moyano

Fuente: elaboración propia a partir del análisis realizado en el presente Informe

Nótese que las categorías pueden solaparse, por ejemplo, el femicidio de Olga Inés Moyano incluye encuentro sexual por dinero y secuestro coactivo.

El Cuadro 33 muestra las frecuencias de esta variable, mostrando a priori una distribución bastante equilibrada entre las circunstancias definidas.

Cuadro 33 | Casos de femicidios no íntimos según circunstancia del hecho

Circunstancia tipo	Casos	%
Encuentro pactado	36	19%
Venganza o privación ilegal de la libertad	30	16%
Acoso	28	15%
En ocasión de robo	26	14%
Encuentro espontáneo	22	12%
Discusión o pleito	20	11%
Encuentro sexual por dinero o intercambio	14	8%
En espacio de convivencia (laboral u otro)	9	5%
	185	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

El cruce entre estas dos variables, “tipo de circunstancia” y “tipo de hecho” (ataque sexual y/o tratamiento cruel) muestran una trama que presenta escenarios interesantes para el análisis de los femicidios no íntimos.

Cuadro 34 | Casos según tipo de circunstancia, ataque sexual y tratamiento cruel

Circunstancia tipo	Ataque sexual y tratamiento cruel	Sin ataque sexual ni tratamiento cruel	Solo ataque sexual	Solo tratamiento cruel	Total
Acoso	14	3	2	3	22
Discusión o pleito	1	10		2	13
En espacio de convivencia (laboral u otro)	4	2		1	7
En ocasión de robo	5	12	2	6	25
Encuentro espontáneo	9	3	5	2	19
Encuentro pactado	11	4	6	3	24
Encuentro sexual por dinero o intercambio	10	2	1		13
Venganza o privación ilegal de la libertad	3	17	1	3	24
Sin información	5	4	2		11

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de Casos

Si se parte de considerar que tanto el ataque sexual como el tratamiento cruel son expresiones de violencia extrema sobre el cuerpo de la mujer, se agrupan los casos en los que ocurra cualquiera de estos eventos o ambos y se distinguen de aquellos en los que no figuran estas características, el cuadro es más elocuente. El siguiente gráfico (18) permite ver la distribución de los casos:

Gráfico 18 | Proporción de femicidios no íntimos según tipo de circunstancia y existencia de ataque sexual o tratamiento cruel

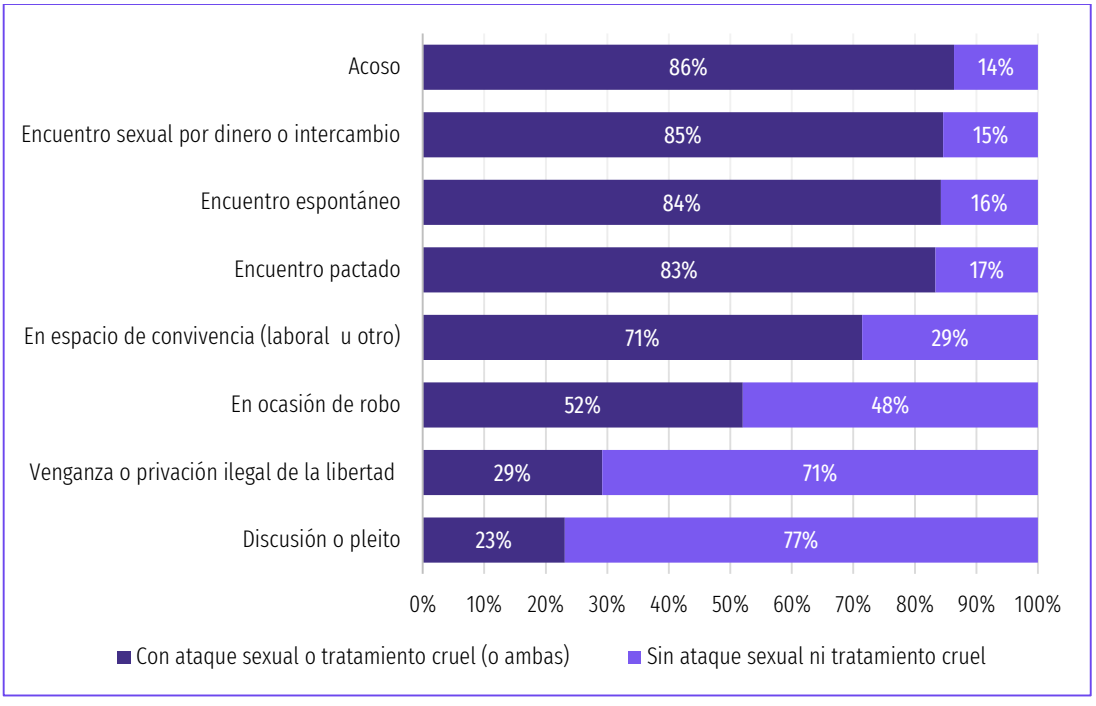

Fuente: elaboración propia a partir de la matriz de análisis

Según el gráfico previo se pueden distinguir un grupo amplio de circunstancias en las que el ataque sexual o tratamiento cruel son efectivamente relevantes (mayores al 71%), mientras que otras (en ocasión de robo, venganza o discusión) presentan a la inversa, la ausencia de estas dimensiones.

En relación a la circunstancia en la que ocurre el hecho, en el Gráfico 19 se puede observar la predominancia de las mujeres más jóvenes (16 a 29 años) en los casos de acoso, encuentro pactado, encuentro sexual por dinero y encuentro espontáneo. Las víctimas de los femicidios en ocasión de robo son predominantemente mujeres de mayor edad (50 años o más).

Gráfico 19 | Femicidios no íntimos según circunstancia del hecho y edad

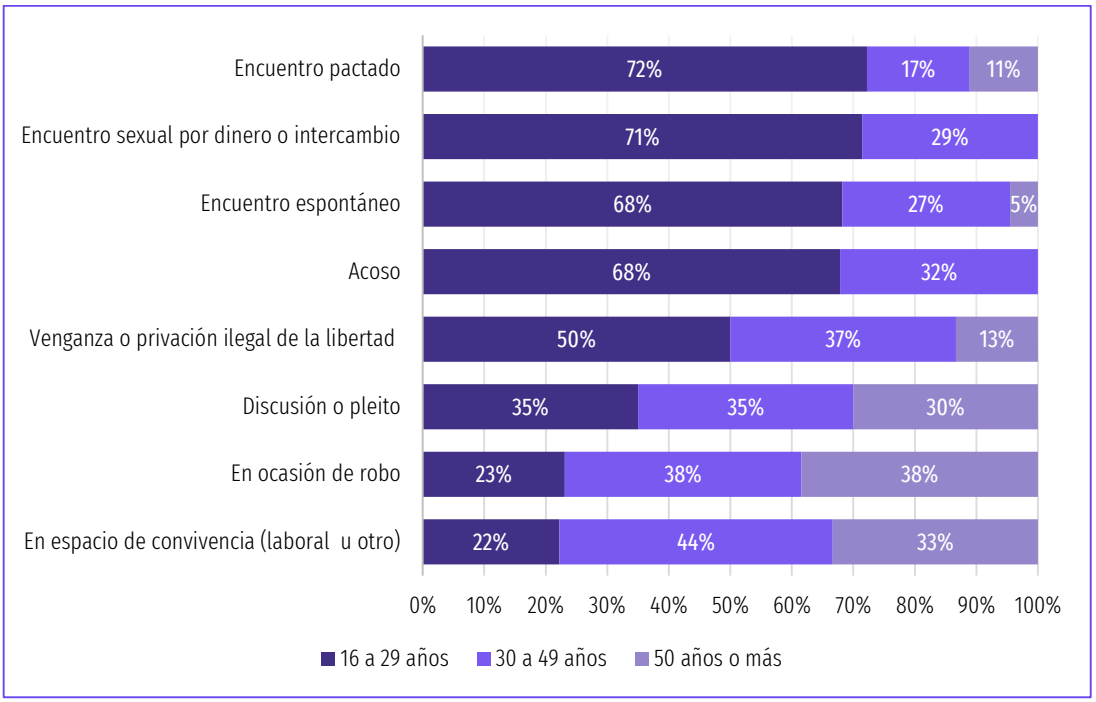

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de casos

Es interesante analizar en qué medida, el tratamiento cruel y/o el ataque o violencia sexual se modifica según la edad de la víctima. El siguiente gráfico (20) muestra algunos datos elocuentes. En primer lugar, la persistencia (51% de los casos) del ataque y violencia sexual con un tratamiento cruel sobre el cuerpo de la víctima entre las mujeres más jóvenes y por el contrario, el peso del tratamiento cruel (sin ataque sexual) en las mujeres de 50 años o más.

Gráfico 20 | Femicidios no íntimos con ataque sexual y/o crueldad según edad

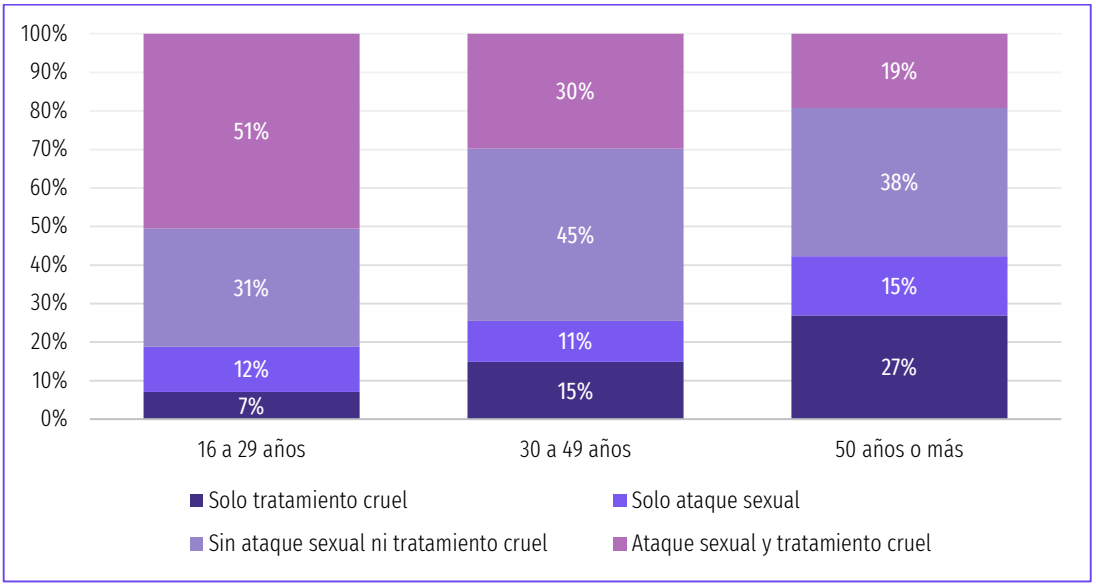

Fuente: elaboración propia a partir de la Matriz de casos

5. Análisis en profundidad de casos

Puesto que los registros de femicidios disponibles proveen especialmente información cuantitativa, en el caso de los oficiales, no nominativa, resultó necesario acercarse a los hechos a través de información cualitativa.

El relevamiento a través de los medios de comunicación muchas veces provee información acotada, a veces confusa o contradictoria, y en ciertos casos más espectacular que precisa. Además, en una gran cantidad de sucesos sólo se publica la primera información disponible —sin procesar— y las hipótesis iniciales que suelen ir descartándose luego. Por este motivo, según fue adelantado en la exposición metodológica, se realizó una selección de casos con sentencias finales que permitirían conocer con mayor profundidad la máxima información disponible formalizada sobre el hecho.

La selección se llevó a cabo sobre diez sentencias que diversificaron los hechos y presentaban una buena representación territorial, aun en el entendimiento de que muchas veces, las decisiones de la justicia fueron controvertidas a partir de impugnaciones de algunas de las partes o, incluso, dejaron importantes dudas sobre aspectos esenciales de la configuración del femicidio (por ejemplo, motivaciones predominantes, cantidad de autores, planificaciones meditadas o razones que precipitaron la muerte, entre muchas otras cosas).

A estos efectos, debajo se presenta una síntesis de los principales aspectos de las sentencias y en el anexo respectivo (Anexo III), acompaña un cuadro detallado de información de las sentencias.

Puesto que, incluso así, en muchos casos resultaba de interés contar con otra información relevante no formalizada en el juicio o posterior a la sentencia final, además de las entrevistas metodológicas se llevaron a cabo cuatro entrevistas con referentes calificados de esas causas que, más allá de su posición como actores del proceso, cumplieron con el rol de informantes clave. En este sentido, se entrevistó por videoconferencia al abogado querellante del emblemático caso “Micaela García” en Entre Ríos (en cuyo honor se bautizó la Ley de capacitación estatal en materia de género), con la abogada querellante —que intervino luego del juicio— y la madre de “Maira Benítez” en Chaco, con una alta fuente judicial anónima en el discutido y mediatizado caso “Lucía Pérez” de Mar del Plata y con uno de los jueces de la sentencia final condenatoria en el impactante caso “Nicole Sessarego Bórquez” de CABA. De todas estas entrevistas se da cuenta en el anexo mencionado.

Cabe destacar, pese a lo detallado, que numerosos aspectos que serían de interés, no surgen tampoco de las entrevistas, no sólo porque muchos de estos casos siguen abiertos frente a la etapa recursiva o la consideración de otras participaciones, sino también por hallazgos posteriores que resultan muy importantes para el caso y los

hechos. Un ejemplo claro fue la aparición del cuerpo atribuido a Maira Benítez que fue desconocido por su madre y aún hoy mantiene en discusión su identificación y la búsqueda.

De estas entrevistas surgió mucha información cualitativa valiosa sobre los hechos, los primeros momentos de definición, las teorías del caso, el rumbo y el éxito (o no) de la investigación a partir de causas y azares, así como el devenir del proceso penal y cuestiones posteriores las sentencias finales, que permitió dar otra textura a la información cuantitativa y, además, formular hipótesis iniciales para futuras investigaciones.

Entre las sentencias seleccionadas, se analizó el caso de "Ángeles Rawson", acaecido el 10 de junio de 2013 en CABA, que tuvo por condenado a prisión perpetua por el delito de femicidio en concurso ideal con abuso sexual y homicidio agravado criminis causae a Jorge Néstor Mangeri, encargado del domicilio donde vivía la víctima. Un caso muy conocido en el cual el cuerpo de la víctima fue hallado fortuitamente en la cinta de procesamientos de residuos, un día después y donde el primer sospechoso fue el padrastro de Ángeles, por lo cual la familia fue originalmente investigada.

Ficha 1 | Detalles del caso "Ángeles Rawson"

Víctima	Ángeles Rawson
Agresor	Jorge Néstor Mangeri
Lugar del hecho	CABA - edificio donde vivía la víctima, a su vez, lugar de trabajo del agresor
Fecha del hecho	10 de junio de 2013
Resolución judicial	Jorge Néstor Mangeri fue condenado a prisión perpetua por considerarlo autor penalmente responsable del delito de femicidio, en concurso ideal con los delitos de abuso sexual y homicidio agravado criminis causa, estos últimos en concurso material entre sí, cometidos en perjuicio de Ángeles Rawson.
Observaciones	El cuerpo de la víctima fue hallado fortuitamente en la cinta de procesamiento de residuos, al día siguiente del hecho. El primer sospechoso fue el padrastro de Ángeles. La familia fue investigada. Se allanó el domicilio familiar, se intervinieron los teléfonos y se los interrogó en la investigación.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

En el caso "María del Carmen de la Cruz", acaecido el 6 de octubre de 2015 en Río Negro se condenó a catorce años de prisión como autor de homicidio simple a Hernán Guillermo Cortés, por haber dado muerte a su inquilina y donde la figura de femicidio se descartó porque se consideró que no existía ninguna relación entre ambos. Pronunciamiento que más tarde fue confirmado y dio lugar a un voto propio en el cual se sostuvo que se trataba de femicidio y se advirtió una situación

previa de acoso sexual como violencia de género en la cual el condenado consideraba promiscuo el comportamiento de la víctima.

Ficha 2 | Detalles del caso "María del Carmen de la Cruz"

Víctima	María del Carmen de la Cruz
Agresor	Hernán Guillermo Cortés
Lugar del hecho	Río Negro
Fecha del hecho	6 de octubre de 2015
Resolución judicial	Hernán Guillermo Cortés a la pena de catorce años de prisión como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (art. 45 y 79 C.P.).
Observaciones	La víctima era inquilina del agresor. El fallo de la cámara descartó la figura de femicidio porque el imputado y la víctima no estaban unidos por "ninguna relación". El STJ confirma la sentencia. La jueza Zaratiegui vota por su parte y sostiene que se trata de un femicidio. Cita el fallo Lizarralde (STJ Córdoba), convenciones internacionales y los conceptos de femicidios íntimos y no íntimos. Advierte de la situación de acoso sexual previa como constitutiva de violencia de género. En su voto cita que el imputado acosaba a la víctima "y no admitía su forma de comportarse (la consideraba "promiscua") y fundamentalmente no aceptaba que la víctima no lo hubiera elegido para entablar un vínculo.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

También se analizó el publicitado caso de "Lucía Pérez", llevado a cabo el 9 de octubre de 2016 en Mar del Plata, en la que los imputados Farías y Offidani fueron condenados por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravada y absueltos por el femicidio. Decisión que fue anulada por la Cámara de Casación y confirmada por la Suprema Corte provincial, lo que daría lugar, a la brevedad, a un nuevo juicio.

Ficha 3 | Detalles del Caso "Lucía Pérez Montero"

Víctima	Lucia Pérez Montero
Agresores	Matías Gabriel Farías, Juan Pablo Offidani.
Lugar del hecho	Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires
Fecha del hecho	9 de octubre de 2016
Resolución judicial	Matías Gabriel Farías fue condenado por "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por ser en perjuicio de menores de edad y en inmediaciones de un establecimiento educativo" y absuelto por abuso sexual con acceso carnal agravado por resultar la muerte de la persona ofendida y favorecido por el suministro de estupefacientes (art. 124 del CP en relación al art. 4 de la ley 26485 y al art. 13 de la ley 23737) en concurso ideal (CP, 54) con femicidio (art. 80 inc. 11 del CP) Juan Pablo Offidani fue condenado como autor del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por ser en perjuicio de menores de edad y en inmediaciones de un establecimiento educativo y

	absuelto por abuso sexual con acceso carnal favorecido por el suministro de estupefacientes. Alejandro Alberto Maciel fue absuelto del delito de encubrimiento agravado por la gravedad del hecho precedente (CP, 277 inc. 1° "b" y 3°) por no haber probado la acusación que este hecho hubiera existido. Encubrimiento agravado por la gravedad del hecho precedente (CP, 277 inc. 1 ° "b" y 3 °).
Observaciones	El Tribunal de Casación Penal resolvió anular el veredicto con respecto a los acusados Farias y Offidani, argumentando, entre otros, que el tribunal no fue imparcial por atribuir estereotipos de género a la víctima. El nuevo juicio se realizará próximamente.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

El caso de "Micaela García", acaecido el 1 de abril de 2017 en Gualeguay, en la que se condenó a prisión perpetua al imputado Wagner por abuso sexual con acceso carnal, femicidio, homicidio criminis causae y alevosía y al imputado Pavón por encubrimiento. Sentencia que fue anulada en relación a este último, ordenando la realización de un nuevo juicio. Un caso que, según se ha mencionado, se convirtió en un hito en la materia, pero también es recordado porque Wagner se encontraba en libertad condicional por un delito de violencia sexual al momento del hecho, circunstancia que derivó en un juicio político al juez que la concedió pese a los informes criminológicos.

Ficha 4 | Detalles del caso "Micaela García"

Víctima	Micaela García
Agresor	Sebastián José Luis Wagner.
Lugar del hecho	Entre Ríos
Fecha del hecho	1 de abril de 2017
Resolución judicial	La sentencia del tribunal de Juicio condenó a Wagner por abuso sexual con acceso carnal, femicidio, homicidio criminis causa y alevosía y a Pavón por encubrimiento. La sentencia de Casación confirmó la condena de Wagner pero anuló la sentencia en lo que hace a la intervención de Pavón, ordenando la realización de un nuevo juicio.
Observaciones	Pavón cumplió su pena por encubrimiento. Aún no se ha resuelto si se realizará un nuevo juicio en su contra para juzgarlo no como encubridor sino como co-autor en el femicidio de Micaela. El condenado Wagner al momento del hecho, se encontraba en libertad condicional por un delito de violencia sexual. El Juez de ejecución interviniente fue sometido a juicio político por no haber considerado la opinión de profesionales que desaconsejaban la libertad condicional de Wagner y finalmente fue absuelto. En diciembre de 2018 se aprobó la Ley 27.499, denominada Ley Micaela, promulgada el 10 de enero de 2019, que establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la

	función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

El caso de "Olga Inés Moyano", sucedido el 15 de junio de 2017 en Córdoba, en el que intervino un tribunal integrado con jurados populares que resolvió declarar al imputado Varela autor de los delitos de privación ilegítima de libertad, calificada por violencia, robo, violación de domicilio, hurto calificado, abuso sexual gravemente ultrajante y homicidio triplemente calificado por alevosía, por violencia de género y criminis causa, todo en concurso real. Veredicto que determinó una pena de prisión perpetua con declaración de reincidencia.

Ficha 5 | Detalles del caso "Olga Inés Moyano"

Víctima	Olga Inés Moyano
Agresor	Osvaldo Alfredo Varela
Lugar del hecho	Córdoba
Fecha del hecho	15 de Junio 2017
Resolución judicial	El tribunal integrado con jurados populares resolvió por unanimidad declarar a Osvaldo Alfredo VARELA, autor responsable de los delitos de Privación Ilegítima de la Libertad Calificada por la violencia, Robo, Violación de domicilio y Hurto calificado por el uso de llave verdadera sustraída, Abuso Sexual Gravemente Ultrajante y Homicidio triplemente calificado por Alevosía, por mediar Violencia de género y criminis causa, todo en concurso real (arts. 42, 45, 55, 166 inciso 2, primer supuesto y 80 incs. 7, 3er y 4to supuesto, e inc.11, 166, inc. 2°, primer párrafo, 166, último párrafo, segundo supuesto, 142 inc. 1°, primer supuesto, 164, 150, 163 inc. 3°, cuarto supuesto, 119 —segundo párrafo—, y 80 inc. 2°, segundo supuesto, inc. 11 e inc. 7, cuarto y sexto supuesto, del C.P.). El tribunal técnico resolvió imponer a Osvaldo Alfredo VARELA, para su tratamiento penitenciario, la pena de prisión perpetua, con declaración de reincidencia, accesorias de ley y costas, (arts. 5, 9, 12, 19, 29 inc. 3°, 50 del C. Penal; 412, 550 y 551 del C. de P. Penal).
Observaciones	Juicio con jurados.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

También se estudió la sentencia del caso "Maira Benítez", hecho sucedido el 17 de diciembre de 2016 en Villa Ángela, Chaco, en la que se condenó a Rodrigo Germán Silva por homicidio simple a 21 años de prisión y se lo absolvió por promoción de la prostitución, luego de considerar nula la acusación por femicidio de la querella. Un caso de particular interés en tanto el cuerpo de Maira no había aparecido a la fecha de la condena y hoy la familia desconoce el cuerpo hallado que luego fue atribuido a Maira por el Estado.

Ficha 6 | Detalles del caso "Maira Benítez"

Víctima	Maira Benítez
Agresor	Rodrigo German Silva
Lugar del hecho	Villa Ángela, Chaco.
Fecha del hecho	17 de diciembre de 2016
Resolución judicial	La sentencia considero nula la acusación de la querella por falta de requisitos básicos (pedido de defensa particular) con efecto en la situación del supuesto partícipe necesario y lxs encubridores. También limito a la acusación de la Fiscalía por homicidio simple, y no Femicidio. Consideró acreditado que Maira estaba muerta y descartó la hipótesis de que fuera parte de una red de trata de personas (sugerida por defensa técnica) Valoró que pasaran más de 2 años y 4 meses sin noticias de ella, pese a tener una hija lactante. Condenó a Silva a 21 años de prisión, accesorias legales y costas, absolvió por otras imputaciones y los demás imputados.
Observaciones	Femicidio sin cuerpo, continúa la búsqueda.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

En el caso de "Marta Diaz", sucedido el 8 de febrero de 2015 en Yerba Buena, Tucumán, se condenó a prisión perpetua a los imputados Zelaya y Aslan por abuso sexual con acceso carnal, agravado por dos personas en concurso con homicidio criminis causae.

Ficha 7 | Detalles del caso "Marta G. Díaz"

Víctima	Marta G. Diaz
Agresor	Maximiliano Jesús Zelaya Pourrieux y Enrique Daniel Aslan
Lugar del hecho	Yerba Buena, Tucumán.
Fecha del hecho	8 de febrero 2015
Resolución judicial	Se Condenó a Zelaya y Aslan de acuerdo a la calificación jurídica sostenida por la Fiscalía: "Abuso sexual con acceso carnal, agravado por ser cometido por dos personas, en concurso real con el delito de homicidio criminis causa" conforme artículos 119, tercer párrafo y cuarto párrafo inciso d, artículo 80 inciso 7, y 55 del Código Penal.
Observaciones	De acuerdo a la acusación Fiscal que se estimó válida, se consideró el acceso carnal forzado y la muerte intencional en ocasión de ese delito, para lograr la impunidad, por parte de dos o más personas.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

El caso de "Diana Verónica Rojas", sucedido el 17 de mayo de 2016 en Trelew, Chubut, en el cual se condenó a Dante Donnini a prisión perpetua por unanimidad por homicidio criminis causae en concurso ideal con femicidio.

Ficha 8 | Detalles del caso "Diana Verónica Rojas"

Víctima	Diana Verónica Rojas
Agresor	Dante Donnini
Lugar del hecho	Trelew, Chubut.
Fecha del hecho	17 de mayo de 2016
Resolución judicial	Condena por unanimidad por Homicidio Criminis Causae en concurso ideal con Femicidio a prisión perpetua y accesoria.

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

También se analizó la sentencia del caso por la muerte el 15 de julio de 2014 en CABA de "Nicole Sessarego Bórquez", estudiante chilena que residía en el país y fue acuchillada en la puerta de su casa por un desconocido, sin aparente móvil alguno, por la cual se condenó a Lucas Azcona por homicidio agravado por alevosía y femicidio a la pena de prisión perpetua luego de que su padre y su hermana lo identificaran por las imágenes de las cámaras de seguridad. En el caso se analizó, especialmente, también, la figura de homicidio agravado por odio de género.

Ficha 9 | Detalles del caso "Nicole Teresa Sessarego Borquez"

Víctima	Nicole Teresa Sessarego Borquez
Agresor	Lucas Azcona
Lugar del hecho	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha del hecho	15 de Julio de 2014
Resolución judicial	Se condenó a Lucas Ariel Azcona, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y femicidio (arts. 12, 29 inc. 3, 45, 54, 80 inc. 2° y 11° del Código Penal y 401, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de La Nación). Hubo acuerdo en condenar por el hecho y mayoría en aplicar estos calificantes, absolver libremente a Alejandro Alberto Maciel, sin apodos o sobrenombres, DNI no 17.754.843, argentino, nacido en la Capital Federal, el día 22 de noviembre de 1957, hijo de Alberto Pedro y de María Julia Juárez, soltero, instruido, operador terapéutico del CPA, prontuario policial 416.226, sección AP, con último domicilio en la calle 6 (ex 8) n° 20 del barrio Playa Serena de esta ciudad, actualmente detenido con arresto domiciliario con control de monitoreo en la ONG Proyecto Vida Digna, del delito de encubrimiento agravado por la gravedad del hecho precedente (CP, 277 inc. 1° "b" y 3°) que se dice cometido en esta ciudad el día 8 de octubre de 2016 por no haber probado la acusación que este hecho hubiera existido. Uno de los jueces votó por priorizar el inc. 4 junto con el 2 del art. 80 del CP, en lugar del inc. 11. Otro de los jueces analizó los problemas jurídicos de la prisión perpetua y decidió aplicar prisión de 20 años y accesorias con inconstitucionalidad del art. 19.2 (restricción a derecho a sufragio).

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

Finalmente se analizó la sentencia del caso "Laura Mabel Iglesias", sucedido el 29 de mayo de 2013 en Miramar, PBA, por la cual se condenó a Esteban Fabián

Cuello a prisión perpetua por el delito de dos hechos de robo y abuso sexual seguido de muerte, en concurso real.

Ficha 10 | Detalles del caso "Laura Mabel Iglesias"

Víctima	Laura Mabel Iglesias
Agresor	Estaban Fabián Cuello
Lugar del hecho	De Pouly, entre "El porvenir" y "Todos los Santos", Parquemar, Miramar, calle de barro
Fecha del hecho	29 de mayo de 2013
Resolución judicial	Se condenó a Estaban Fabián Cuello a la pena de prisión perpetua accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable de los delitos de robo (2 hechos) y abuso sexual seguido de muerte, en concurso real, cometidos en Miramar el 29/05/2013 en perjuicio de Laura Isabel Iglesias (arts. 12, 29, 40, 41, 45, 55, 124, 164 CP; 529-533 y cc. C-P.P.)"
Observaciones	

Fuente: elaboración propia a partir de distintas fuentes secundarias analizadas.

Bibliografía

A. Informes oficiales, protocolos

Corte de Justicia de la Nación de México (2020). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.* Disponible en: https://amij.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-genero-191120.pdf

CSJN-Corte Suprema de Justicia de la Nación (2014-2020). *Registro Nacional de Femicidios en la Justicia Argentina.* https://www.csjn.gov.ar/om/femicidios.html

CSJN-Corte Suprema de Justicia de la Nación (2019). *Capacitaciones de los Poderes Judiciales de la Argentina en cumplimiento de la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.* Disponible en: https://www.csjn.gov.ar/om/verMultimedia?data=3834

Dirección de políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la Nación (2018*). Informe sobre violencia en las relaciones de pareja y justicia penal: la Violencia contra las mujeres en la justicia penal.* Buenos Aires, Procuración General de la Nación. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2019/04/DGPG-La-Violencia-contra-las-mujeres-en-la-justicia-penal.pdf

Dirección de políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la Nación (2019). *Herramientas para el abordaje de la violencia de género desde los espacios institucionales*. https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2019/10/Ver-documento-2.pdf

FEDEAFES (2015). *Herramienta para la sensibilización, detección y prevención de la violencia contra las mujeres con enfermedad mental.* https://consaludmental.org/publicaciones/Herramienta-sensibilizacion-prevencion-violencia-mujer-salud-mental.pdf

Información del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad (MMGyD), ex Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM).

MESECVI (2008). *Declaración sobre Femicidio, adoptada IV Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).* MESECVI 13 al 15 de agosto de 2008, OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.90/08

MESECVI (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. MESECVI, abril de 2012.

MESECVI (2018). *Recomendación general Mujeres y Niñas desaparecidas en el hemisferio.* MESECVI, Nro. 2.

Observatorio Ahora que sí nos ven. *Informes varios.* https://ahoraquesinosven.com.ar/

Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”. Asociación Civil La Casa del Encuentro. *Informes varios.* http://www.lacasadelencuentro.org/

Observatorio Lucía Pérez. *Informes varios.* http://observatorioluciaperez.org

Observatorio Nacional MuMaLá Mujeres de la Matria Latinoamericana. Feminismo Popular, Federal y Disidente. *Informes varios.* http://libresdelsur.org.ar/

Organización de Naciones Unidas (1992). *Recomendación General Nº 19 sobre la violencia de género contra la mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer*. CEDAW/C/GC/19

Organización de Naciones Unidas (2011*). Resolución Asamblea General, Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal*. A/RES/65/228

Organización de Naciones Unidas (2015). *Recomendación General n° 33: Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.*

Organización de Naciones Unidas (2015). *Reporte del Secretario General ONU: Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género.* A/70/93 2015

Organización de Naciones Unidas (2016). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*. Disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10562.pdf

Organización de Naciones Unidas (2017). *Recomendación General n° 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general n° 19, Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. CEDAW C/GC/35.

Organización de Naciones Unidas, Alto Comisionado de DDHH. (2014*) Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio.)* https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf

Organización La Vaca. *Padrón de femicidios*. https://www.lavaca.org/notas/una-muestra-parcial/

UFEM (2019). *Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género.* Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/10/Instrumento-de-medición.-Versión-FINAL.pdf

UFEM (2019). *Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2019/10/Informe_UFEM.pdf

UFEM (2020). *Diez preguntas básicas sobre la construcción de información criminal sobre femicidios y transfemicidios/travesticidios.* Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/12/UFEM-10-preguntas-básicas-sobre-la-construcción-de-información-criminal-sobre-femicidios-y-transfemicidios_travesticidios.pdf

UFEM (2020*). Travesticidio de Amancay Diana Sacayán. Documento de buenas prácticas de intervención fiscal*.

UFEM (2021). *Homicidios dolosos de mujeres, femicidios, transfemicidios y travesticidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* Informe quinquenal 2015-2019. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/06/UFEM-Informe-quinquenal-2015-2019.pdf

B. Sentencias

Cámara de Casación de Paraná Entre Ríos (2019) Legajo N° 1031/17 "WAGNER, Sebastián José Luis, PAVON, Néstor Roberto, OTERO Gabriel Ignacio - Abuso sexual con acceso carnal...; para PAVON altern. Encub. agravado; y EHCOSOR, José Fabian - Encub. Agrava S/ RECURSO DE CASACIÓN" Sentencia Nº 146, 21 de mayo de 2019.

Cámara en lo Criminal Villa María Córdoba (2019) Expediente N° 8042670 "VARELA, Osvaldo Alfredo - p.s.a. de homicidio calificado, etc.", 15 de mayo de 2019.

Cámara Penal Conclusional Sala II San Miguel de Tucumán (2021) Expediente N° 5384/2015 "ZELAYA POURRIEUX MAXIMILIANO JESUS Y OTROS s/ HOMICIDIO.", 15 de abril 2021.

Cámara Primera en lo Criminal de San Carlos de Bariloche (2017) Expediente No D1-2016-0007 "C. H. G. S/HOMICIDIO", 27 de marzo 2017.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, serie C núm. 205, párrafos 446-601; Fernández Ortega y otros, Serie C N°. 215 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf y Serie C N°. 224 http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_224_esp.pdf, y Rosendo Cantú y otra, Serie C N°. 216 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf Serie C N°. 225 http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_225_esp.pdf

Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, CORTÉS, Hernán Guillermo s/ Queja en: 'CORTÉS, Hernán Guillermo s/Homicidio'" (Expte.N° 29223/17 STJ), Sentencia del 11 de octubre de 2017, Tomo: 5 Sentencia: 274 Folios N°: 915/923 Secretaría N°: 2

Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (2021) causa P. 134.373-Q, caratulada: "Farías, Matías Gabriel y Offidani, Juan Pablo s/ Queja en causa N° 95.425 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV", sentencia del 12 de mayo de 2021.

Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires (2020) Causa N° 95.425 de este Tribunal, caratulada: "FARIAS, Matías Gabriel y OFFIDANI Juan Pablo s/recurso de casación interpuesto por Fiscal General; FARIAS, Matías Gabriel, MACIEL, Alejandro Alberto y OFFIDANI Juan Pablo s/recurso de Casación interpuesto por Particular Damnificado; FARIAS, Matías Gabriel y OFFIDANI, Juan Pablo s/recurso de Casación", sentencia del 12 de agosto de 2020.

Tribunal de Juicio Puerto Madryn Chubut (2018) Legajo Nº 53.981 MPF Carpeta N° 6685 OFIJU "ROJAS DIANA VERONICA SI HOMICIDIO R/ VÍCTIMA", 5 de marzo 2018.

Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay (2017). Lejago Nº 142/17 'Wagner, Sebastián José Luis; Pavón, Néstor Roberto; Otero, Gabriel Ignacio s/abuso sexual c/acceso carnal en concurso ideal c/Homicidio calificado por alevosía, criminis causa y femicidio; para Pavón alternativamente encubrimiento agravado; y José Fabián Ehcosor s/encubrimiento agravado', 17 de septiembre 2017.

Tribunal de la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial Villa Angela Chaco (2019) Expediente N 87 - Folio 468 - Año 2.018 "SILVA RODRIGO GERMAN, SILVA CATALINO ABEL, CORIA LUIS CIRILO, CACERES HECTOR GABRIEL Y LEDESMA MAGDALENA BELEN S/ PROMOCIÓN Y/O FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCION Y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL EN CALIDAD DE AUTOR. PARTÍCIPE SECUNDARIO DE HOMICIDIO SIMPLE. ENCUBRIMIENTO AGRAVADO. ENCUBRIMIENTO AGRAVADO. ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", sentencia Nº 12 del 2 de mayo de 2019.

Tribunal de Sentencias en lo Criminal de Segunda Nominación Catamarca (2015) Causa Nº 94/14 "H., M. A." Sentencia Nº 47 del 6 de julio 2015.

Tribunal en lo Criminal N° 1 Mar del Plata (2018) Causa Nº 4974 "FARIAS, Matías Gabriel- MACIEL, Alejandro Alberto- OFFIDANI, Juan Pablo s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por ser cometido en perjuicio de menores de edad- abuso sexual agravado por el consumo de estupefacientes seguido de muerte en concurso ideal con femicidio- encubrimiento agravado por la gravedad del hecho precedente", 26 de noviembre 2018.

Tribunal en lo Criminal Nº 3 Mar del Plata (2015) causa Nº 5614 IPP nº 08-01-1751-13, 22 de junio 2015.

Tribunal Oral en lo Criminal Nº 15 Capital Federal (2016) Causa Nº 43.587/2014 seguida a Lucas Ariel Azcona, 21 de noviembre de 2016.

Tribunal Oral en lo Criminal Nº 9 Capital Federal (2015) Causa Nº 4558 registro originario Nº 29.907/13 Jorge Néstor Mangeri. 24 de agosto 2015.

C. Publicaciones (Libros y artículos)

Albarran, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio/feminicidio: Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana. *Comunidad y Salud, 13*(2), 75-80.

Arriola, E. (2011). Accountability for murder in the maquiladoras: linking Corporate Indifference to gender violence at the U.S. - Mexico Border", en Gaspar de Alba y Guzman, ed., *Making a killing. femicide, free trade and La Frontera*, University of Texas Press.

Bitton, Y. and Haya, D. (2019). 'The perfect muerder' an exploratory study of staged murder scenes and concealed femicide', *BJC 59*, 1054-1075.

Bodelón, E. (2008). La violencia contra las mujeres y el derecho no androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo, en Laurenzo, P.; Maqueda, M. L. y Rubio, A. (coords.), *Género, Violencia y Derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia, 275-299.

Burrell, S. y Flood M. (2019). *Which Feminism? Dilemmas in Profeminist Men' s Praxis to End Violence Against Women, Global Social Welfare, Jan.* https://www.researchgate.net/publication/330314318_Which_Feminism_Dilemmas_in_Profeminist_Men's_Praxis_to_End_Violence_Against_Women

Carbajal, M. (2017). *El femicidio de Micaela García. Estamos de duelo*. https://www.pagina12.com.ar/30648-estamos-de-duelo

Carcedo Cabañas, A. y Sagot Rodríguez, M. (2000) *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*.

Carcedo, A. (2010). *No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centroamérica, 2000-2006.* Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA).

Carrigan M and Dawson M (2020) Problem representations of femicide/feminicide legislation in *Latin America International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* 9(2), 1-19. https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v9i2.1354

Carrington, K. (2015). *Feminism and Global Justice*. London/NY, Routledge

Carrington, K.; Guala, N.; Puyol, M. V.; Sozzo, M. (2020) How Women's Police Stations Empower Women, Widen Access to Justice and Prevent Gender Violence in *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* 9(1), 42-67. https://www.crimejusticejournal.com/article/view/1492

Carrington, K.; Sozzo, M.; Puyol, M. V.; Gamboa, M.; Guala, N.; Ghiberto, L. y Zysman, D. (2019) The role of women's police stations in widening access to justice and eliminating gender violence. In *United Nations 63rd Commission on the Status of Women*, NGO Sessions, 11-22. https://eprints.qut.edu.au/127632/

Carrington, K.; Sozzo, M.; Puyol, M. V.; Gamboa, M.; Guala, N.; Ghiberto, L. y Zysman, D. (2019) *The role of women's police stations in responding to and preventing gender violence*. Stage 1 Report ARC Project.

Carrington, K.; Sozzo, M.; Puyol, M. V.; Gamboa, M.; Guala, N.; Ghiberto, L. y Zysman, D. (2019) *The role of women's police stations in responding to and preventing gender violence*. Final Report of Field Research. QUT Centre for Justice Report Series, Report Series 1. QUT Centre for Justice, Brisbane, QLD. https://eprints.qut.edu.au/134041/

Chejter, S. (2008). *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos.* Centro de Encuentros Cultura y Mujer.

Chejter, S. (2011). Femicidio, diferencia sexual y derecho en *Discriminación y género: las formas de la violencia*. Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación.

Chiodi, A.; Galimberti, D. y Borakievich (2010) Estudio cuali-cuantitativo de la mortalidad femenina por causas externas y su relación con la violencia de género. *Revista Argentina de Salud Pública* 1(3) http://www.anamfernandez.com.ar/wp-content/uploads/2014/12/feminicidios.pdf

Cook, R. & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Bogotá: Profamilia.

Dawson M. y M. Carrigan (2020). Identifying femicide locally and globally: Understanding the utility and accessibility of sex/ gender-related motives and indicators. *Current Sociology* 69(5), 1-23

De Miguel Álvarez, A. (2007). El proceso de redefinición de la violencia contra las mujeres: de drama personal a problema político. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía* (42), 71-82.

Fernández, A. M.; Tajer D.; Ferraroti, A.; Chiodi, A.; Galimberti, D. y Borakievich, S. (2010) Estudio cuali-cuantitativo de la mortalidad femenina por causas externas y su relación con la violencia de género. *Revista Argentina de Salud Pública* 1(3). http://www.anamfernandez.com.ar/wp-content/uploads/2014/12/feminicidios.pdf

Ferrer, V. A., Bosch, E., & Navarro, C. (2010). Los mitos románticos en España. *Boletín de psicología* 99(7), 31.

Fonseca-Rodríguez, O. and San Sebastián, M. (2021). 'The devil is in the detail': geographical inequalities of femicides in Ecuador. *International Journal for Equity in Health* (20), 115. https://doi.org/10.1186/s12939-021-01454-x

Fregoso, R-L. and Bejarano, C. (2010). *Terrorizing Women.* Duke University Press.

González, M. y Cano, J. (2015). Violencias contra las mujeres. Debates parlamentarios ¿en el camino a la equidad de género?. *Revista Question* 1(47), 142-161.

Heim, D. (2019a). Feminismos y derecho penal: de las alianzas estratégicas al desarrollo de derechos. *Cuestiones Criminales - Universidad Nacional de Quilmes* 1(2), 167 - 177.

Heim, D. (2019b). La estrategia punitiva ante las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. El caso del femicidio. En Arduino, I., *Feminismos y Política Criminal. Una agenda feminista para la justicia.* INECIP.

Lagarde, M. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En CEPAL, *Feminicidio, Justicia y Derecho*. Cámara de Diputados del Honorable Consejo de la Unión, LIX Legislatura.

Lagarde, M. (2006). Del Femicidio al Feminicidio. *Desde el Jardín de Freud* (6)

Maffía, D. (2016). Violencia de género: emociones y violencias extremas en el tratamiento judicial. *Pensar en Derecho* 9(9).

Monárrez, J. (2009). *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez.* El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa.

Monárrez, J. (2010). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*. El Colegio de la Frontera Norte

Monteiro Santana García, V. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos* 1(8).

Monteiro Santana García, V. (enero-junio 2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal Monteiro. *Estado & comunes - Revista de políticas y problemas públicos* 8(1), 21-43.

Mujica, J. and Tuesta D. (2014). Femicide penal response in the Americas: Indicators and the misuses of crime statistics, evidence from Peru. *International Journal of Criminology and Sociological Theory* 7(1), 1-21.

Munevar, D. I. (enero-junio de 2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Estud. Socio-Juríd* 14(1), 135-176

Pineda G, E. (2019). Femicidio y feminicidio en América Latina de 2010 a 2016: Avances y desafíos para 15 países de la región. *Iberoamérica Social: Revista-Red De Estudios Sociales* (XII), 184-206.

Riera, D. (2016) Crónicas de femicidios (Femicidios: cada familiar es un sobreviviente). *Cosecha Roja.* http://cosecharoja.org/tag/daniel-riera/

Russell, D. E.H. and Radford, J. (1992) Femicide. The politics of woman killing. *Diana Russell.* https://www.dianarussell.com/books.html

Saccomano, C. (abril 2017). El femicidio en América Latina ¿vacío legal o déficit del Estado de Derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* (117), 51-78.

Sánchez de Loria (2017) Femicidio. La expresión letal de la violencia de género. En Zysman Quirós (comp.) *Castigo y Democracia* (pp. 225-247) Didot

Segato, R. (2006) *La Escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Tinta Limón.

Segato, R. (2012) Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Herramienta* (49)

Segato, R. (2013). *Las nuevas formas de la guerrra y el cuerpo de las mujeres*. Tinta Limón

Segato, Rita (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate urgente. *Serie Antropología.*

Toledo Vásquez, P. (2014). *Femicidio/Feminicidio.* Didot.

Tomsen, S. (2008). *Crime, Criminal Justice and Masculinities.* Routledge.

Trujillo H (2009) Femicide and sexual violence in Guatemala. In Fregoso R-L and Bejarano C (eds.) *Terrorizing Women: Femicide in the Americas* (pp. 127-137). Duke University Press.

Vergel, JA (2013). La relación entre el tipo de femicidio y el overkill por arma blanca. In *Forenses*. http://research gate.net

Weil, S. (2016). Making femicide visible. *Current Sociology* 64(7), 1124-1137. https://doi.org/10.1177/0011392115623602

Zara, G. et al (2021). Violence Against Prostitutes and Non- prostitutes: An Analysis of Frequency, Variety and Severity. *Journal of Interpersonal Violence*, 1-27.

Zara, G.., Freilone, F., Veggi, S. et al. (2019) The medicolegal, psycho-criminological, and epidemiological reality of intimate partner and non-intimate partner femicide in North-West Italy: looking backwards to see forwards. *Int J Legal Med* (133), 1295-1307. https://doi.org/10.1007/s00414-019-02061-w

Zysman Quirós, D. (diciembre 2020) Femicide/Feminicidio. Los viajes Norte-Sur y Sur-Norte, sus contextos sociales, políticos, culturales y las resignificaciones académicas y legislativas de los últimos 40 años. *Seminario Internacional: Los viajes de las ideas acerca de la cuestión criminal desde y hacia América Latina*".

D. Estudios y tesis doctorales

Carrasco, M. E.; Pavón Tolosa, E.; Aguirre, M. F.; Bermúdez, F.; Marzullo, F.; Montañez, A. C. y Sosa, B. (2018). *La producción de información criminal sobre violencia de género en Argentina* [ILSED /FES] http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/15012.pdf

Chioda, L. (2017). *Stop de violence in Latin America: a look at the prevention from cradle to adulthood*. [Banco Mundial] http://documentos.bancomundial.org/curated/es/709711555521786853/Stop-the-Violence-in-Latin-America-A-Look-at-Prevention-from-Cradle-to-Adulthood)

Defensoría del Pueblo de la PBA (2019*) Documento de Trabajo. Femicidios en clave estatal*. DPPBA.

Espinoza Girón, M. S. (2020). *Femicidio no íntimo en Ecuador: violencias invisibilizadas.* [Tesis Doctoral, Flacso-Quito]

Kohan, J. (2018). *Una metodología para estimar los femicidios en la Argentina a partir de las estadísticas vitales.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43798/1/LDN-106_06_Kohan.pdf

Legrand, D.; Porterie, S. y Morin, S. (2020). *Panorama y desafíos de la violencia contra las mujeres en tres países de América Latina: Brasil, Uruguay y Argentina*. http://library.fes.de/pdf-files/ y en https://www.ilsed.org/panorama-y-desafios-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-tres-paises-de-america-latina-brasil-uruguay-y-argentina/

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2019) *Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres Basado en la International Violence Against Women Survey (IVAWS) - Informe Ejecutivo.* https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_sobre_violencia_contra_las_mujeres_2018.pdf

MPF- UFEM (2017) *Femicidios y Homicidios dolosos de Mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. https://www.mpf.gob.ar/ufem/informes-femicidio/

Oberwittler, D. (2019*). Lethal Violence: A Global View on Homicide. Oxford Research Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice.* [Oxford University Press] doi:10.1093/acrefore/9780190264079.013.402

PATH-MRE-WHO. (2008). *Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción*

Ramos de Mello, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres.* [Tesis Doctoral, Universitat Autónoma de Barcelona]

Sordo, Ruiz, T. (2017). *Violencias en contra de las mujeres en base al género en el Estado mexicano. Un análisis interseccional*. [Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto Universitario de Estudios de la Mujer]

United Nations Office on Drugs and Crime (2014) *Global Study on Homicide 2013: Trends, Contexts, Data. United Nations.* https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/GSH2013/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (2019) *Global Study on Homicide: Gender related killings of women and girls. United Nations.* https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (2021) *The Impact of COVID 19 on Criminal Justice System Responses to Gender-based Violence Against Women. A Global Review of Emerging Evidence*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Assessment_COVID-19_and_CJS_responses_to_GBVAW_23Mar2021.pdf

World Health Organization (2013) Global and Regional Estimates of Violence Against Women; Prevalence and Health Effects of Intimate Partner Violence and Non-Partner Sexual Violence. WHO.

Anexos

Anexo I: Estructura de la Matriz de Casos de femicidios no íntimos

Grupo	Campo	Definición	Opciones o tipo de campo
Campos identificatorios	CodCaso	Nombre del caso como es conocido o referenciado en medios y/o es de uso común. Ejemplo "caso Micaela". Cuando el caso no tiene un nombre de referencia se lo identificará como Provincia - mes - año. Si hubiera más de un caso en el mismo mes, se pueden enumerar consecutivamente. Este nombre se utiliza solo como una referencia común interna	Codificación formada por año-provincia-nombre
	Provincia	Provincia donde sucedió el hecho	24 provincias
	Nombre	Nombre completo de la víctima o la información más cercana con la que se cuente	Descriptivo (campo con información sensible que debe eliminarse del registro)
	Año	año en el que sucedió el hecho	
	Clasificación caso	Campo construido analíticamente para indicar si se trata de un femicidio no íntimo y descartar los casos fuera de estudio: femicidios íntimos, víctimas menores a 16años, transfemicidios o travesticiodios, otros	Femicidio íntimo u otros Femicidio no íntimo Menor a 16 años Sin información transfemicidio/travesticidio
	VínculoTipo	Tipo de vínculo no íntimo	Desconocido empleado, dependiente o cliente negocio circulo de amistad cita cliente trabajo sexual vecino lindante o cercano empleador o proveedor Sicario Otros conocidos
	gradoConfianza	Caracterización del nivel de confianza según tipo de vínculo no intimo	0-Sin confianza 1-baja 2-media 3-alta
	Fecha hecho	Fecha exacta del hecho	

	Localidad hecho		
	Departamento hecho		
Características del hecho	**Lugar del Hecho**	Categorización del lugar del hecho amplia	Residencia víctima Espacios públicos urbanos (plazas; calles; avenidas) Descampado zona urbana Residencia agresor Lugar de trabajo víctima Descampado zona no urbana Espacios de esparcimiento o naturales (playas; bosques; campos; parques grandes) Sin información Otra
	Agrupación lugar del hecho	Agrupación en función de la variable lugar del hecho	Descampados o espacios de esparcimiento Espacios públicos urbanos (plazas; calles; avenidas) Lugar de trabajo o residencia de la víctima Residencia agresor
	Horario hecho	Horario en que ocurrió el hecho	Diurno: 6:00 a 19:00 Hs. Tarde - noche: 19:00 a 23:00 Hs. Noche: 23:00 a 4:00 Hs. Madrugada: 4:00 a 6:00 Hs. Sin información
	Circunstancia	Campo descriptivo de la circunstancia del hecho	
	Ataque sexual	Si existió un ataque sexual	Si No Sin información
	Medio empleado	Tipo de medio empleado para producir el femicidio. Es una pregunta de selección múltiple. Se presenta en la base agrupado y desagrupado en columnas	Fuerza física Arma blanca Arma de fuego Otros (cables, sogas, drogada) Elemento romo Fuego / Otros medios combustibles Sin información
	Motivo muerte	El motivo por el cual falleció la víctima	A golpes Ahorcada Apuñalada Baleada Degollada Asfixiada

			Descuartizada o empalada Otra
	¿Estuvo Desaparecida?	Campo que indica si la víctima estuvo o no desaparecida	Si No Sin información
	Tratamiento del cuerpo	Si hubo y cual fue tratamiento posterior del cuerpo (basurización)	Abandonado escondido Enterrado Descuartizado Basurizado Incinerado Arrojado al agua SIN INFORMACIÓN
	Tratamiento cruel	Variable analítica resumen que incluye los aspectos de tratamiento del cuerpo, el nivel de violencia utilizado sobre el cuerpo antes, durante o posterior al hecho.	Si No Sin información
	CircunstanciasTipo	Variable analítica que resume la situación en la que se produjo el hecho	Encuentro espontaneo Acoso En ocasión de robo Venganza, secuestro o extorsión Encuentro pactado Discusión o pleito En espacio de convivencia (laboral u otro) Encuentro sexual por dinero o intercambio
	Denuncias Previas		
Características de la víctima	**Edad víctima**	Edad simple de la víctima. Este campo proviene de la base de Lucía Pérez y fue ajustada con relevamiento propio	Numero
	EdadGrupo	Edad agrupada	16 a 19 años 20 a 29 años 30 a 39 años 40 a 49 años 50 a 59 años 60 años o más menor a 16 años
	Hijxs	Si la víctima tiene o no hijos/as. Este campo proviene de la base de Lucía Pérez y fue ajustada con relevamiento propio	Si No Sin información
	Género	Sólo se trabaja con mujeres cis	
	Pertenencia grupos víctima	Se indica si la víctima pertenece a alguno de los grupos en situación	Migrante

		de desventaja estructural. Las categorías fueron tomadas del Registro de la Corte	Migrante internacional Migrante interno Otra Perteneciente a pueblos originarios Sin información
	¿Estaba embarazada?	Indica si la víctima estaba embarazada	Si No Sin información
	Situación conyugal víctima	Situación conyugal de la víctima	Con pareja conviviente Con pareja eventual Con pareja no conviviente Soltera Viuda Sin información
	Ocupación víctima	Campo descriptivo de la ocupación de la víctima	
	Prostitución o trata	Si la víctima se encontraba en situación de prostitución o trata	Si No Sin información
	Mujer en situación de calle	Si la víctima se encontraba en situación de calle	Si No Sin información
	Localidad domicilio víctima	Localidad de residencia	
Características del Agresor	**Cantidad de agresores**	Cantidad de agresores. Este número indica cuantos agresores estuvieron implicados. En caso que sean más de uno, se registran los datos de uno de ellos (el principal si existe como figura)	Número
	Nombre agresor	Nombre del agresor	
	Descripción	Texto descriptivo con la información que se conoce	
	Edad aproximada agresor	Edad simple del agresor. Este campo proviene de la base de Lucía Pérez y fue ajustada con relevamiento propio	Número
	EdadAgresor Grupo	Edad agrupada	16 a 19 años 20 a 29 años 30 a 39 años 40 a 49 años 50 a 59 años 60 años o más menor a 16 años
	Pertenencia grupos agresor	Se indica si el agresor pertenece a alguno de los grupos en situación de desventaja estructural. Las	Migrante Migrante internacional Migrante interno

		categorías fueron tomadas del Registro de la Corte	Otra Perteneciente a pueblos originarios Sin información
	Situación conyugal agresor	Situación conyugal del agresor	Con pareja conviviente Con pareja eventual Con pareja no conviviente Soltera Viudo Sin información
	Hijes agresor	Si el agresor tiene o no hijos/as. Este campo proviene de la base de Lucía Pérez y fue ajustada con relevamiento propio	Si No Sin información
	¿El sospechoso se suicidó?	Si se suicidó. Campo tomado de la base de Lucía Pérez y ajustado con relevamiento propio	Si No Sin información
	Ocupación agresor	Campo descriptivo de la ocupación del agresor	
	Fuerza de seguridad	Indica si el agresor es parte de las Fuerzas de Seguridad	Si No Sin información
	Antecedentes y denuncias	Si tiene antecedentes o denuncias previas	Si No Sin información
	Localidad trabajo agresor	Localidad de trabajo del agresor	
	Localidad residencia agresor	Localidad de residencia del agresor	
Investigación judicial	**Investigación judicial**	Tipo de información judicial	
	Fiscal	Nombre del fiscal	
	Estado causa	Situación de la causa	
	Imputación	Tipo de imputación	
	Condena	Tipo de condena	
Códigos y datos contextuales	**Hubo marchas o reclamos sociales**	Identificar si hubo o no marchas de reclamo/apoyo	
	Respuesta social	descripción de la respuesta social frente al caso	
	Medios	Listado de fuentes consultadas	
	Datos contextuales	Descripción de situaciones políticas, sociales, económicas o mediáticas ocurridas en el país o lugar del hecho que pueden	

		resultar relevantes para el análisis del problema	
	codigoBaseLucia	Código de la Base del Observatorio Lucía Pérez	
	BaseCorte	Identificador de la base de la Corte (cuando fue posible)	

Anexo II: Ficha de análisis en profundidad de las sentencias

Campo	Opciones	Definición
Provincia		
Nombre víctima		
a. Características de la víctima		
Tipo víctima	Víctima directa de femicidio Víctima de femicidio vinculado Víctima de femicidio vinculado por interposición en línea de fuego Otras muertes vinculadas a la violencia de género	
Género	Mujer trans / travesti Mujer cis	
Edad	Número correspondiente a la edad. Si se desconoce se deja vacío	
Pertenencia grupos	Persona con discapacidad Migrante internacional Migrante interno Perteneciente a pueblos originarios Otra	
Hijas/os/es	Si/No	
Embarazada	Si/No	
Situación conyugal	Soltera Con pareja conviviente Con pareja no conviviente Con pareja eventual Casada Divorciada Separada	
Ocupación	Descriptiva	
Lugar de residencia	Descriptiva	Identificar lo más precisamente posible el lugar de residencia. Si es posible la dirección exacta y sino la localidad dentro de la provincia. Esto podría permitir eventualmente analizar la distancia con el lugar del hecho

Lugar de trabajo	Descriptiva	Recupera el lugar de trabajo o concurrencia habitual de la víctima si la hubiera. Del mismo modo identificar la dirección o localidad de ser posible.
b. Datos relativos al hecho		
Fecha femicidio	Fecha exacta	
Localidad	Nombre corto	
Lugar del hecho	Descriptiva	Describir lo más sintéticamente posible el lugar del hecho. Esto servirá para generar una tipología posterior. Ejemplos: escampado, lugar público, vivienda, ruta, etc.
Horario del hecho	Diurno: 6:00 a 19:00 Hs. Tarde - noche: 19 a 23 Hs. Noche: 23:00 a 4:00 Hs. Madrugada: 4:00 a 6:00 Hs.	Seleccionar una, en caso que se desconozca o se quiera dar detalles, incorporarlos en Descripción del hecho
Medio empleado	Arma de fuego Arma blanca Fuego / Otros medios combustibles Fuerza física otros Sin datos	Campo corte, selección múltiple
Denuncia Previa	Si/No	
Descripción del hecho	Descriptiva	Detalle de lo que se conoce del hecho. En este campo se deben incorporar los detalles sobre el hecho vinculados al lugar, horario y otros.
Datos contextuales	Descriptiva	Descripción de situaciones políticas, sociales, económicas o mediáticas ocurridas en el país o lugar del hecho que pueden resultar relevantes para el análisis del problema
c. Características del/los agresores		
Cantidad agresores	Número	Si son más de uno, identificar uno principal y completar sobre éste. Luego se duplica el registro para los datos adicionales
Nombres	Descriptiva	
Edad agresor	número	Edad aproximada del principal agresor.
Género agresor	Varón cis/trans/otrx	
Ocupación agresor	Descriptiva	Identificar la ocupación principal del agresor, si es fuerza de seguridad, indicar a cuál en el siguiente campo
Fuerzas de seguridad	Policía nacional Policía Provincial	Sólo completar si alguno de los agresores es fuerza de seguridad
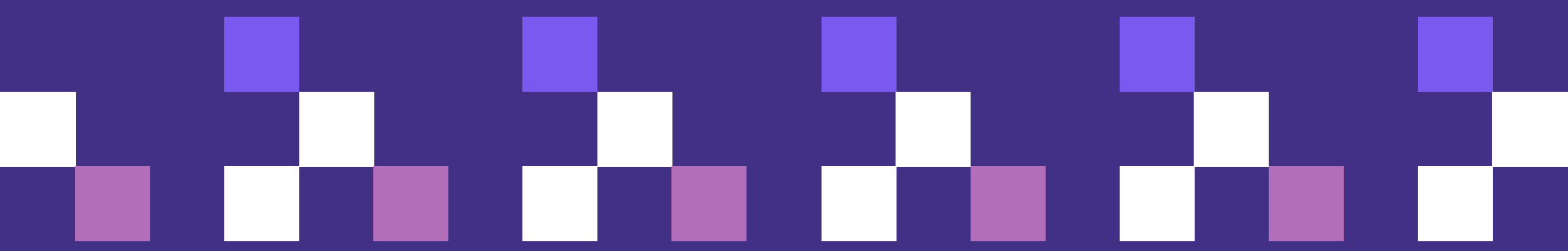
	Policía local Gendarmería Militar Otra	
Lugar de residencia	Descriptiva	Identificar lo más precisamente posible el lugar de residencia. Si es posible la dirección exacta y sino la localidad dentro de la provincia. Esto podría permitir eventualmente analizar la distancia con el lugar del hecho
Lugar de trabajo	Descriptiva	Recupera el lugar de trabajo o concurrencia habitual de la víctima si la hubiera. Del mismo modo identificar la dirección o localidad de ser posible.
Observaciones agresor	Descriptiva	Campo abierto para volcar los aspectos descriptivos adicionales en relación al /los agresores
d. Información investigación judicial		
Nro. Expediente Legajo	Texto corto	Número o nombre para identificar la causa
Fiscalía/Querella/ Tribunal interviniente/	Descriptiva	Identificación del juzgado y/o la fiscalía interviniente.
Fecha de la sentencia		
Datos contextuales del hecho.	Descriptiva	Descripción de situaciones políticas, sociales, económicas o mediáticas ocurridas en el país o lugar del hecho que pueden resultar relevantes para el análisis del problema
Discusión sobre la calificación legal	Descriptiva	Descripción de las teorías del caso sostenidas por las partes
Descripción de la decisión adoptada en la sentencia	Descriptiva	Descripción de los fundamentos de la sentencia.
Tipo de decisión	Descriptiva	Descripción de la parte resolutiva